

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“FACTORES JURÍDICO – SOCIALES EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS
PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERÍODO 2014 A 2015 -
PROPUESTA DE SOLUCIÓN”**

TESIS

PRESENTADA POR:

DIANA CAROLINA BENAVIDES AÑAMURO

ROCIO MILAGROS QUISPE APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PROMOCION: 2014 – II

2015 – I

PUNO-PERÚ

2017

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“FACTORES JURÍDICO – SOCIALES EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS
PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERÍODO 2014 A 2015 -
PROPUESTA DE SOLUCIÓN”**

TESIS PRESENTADA POR:

BENAVIDES AÑAMURO DIANA CAROLINA

QUISPE APAZA ROCIO MILAGROS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 31 de enero del 2017

APROBADA POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:



PRESIDENTE

:

Abg. WALTER S. GÁLVEZ CONDORI

PRIMER MIEMBRO

:

Abg. JESÚS L. O. BELON FRISANCHO

SEGUNDO MIEMBRO

:

Abg. RAFAEL T. PÉREZ MONROY

**DIRECTOR Y ASESOR
DE TESIS**

:

Abg. JOSE ALFREDO PINEDA GONZALES

Área : Derecho Privado

Línea : Derecho Civil

Tema : Derecho de Niños y Adolescentes

PUNO – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A mi padre, que en vida siempre me apoyo e impulso a estudiar, y que ahora me cuida y guía desde el cielo. A mi madre por ser el pilar más importante en mi vida, por todo su esfuerzo realizado, por estar siempre a mi lado apoyándome a alcanzar mis metas. Y a mis hermanos y hermanas por ser mi ejemplo a seguir.

Diana Carolina Benavides Añamuro

Esta Tesis está dedicada a mis queridos padres por su amor, trabajo y esfuerzo durante estos años, con mucho cariño para ustedes que son lo más valioso que Dios me ha dado.

Rocio Milagros Quispe Apaza

AGRADECIMIENTO

A nuestro Director y Asesor Dr. José Alfredo Pineda Gonzáles por impulsarnos a investigar y por su apoyo constante; y, a nuestros docentes de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno por habernos compartido sus conocimientos y experiencias.

ÍNDICE

RESUMEN	13
PALABRAS CLAVES:	13
ABSTRAC	14
INTRODUCCIÓN	15

CAPITULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	18
1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	20
1.3. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA	21
1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	21
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	22
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.6.1. OBJETIVO GENERAL.....	23
1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
1.7. HIPÓTESIS Y VARIBABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.7.1. HIPOTESIS GENERAL	24
1.7.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA	24
1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN.....	25

CAPITULO II**MARCO TEÓRICO**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	26
2.2. SUSTENTO TEÓRICO	31
2.2.1. DELINCUENCIA JUVENIL	31
2.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL	33
2.2.1.2. TEORÍAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL	33
2.2.1.2.1. TEÓRICAS DE LA CRIMINALIDAD CLÁSICA.....	34
2.2.1.2.1.1. TEORÍAS PSICOBIOLOGICAS.....	34
2.2.1.2.1.2. TEORÍAS SOCIOLÓGICAS.....	35
2.2.1.2.1.2.1. TEORÍAS DE LA SOCIALIZACIÓN DEFICIENTE..	35
A) LA ESCUELA DE CHICAGO.....	35
B) LOS GLUECK: EFECTOS CRIMINÓGENOS DE LOS BROKEN HOMES.....	36

C) LAS TEORIAS DEL APRENDIZAJE.....	37
TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL O DE LOS CONTACTOS DIFERENCIALES.....	37
TEORÍA DE LAS SUBCULTURAS	38
2.2.1.2.1.2.1. TEORIAS DE LA ESTRUCTURA SOCIAL DEFECTUOSA	40
A) TEORÍA DE LA DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES	40
B) TEORÍA DE CONTROL Y DEL ARRAIGO SOCIAL	40
2.2.1.2.2. TEORIAS DE LA CRIMINALIZACIÓN	42
2.2.1.2.2.1..... TEORÍA DEL ETIQUETADO O DE LA REACCIÓN SOCIAL	43
2.2.1.2.3. TEORIAS INTEGRADORAS.....	44
2.2.2. FACTORES DE RIESGO Y DELINCUENCIA JUVENIL.....	47
2.2.2.1. FACTORES PERSONALES O INDIVIDUALES	48
2.2.2.2. FACTORES FAMILIARES.....	50
2.2.2.3. FACTORES LIGADOS AL GRUPO	51
2.2.2.4. FACTORES SOCIALES.....	53
2.2.2.5. FACTORES SOCIOECONÓMICAS	54
2.2.2.6. FACTORES JURÍDICOS.....	55
2.2.3. SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL	56
2.2.3.1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL	58
2.2.3.2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PENAL JUVENIL.....	59
2.2.3.3.PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL	61
2.2.3.4.GARANTIAS DE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL	66
2.2.3.5. FINALIDAD.....	68
2.2.3.6. DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Y EL SISTEMA PENAL DE ADULTOS.....	69
2.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS	72
2.3.1. ADOLESCENTE	72
2.3.2. ADOLESCENTE INFRACTOR PENAL	72
2.3.3. INIMPUTABILIDAD.....	73
2.3.4. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.....	73
2.3.5. RESPONSABILIDAD PENAL ESPECIAL.....	73
2.3.6. DERECHO DE MENORES.....	74
2.3.7. DOLO	74

2.3.8. CULPA.....	75
2.3.9. INFRACCIÓN A LA LEY PENAL	75
2.3.10. INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	75
2.3.11. DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR	76
2.3.12. DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.....	76
2.3.13. JUSTICIA RESTAURATIVA.....	76
2.3.14. MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD ...	77
2.3.15. LEY PENAL.....	77
2.3.16. POLITICA CRIMINAL.....	77

CAPITULO III

DISEÑO METODOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO Y ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	79
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	80
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN	80
3.4. AMBITO O LUGAR DE ESTUDIO	81
3.5. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	82
3.6. PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	87

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

4.1. OBJETIVO ESPECIFICO I: DETERMINAR CUÁLES SON LOS FACTORES JURÍDICOS EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERIODO 2014-2.....	89
4.1.1. BAJA PUNIBILIDAD DE LOS ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL.....	89
4.1.2. AUSENCIA DE PROGRAMAS PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO	94
4.2. OBJETIVO ESPECIFICO II: DETERMINAR CUÁLES SON LOS FACTORES SOCIALES EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERÍODO 2014-2015.....	101
4.2.1. IRREGULAR TIPOLOGÍA FAMILIAR.....	103
4.2.2. BAJO NIVEL ECONÓMICO	107
4.2.3. INADECUADO ENTORNO AMICAL.....	111
4.2.4. DEFICIENTE NIVEL EDUCATIVO.	116

4.3. OBJETIVO ESPECIFICO III: DETERMINAR CUÁL ES EL NIVEL DE INCIDENCIA DE LOS ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN.....119

4.4. OBJETIVO ESPECIFICO IV: PROPONER UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN BASADA EN LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL QUE ABARQUE LOS FACTORES JURÍDICOS-SOCIALES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO SAN ROMÁN..... 124

CONCLUSIONES 148

SUGERENCIAS 151

BIBLIOGRAFÍA 154

ANEXOS 160

LISTA DE CUADROS Y TABLAS

CUADROS**CUADRO N° 01**

Cuadro comparativo entre la ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes respecto de las medidas socio-educativas y el Decreto Legislativo N° 1204.....89 - 91

CUADRO N° 02

Programas sociales para adolescentes en situación de riesgo en las provincias de Puno y San Román.....94

CUADRO N° 03

De los factores de riesgo en adolescentes.....128 - 129

TABLAS**TABLA N° 01**

Expedientes con sentencia condenatoria, remisión y adolescentes infractores registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....101

TABLA N° 02

Tipología familiar de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....103

TABLA N° 03

Nivel económico de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....107

TABLA N° 04

Entorno amical de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....111

TABLA N° 05

Nivel educativo de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....116

TABLA N° 06

Incidencia por denuncias registradas por infracción a la ley penal en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....119

TABLA N° 07

Incidencia por el tipo de infracción a la ley penal cometida por adolescentes en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....121

TABLA N° 08

Operacionalización De Factores Sociales En La Comisión De Actos De Infracción A La Ley Penal En Los Adolescentes De Las Provincias De Puno Y San Román.....137-140

TABLA N° 09

Frecuencias.....141

TABLA N° 10

Estadístico de Prueba.....141

TABLA N° 11

Infracción a la Ley Penal de Adolescentes.....145

TABLA N° 12

Estadístico de Muestra Única.....145

TABLA N° 13

Prueba de Muestra Única.....146

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 01

Tipología familiar de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....104

GRÁFICO N° 02

Nivel económico de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....108

GRÁFICO N° 03

Entorno amical de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015..... 111

GRÁFICO N° 04

Nivel educativo de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....116

GRÁFICO N° 05

Incidencia por denuncias registradas por infracción a la ley penal en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....120

GRÁFICO N° 06

Incidencia por el tipo de infracción a la ley penal cometida por adolescentes en los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015.....122

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado *“Factores Jurídico- Sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, en los años 2014 a 2015 - Propuesta de Solución”*, tuvo como finalidad determinar cuáles son los factores jurídico-sociales que influyen en la comisión de actos de infracción a la ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, del periodo 2014 a 2015; asimismo, se determinó el nivel de incidencia de las infracciones a la ley penal entre ambas provincias; utilizándose el método de la observación, análisis y la medición, recopilando esta información a través de fichas de observación documental, fichas de entrevista, ficha de análisis documental y libretas de apuntes, llegándose a la conclusión que los factores jurídicos son: la baja punibilidad de los actos de infracción a la ley penal y la ausencia de programas para los adolescentes en situación de riesgo; y los factores sociales son: la irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, el inadecuado entorno amical y el deficiente nivel educativo; asimismo, el nivel de incidencia de dichos actos de infracción a la ley penal en la provincia de Puno y San Román es alto, se ha incrementado durante el periodo 2014 a 2015, conforme a ello se propuso una alternativa de solución de desarrollo regional basada en la prevención de la comisión de actos de infracción a la ley penal abarcando los factores jurídico-sociales determinados en la presente investigación.

PALABRAS CLAVES:

Adolescente, culpa, delito, dolo, falta, infractor a la ley penal, medidas socioeducativas, inimputable, ley, delincuencia juvenil.

ABSTRAC

This research work entitled "Juridical-Social Factors in the commission of acts of infraction to the criminal law in the adolescents of the provinces of Puno and San Román, in the years 2014 to 2015 - Proposal of Solution", had as a purpose to determine What are the juridical-social factors that influence the commission of acts of infraction to the Criminal law in the adolescents of the provinces of Puno and San Roman, from the period 2014 to 2015; Also, the level of incidence of infractions to the criminal law between both provinces was determined; Using the method of observation, analysis and measurement, collecting this information through documentary observation sheets, interview sheets, document analysis and notebooks, arriving at the conclusion that the legal factors are: the low penalties of Acts of violation of criminal law and the absence of programs for adolescents at risk; And the social factors are: the irregular family typology, the low economic level, the inadequate amical environment and the deficient educational level; Likewise, the level of incidence of these acts of infraction to the criminal law in the province of Puno and San Román is high, it has increased during the period 2014 to 2015, according to which it was proposed an alternative of solution of regional development based on The prevention of the commission of acts of infraction to the criminal law covering the legal-social factors determined in the present investigation.

KEYWORDS:

Adolescent, guilt, crime, deceit, foul, offender to criminal law, socio-educational measures, inimputable, law, juvenile delinquency.

INTRODUCCIÓN

El escenario actual que presenta nuestro país y en consecuencia nuestra región es de creciente inseguridad ciudadana ante el incremento significativo del crimen, violencia y su vinculación con el incremento de la participación de adolescentes en hechos violentos constituye uno de los problemas más importantes que aquejan a nuestro país, que es corroborado con los datos presentados por el Ministerio Público que “durante el año 2014 las fiscalías de familia y mixtas a nivel nacional tuvieron un ingreso de 14,733 denuncias por denuncias por infracción a la ley penal” (Ministerio Público, 2015, pág. 51).

Y cuando somos víctimas de un robo o de alguna otra infracción a la ley penal, cometida por un adolescente inmediatamente lo asociamos con la necesidad de imponerle una sanción y que el estado nos brinde seguridad, para evitar en el futuro ser nuevamente víctimas de estos actos, este mecanismo está instalado en nuestra cultura y marca el dinamismo del propio sistema juvenil; sin embargo “(...) combatir la inseguridad en las calles con populismos penal y sin realismo conduce, por los menos a dos cosas: el incremento de la misma inseguridad, toda vez que lejos de hacerse cargo del problema de fondo se lo desatiende, perdiéndole crecer; y, luego, al hacerse evidente ello, se alimenta en la población la desconfianza respecto de nuestras autoridades o instituciones” (Berninzon, 2012, pág. 29).

Muy pocas veces nos preguntamos por las circunstancias y causas que contribuyen o que inducen al adolescente a infringir la ley. No nos damos cuenta que el “fenómeno de la criminalidad juvenil es complejo que requiere de un análisis profundo, a partir de evidencia empírica que sustente una estrategia

integral y que tome en cuenta la totalidad de los aspectos y factores estructurales que están detrás de este fenómeno” (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016, pág. 7).

Las circunstancias precedentes, han impulsado la presente investigación, intitulada *“Factores Jurídico- Sociales en la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, período 2014-2015”*, para determinar los factores jurídicos se realizó una comparación respecto de las medidas socioeducativas establecidas en la ley N° 27337 Código de los niños y adolescentes, y sanciones conforme el Decreto legislativo N° 1204 que modifica el Código de los niños y adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución; así también, se realizó entrevistas a diversas instituciones vinculadas con adolescentes, con la finalidad de determinar la ausencia de programas para adolescentes en situación de riesgo de las provincias de Puno y San Román; también se revisó expedientes judiciales con sentencia condenatoria y remisión de los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 a 2015 con el propósito de determinar cuáles son los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román; se obtuvo los datos estadísticos de la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Puno, con la finalidad de determinar el nivel de incidencia de los actos de infracción a la ley penal, a través del número de denuncias registradas en el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal en las Fiscalías de Familia de las provincias de Puno y San Román, todo ello con el propósito de proponer una alternativa de solución basada en la prevención de

la comisión de actos de infracción a la ley penal que abarque los factores jurídico-sociales de las provincias de Puno y San Román.

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes acerca del contenido de la presente investigación, se da inicio a su desarrollo esperando que cumpla las expectativas esperadas y ponemos a consideración los resultados obtenidos en la presente investigación como un aporte a la sociedad y generar temas para futuras investigaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La delincuencia en la actualidad no solo tiene por protagonistas a experimentados delincuentes; también, la participación de adolescentes en actos delictivos va en aumento, constituyendo la delincuencia juvenil un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de nuestro país.

Resultados notorios son como el caso del apodado “Gringacho”, uno de los sicarios más jóvenes y avezados del mundo de la delincuencia juvenil actual, el mismo que tiene un rosario de crímenes; además de ello, es indignante ver en un diario y en noticias nacionales el siguiente titular: **“Investigan a niños por violar a otros menores”** (19 de noviembre del 2015) *cuatro niños de Inicial, de entre 5 y 6 años, fueron ultrajados sexualmente en la comunidad de Sihualaya, del distrito de Tinicachi, provincia de Yunguyo, en Puno. Los responsables serían tres escolares de 9, 10 y 12 años, confirmó al diario “El Comercio” el fiscal de familia Diógenes Choquehuanca, quien manifestó que el caso se encuentra en investigación, pero que los exámenes médicos confirman la agresión sexual. El hecho ha causado conmoción en ese departamento* (El Comercio, 2015). Dichos actos sin lugar a dudas son reprochables por la sociedad, hasta incluso los pobladores de la provincia de

San Román quieren ejercer la justicia por su propia mano tal es el caso que el pasado 25 de marzo del 2015 en un diario local salió el siguiente titular: **“Menor es acusado de robo en el mercado Túpac Amaru de Juliaca”**, el personal de serenazgo de la comuna San Romina se trasladó a la sección abarrotes del mercado Túpac Amaru ayer cerca de las 20:30 horas, donde un menor de iniciales J. C. L de 14 años de edad, era golpeado por un grupo de pobladores que los acusaron de robar carteras. El adolescente fue obligado a ranear, los comerciantes intentaron quemarlos y posteriormente fue rescatado por los serenos para ser llevado a la comisaria de la familia (Diario Correo, 2015), actos que no son justificables.

Precisamente por lo mencionado precedentemente, cuando somos víctimas de un robo o de alguna otra infracción a la ley penal, cometida por un adolescente inmediatamente lo asociamos con la necesidad de imponerle una sanción y que el estado nos brinde seguridad, para evitar en el futuro ser nuevamente víctimas de estos actos, este mecanismo esta como instalado en nuestra cultura y marca el dinamismo del propio sistema juvenil; sin embargo, muy pocas veces nos preguntamos por las circunstancias que contribuyen, o que inducen al adolescente a infringir la ley.

Siendo su estudio importante porque los “(...) adolescentes que comenten delitos, pasan a ser la demostración más palpable que el fenómeno de la delincuencia aumenta sin límites. No necesitamos ir muy atrás en los recuerdos para encontrarnos con grandes discusiones en los medios sobre los “delincuentes juveniles” (...) (sic)” (Fuentealba, 2008, pág. 122) buscando la eliminación de este fenómeno.

En consecuencia en la realidad se observa el incremento en la comisión de actos de infracción a la ley penal, es por ello que incluso mediante D. Leg. N° 1204 de fecha 23 de setiembre del 2015 se ha modificado el Código de los niños y adolescentes, de ahí nuestro interés y justificación por emprender el estudio del problema planteado puesto que la solución no está en incrementar medidas drásticas a los adolescentes sino saber cuáles son los factores que llevan al mismo a cometer infracciones a ley penal, y con ello poder implementar una política criminal adecuada a nuestra realidad regional.

1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores jurídico - sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román período 2014 a 2015?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE 1: ¿Cuáles son los factores jurídicos en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román período 2014 a 2015?

PE 2: ¿Cuáles son los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román periodo 2014 a 2015?

PE 3: ¿Cuál es el nivel de incidencia de los actos de infracción a la ley penal de las provincias de Puno y San Román período 2014 a 2015?

PE 4: ¿Cuál es la alternativa de solución para disminuir la incidencia en la comisión de actos de infracción a la ley penal en las provincias de Puno y San Román?

1.3. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

- La falta de bibliografía y de investigaciones a nivel nacional e internacional referentes al tema investigado.
- Falta de informes y datos estadísticos anuales sobre el número total de adolescentes infractores por parte de la Corte Superior de Justicia de Puno.

1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.4.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación tuvo como lugar de obtención de información la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Puno y San Román, la Gerencia de desarrollo social del Gobierno Regional, la Dirección Regional de Educación Puno – DREP y el Ministerio Público para obtener información y determinar los factores jurídicos que influyen en la comisión de actos de infracción a la ley penal, en las provincias de Puno y San Román.

Asimismo, los Juzgados de Familia de las provincias de Puno y San Román, departamento de Puno, los cuales han sido abordados de forma directa por las investigadoras, con la finalidad de revisar los expedientes de la especialidad de Familia Penal referido a actos de infracción a la ley penal y recolectar la información necesaria para determinar los factores sociales que influyen en la comisión de actos de infracción a la ley penal.

Y finalmente, se tuvo como lugar de obtención de información el Ministerio Público, habiendo sido abordado de forma directa con la finalidad de

obtener el total de denuncias ingresadas en la comisión de actos de infracción a la ley penal y el tipo de infracción a la ley penal, ello para medir el nivel de incidencia en la comisión de actos de infracción a la ley penal y el tipo de infracción con mayor incidencia.

1.4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Como ya se especificó en el punto anterior, la presente investigación tuvo como lugares de desarrollo las provincias de Puno y San Román, contando además como delimitante un lapso de tiempo para el estudio, siendo de dos años comprendido desde el año 2014 a 2015.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El tema del adolescente infractor a la ley penal y los factores jurídicos y sociales que contribuyen en la comisión de estos actos, son de interés público. El conocimiento de los factores jurídicos y sociales nos va a llevar a determinar, que cada uno de ellos requiere de una atención urgente y de calidad para ser eficaz.

Determinar estos factores nos dará una respuesta a la necesidad de establecer un tratamiento especializado que logre cambios sustanciales en la conducta del adolescente y favorezca su reinserción efectiva a la sociedad.

Esta investigación debe también tener presente, la desconfianza de los adultos y de la autoridad hacia la juventud, *¿porque esta juventud es insoportable, sin límites, simplemente terrible?*, nuestro mundo está alcanzando una fase crítica, porque los adolescentes ya no escuchan a sus padres.

Además de ello la presente investigación se manifiesta por su conveniencia ya que la investigación ayudara a contribuir a la profundización de

los conocimientos Teórico-Prácticos de los factores jurídico-sociales en la comisión de actos de infracción a la ley, mediante el cual se permitirá mejorar el desempeño funcional de los estudiantes/profesionales que están inmersos en la problemática de los menores infractores de la ley penal, los mismos que se verán favorecidos con los resultados. Además ayudara a determinar los factores de riesgo de los menores infractores, de tal manera que se adopten estrategias oportunas, específicas y focalizadas destinadas a reducir la incidencia en la comisión de actos de infracción a la ley penal en las provincias de Puno y San Román.

1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer los factores jurídicos - sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, período 2014 a 2015.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE 1: Determinar cuáles son los factores jurídicos en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, período 2014-2015.

OE 2: Determinar cuáles son los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, período 2014 a 2015.

OE 3: Determinar cuál es el nivel de incidencia de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, período 2014 a 2015.

OE 4: Proponer una alternativa de solución basada en la prevención de la comisión de actos de infracción a la ley penal que abarque los factores jurídico-sociales de las Provincias de Puno y San Román.

1.7. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los factores jurídicos de la comisión de actos de infracción a la ley en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román periodo 2014 a 2015 son: baja punibilidad de los actos infractores y la ausencia de programas para adolescentes en situación de riesgo; y, los factores sociales son: irregular tipología familiar, bajo nivel económico, inadecuado entorno amical, deficiente nivel educativo.

1.7.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H.E.1: Los factores Jurídicos de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: baja punibilidad de los actos de infracción a la ley penal, ausencia de programas para los adolescentes en situación de riesgo.

H.E.2: Los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: irregular tipología familiar, bajo nivel económico, inadecuado entorno Amical, deficiente nivel educativo.

H.E.3: Existe una alta incidencia en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el periodo 2014 a 2015.

H.E.4: Es probable proponer como alternativa de solución basada en la prevención de la comisión de actos de infracción a la ley penal que abarque los factores jurídico-sociales de las Provincias de Puno y San Román.

1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Variable Independiente Factores jurídicos	Normas referidas a adolescentes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Baja punibilidad de los actos infractores. 2. Ausencia de programas para adolescentes en situación de riesgo. 	Análisis documental Entrevista	Ficha de análisis documental Ficha de entrevista de preguntas abiertas Libreta de Apuntes
Variable independiente Factores sociales	Juzgados de Familia de Puno y San Román.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Irregular tipología familiar 2. Bajo nivel económico 3. Inadecuado entorno amical 4. Deficiente nivel educativo 	Observación documental Medición por escala ordinal	Ficha de observación documental
Variable dependiente Comisión de actos de Infracción a la ley Penal	Fiscalías Provinciales de Civil y Familia de Puno y San Román.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Denuncias Registradas 2. Tipo de Infracción a la ley penal 	Observación documental de datos secundarios Medición por escala	Libreta de apuntes

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Al indagar diversas fuentes bibliográficas se ha encontrado un antecedente que se relaciona directamente con el proyecto de investigación que es el siguiente:

- *“Situación social y legal de niños y adolescentes infractores de la ley penal: Propuesta para la resocialización”*, trabajo de investigación presentado por Ramírez Atencio Betty Jeanett, en el año de 1996.

El cual tuvo por objetivo general analizar los grados de eficiencia que se observan en los procesos formales seguidos a niños y adolescentes infractores de la Ley Penal en el Poder judicial de Puno, a fin de proponer alternativas de conexión aplicativa y además teniendo como hipótesis, lo siguiente: A) La situación social y familiar de los niños y adolescentes infractores de la Ley, esta caracterizada por el abandono por parte de los padres y/o familiares por lo que su situación social y familiar implica que los mismos infringen la Ley Penal; y, los procesos legales tienen características de ineficiencia, por tanto se agravan los niveles de

atención a fin de lograr la resocialización de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Puno.

Y se relacionan con la investigación de forma indirecta los siguientes:

En el ámbito Nacional

- “Sistema de Control de la Infracción Penal por parte de adolescentes en el Perú”, trabajo de investigación presentado por el Centro de Investigación de Derecho Penal de la Facultad de Derecho – Universidad Nacional San Martín de Porres, Lima-2014.

El cual tuvo por objetivo general optimizar el sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú; y como objetivos específicos: establecer factores de protección para mitigar aquellos factores de riesgo capaces de desadaptar conductas y generar violencia en los adolescentes y buscar se fortalezca normativa, operativa y estructuralmente el sistema de justicia juvenil, buscar mejorar el sistema de atención al adolescente en conflicto con la ley penal.

- *Informe N° 51 “El sistema penal Juvenil en el Perú” Análisis jurídico social*, trabajo de investigación presentado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad - Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo.

El cual tuvo por objetivo evaluar el nivel de adecuación de nuestra legislación penal juvenil a la Doctrina de la Protección Integral y a los Instrumentos internacionales que la sustentan.

- *“Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”*, trabajo de investigación realizado por el Bachiller Tejada Calderón Sharon Andreina para optar el título de abogado, de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo del año 2014.

El cual tuvo por objetivo general: Demostrar la ineficacia de las medidas socioeducativas en el Perú; y como objetivos específicos: Identificar de acuerdo a la realidad, las carencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema normativo peruano comparado con los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua, determinar la comparación de tratamiento socioeducativo de Perú con Chile, con los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua, demostrar a través de los procesos judiciales el incumplimiento de las medidas socioeducativas en el Perú, contrastar mediante evaluación todos los instrumentos normativos internacionales a los cuales el Perú está suscrito, respecto a los menores de edad y los adolescentes en relación a Chile, Costa Rica y Nicaragua, determinar las posibles soluciones represivas y de prevención a corto, mediano y largo plazo de manera correcta de las Medidas Socioeducativas en el Perú en relación a Chile, Costa Rica y Nicaragua, contrastar la evolución de la

Normatividad en Perú y en Derecho Comparado en Chile, Costa Rica y Nicaragua.

En el ámbito internacional:

- *“La Delincuencia Juvenil: Una respuesta desde la promoción de los Derechos Sociales de los Menores en Riesgo Social”*, trabajo de investigación realizado por ADAMOPOILOU Angeliki para optar el Master de Estudios Avanzados en Derechos Humanos del Instituto de Derechos Humanos: “Bartolomé de las Casas”.

El cual tuvo por objetivo básico estudiar en qué medida la interacción del Estado con varias instituciones sociales y comunitarias en promover los derechos sociales de los menores, principalmente de los menores que se sitúan en situación de riesgo social, podría reducir la manifestación del fenómeno de la delincuencia juvenil. Nuestra labor se enfoca sobre todo en la repercusión positiva que podría tener la promoción adecuada del derecho fundamental y social a la educación en el desarrollo libre de la personalidad armoniosa de los menores y en su socialización; y, por consiguiente, en la limitación de los actos violentos del menor.

- *“Aplicación de la Justicia Restaurativa en Adolescentes Infractores en el Cantón Ibarra en el año 2011”*, trabajo de investigación realizado por REINA CASTILLO Alexandra Karolina – Ibarra, setiembre del 2012.

El cual tuvo por objetivo general realizar una investigación de campo a fin de determinar la factibilidad de la implementación de la Justicia Restaurativa por parte de los Operadores de la Administración de Justicia de Adolescentes Infractores; y como objetivos específicos: determinar la aplicación de la Justicia Restaurativa en Adolescentes Infractores, determinar los beneficios de la mediación como herramienta de los métodos alternativos de solución del conflicto penal de los adolescentes infractores, identificar en qué tipo de delitos se podría aplicar Justicia Restaurativa, Identificar los tipos de solución anticipada al conflicto penal de los adolescentes infractores en el Código de la Niñez y Adolescencia.

- *“Adolescentes Infractores en el Educador y una Justicia Penal Especializada que proteja sus Garantías y Derechos”*, trabajo de investigación presentado por Suárez Estrella, Aracely Estefanía para optar el Título de Abogada por la Universidad Internacional del Ecuador, Quito-Educador del año 2011.

El cual tuvo por objetivo detectar la grave y creciente problemática que mantienen los centros de internamiento institucional para adolescentes infractores, para que de esta manera los estudiantes, profesionales del Derecho, administradores de justicia y demás personas involucradas con el tema concienticemos y reunamos refuerzos para contribuir en la aplicación de la normativa nacional e internacional que busca una verdadera conversión, a través de una Política Penal Ejecutiva

Sólida, de aquellos adolescentes infractores que han caído en el cometimiento de actos antijurídicos que trastornan a la sociedad entera, y para dar un mayor entendimiento y aplicación de los derechos, garantías en la ejecución de las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores. Esta investigación se dirigió a establecer líneas de acción y propuestas para que se ejecuten en debida forma lo que señalan las normas nacionales e internacionales en cuanto al tratamiento que se debe dar a los menores que han cometido un hecho delictivo, para así conseguir la aplicación de una verdadera Política Penal Ejecutiva en los Centros de Internamiento para adolescentes infractores a nivel de todo el territorio nacional y lograr de esta manera que se sigan atropellando sus más elementales derechos, lo cual impide su rehabilitación social y realización personal ya que estos jóvenes se encuentran en un proceso de formación personal hasta que obtengan una estabilidad emocional que les permita defenderse ante la sociedad con medios propios y lícitos. Un proyecto nacional con estos propósitos sería seguramente un generador de una juventud comprometida, responsable y confiada en el futuro; y, en esas condiciones, la delincuencia en general y la juvenil en particular tendrían niveles bajos.

2.2. SUSTENTO TEÓRICO

2.2.1. DELINCUENCIA JUVENIL

Entiéndase por delincuencia juvenil a aquellas conductas de los adolescentes que afectan los bienes jurídicos protegidos por la ley penal, esto es, por los jóvenes,

menores de 18 años de edad. “La delincuencia juvenil alcanza, de ordinario, su punto máximo entre los 13 y 15 años de edad; pues, es un periodo en el cual el menor tiende particularmente a relacionarse con los otros chicos de su edad” (Jiménez R. , 2005, pág. 243).

En este orden de ideas, se acota que “según el término legal, un delincuente juvenil es una persona que no es legalmente un adulto (o sea, joven) y comete actos conducentes a arresto o detención por la policía” (Morán, 2004, pág. 85). En estricto pues se trata de conductas, que, cuando es realizada por un adulto se le denomina propiamente delito, pero cuando se trata de conductas consumadas por menores de edad se le denomina infracción (infractores a la ley Penal). Esto debido al tratamiento proteccionista del ordenamiento jurídico hacia a los menores, el cual tiene fines extrapenales de protección dada la inimputabilidad del menor por su capacidad de discernimiento (distinguir lo bueno de los malo).

“La delincuencia es una forma de inadaptación social y al producirse esa anomalía se da un desafío a la misma sociedad y a su normativa de convivencia” (Jiménez R. , 2005, pág. 237). Dada la relevancia jurídica de las conductas de los menores, la política criminal ha discutido la flexibilización de la imputabilidad del menor, en tal sentido, en otros ordenamientos jurídicos se le puede sancionar al menor con pena privativa de libertad, a diferencia de nuestro sistema que adopta medidas correctivas y/o socioeducativas.

“La delincuencia juvenil comprende multitud de diferentes transgresiones cometidos por menores de las normas jurídicas y sociales, que van desde faltas leves hasta delitos graves” (Naciones Unidas, 2003, pág. 35).

2.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

La delincuencia juvenil se caracteriza principalmente por sus elementos de configuración, en tal sentido, el sujeto activo de la conducta es un menor de 18 años de edad en el sistema jurídico peruano, dicha conducta es contraria a lo que prohíbe el derecho penal y la consecuencia jurídica de la conducta no es sanción o responsabilidad penal propiamente dicho, sino, medidas que permitan al menor corregir dicha conducta antisocial.

“Entendido el factor de riesgo como una característica o circunstancia cuya presencia aumenta la posibilidad de que se produzca un daño o resultados no deseados, las y los jóvenes, por diversas circunstancias ambientales, familiares e individuales” (Jiménez R. , 2005, pág. 250).

“Los adolescentes infractores poseen una personalidad marcada por la marginación, el abandono afectivo, las carencias económicas y culturales y el maltrato en general, lo cual lo convierte en una persona impulsiva, rebelde, resentida, influenciable e insegura” (Vacchelli, 2001, pág. 3).

A diferencia de las características señaladas en este ítem, se señala que “la delincuencia juvenil se caracteriza también por la crisis de la adolescencia y en ciertas ocasiones se traduce en un acto “iniciático”, es decir, una forma en que los jóvenes reflejan que han crecido y son independientes de los adultos” (Blanco & Varela, 2011, pág. 73).

2.2.1.2. TEORÍAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL

Muchas son las teorías realizadas a lo largo de la historia, que han intentado averiguar el origen y los factores de la delincuencia juvenil, se clasifican de la siguiente manera:

2.2.1.2.1. TEÓRICAS DE LA CRIMINALIDAD CLÁSICA

2.2.1.2.1.1. TEORÍAS PSICOBIOLOGICAS

Los defensores de estas teorías tratan de explicar el comportamiento criminal en función de anomalías o disfunciones orgánicas, en la creencia de que son factores endógenos o internos del individuo, los que al concurrir en algunas personas les llevan a una predisposición congénita para la comisión de actos antisociales o delictivos. Del estudio de los rasgos biológicos o del estudio psicológico de la personalidad criminal tratan de obtener aquellos factores que predisponen a algunas personas al delito (Vásquez, 2003, pág. 2).

Dentro de las cuales se tiene la tesis de Cesare Lombroso, quien su famosísima obra *L'Uomo delinquente*, desarrolló su teoría sobre el “delincuente nato” o “criminal atávico”. En base a sus estudios biológicos y antropomórficos realizados sobre presidiarios que el delincuente era una especie de ser atávico “que reproduce en su persona los instintos feroces de la humanidad primitiva y los animales inferiores”, degenerado, marcado por una serie de anomalías corporales y cerebrales fácilmente reconocibles (mandíbulas enormes, pómulos altos, orejas grandes, frente prominente, insensibilidad al dolor, tatuajes, etc) (Pérez-Llantada, 1979, pág. 3).

“El delincuente nato se caracterizaba por los siguientes rasgos psicológicos: insensibilidad moral, precocidad antisocial, vanidad, imprevisión, incorregibilidad” (Herrero, 2003, pág. 3). La conclusión a la que llegaba no podía ser otra que la existencia de individuos que debían ser considerados delincuentes desde su nacimiento, ya que estaban fuertemente predestinados al delito (Carrasco, 2003, pág. 3). Porque ostentan ciertas características

biológicas y psicológicas natas ya explicadas, que les predisponían indefectiblemente a la delincuencia desde su nacimiento.

2.2.1.2.1.2. TEORÍAS SOCIOLÓGICAS

La moderna sociología criminal contempla el delito como un fenómeno social, procediendo a su explicación desde diversos enfoques teóricos:

2.2.1.2.1.2.1. TEORÍAS DE LA SOCIALIZACIÓN DEFICIENTE

Estas teorías tienen en común, en mayor o menor grado, el que centran su explicación de la delincuencia en procesos deficientes de socialización de los individuos, ya sea por un defectuoso aprendizaje en la infancia o por imitar, asociarse o integrarse en diversos grupos o subculturas delincuentes (Vásquez, 2003, pág. 9). Dentro de estas teorías tenemos las siguientes:

A) LA ESCUELA DE CHICAGO

“Se caracterizó por estudiar la criminalidad desde una perspectiva ecológica, relacionando el fenómeno criminal con la estructura social en la que se desenvuelve y en función del ambiente que la rodea (desorganización social)” (Cid & Larrauri, 2001, pág. 11).

La idea central desarrollada por este postulado teórico es que los comportamientos delictivos nacen del desorden del propio medio social, debido al menoscabo de las relaciones interpersonales que se dan al interior de la familia, los cambios económicos, etc., donde existe debilidad en las normas sociales y zonas urbanas donde el delito se concentra, transmitiéndose los comportamientos entre los individuos con características similares (Saldaña, Saldías, Sanhueza, & Solange, 2004, pág. 24).

B) LOS GLUECK: EFECTOS CRIMINÓGENOS DE LOS BROKEN HOMES.

Con el término *brokem homes* se refiere la literatura norteamericana a estructuras familiares que han sufrido trastornos en la misma separación, divorcio, o fallecimiento de los padres. Una investigación realizada por Sheldon y Eleanor Glueck demostró que el 60% de los delincuentes provenían de estos hogares desestructurados, mientras que la cifra en los no-delincuentes solamente alcanzaba el 34% (Glueck, 1950, pág. 13).

En sentido contrario, Gibson (1969) observó relaciones significativas entre aquellos hogares rotos por abandono del padre o la madre y conductas delictivas, pero no encontró relaciones en aquellas familias en las que se producía la muerte de alguno de los progenitores. Según estos datos se desprende que la relación entre delincuencia y hogares rotos depende de las factores de la ausencia de algunos de los progenitores, así como de la interacción con otros factores personales como la inteligencia del menor y factores socio-culturales como situación económica familiar, educación, creencias religiosas, etc. (Vásquez, 2003, págs. 13-14).

Estudios como el desarrollado por Edward Wells y Joseph H. Rankin, llegan a las siguientes conclusiones: La prevalencia de delincuencia en hogares rotos es un 10 -15% más alta que en los hogares convencionales, la correlación entre hogares rotos y delincuencia es más fuerte en relación con las malas conductas de los jóvenes y más débil respecto de conductas criminales más serias, la influencia de los hogares rotos en la delincuencia juvenil es ligeramente superior en aquellas familias rotas por separación o divorcio que en las que muere uno de los padres (Bartollas, 2000, pág. 4).

C) LAS TEORÍAS DEL APRENDIZAJE

El principal exponente de la teoría del aprendizaje social es Albert Bandura, explica la conducta humana en los siguientes términos: consiste en “una interacción recíproca y continua entre los determinantes cognoscitivos, los comportamentales y los ambientales” (Bandura, 1987, pág. 14). Subrayando el decisivo papel que desempeñan las variables sociales para explicar el desarrollo y modificación de la conducta humana, así como la formación de la personalidad individual (Vásquez, 2003, pág. 14).

Se ha centrado en la conducta infantil, resaltando la continuidad del aprendizaje social de la infancia a la madurez y, destacando, a su vez, la trascendencia que tienen las experiencias del aprendizaje de la niñez y la adolescencia para provocar, moldear y mantener pautas de conducta (Bandura, 1987, pág. 14).

Dentro de esta teoría tenemos las siguientes:

TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL O DE LOS CONTACTOS DIFERENCIALES

Edwin Sutherland es representante de esta teoría, conforme a esta teoría, la conducta delictiva se enseña y se aprende en virtud de la capacidad humana de imitar, sobre todo en cuanto el individuo se encuentra en interrelación y en contacto continuo, intenso, frecuente y duradero con individuos o grupos sociales desviados, cuyos modelos delictivos adopta. Más allá de su valor autónomo, la teoría de Sutherland sostiene, además, que los modelos delictivos, que alguien adopta, están en conflicto con los valores

aceptados por otros grupos sociales y culturales de la sociedad amplia (Pérez-Llantada, 1979, pág. 15).

Sutherland parte de la hipótesis de que el comportamiento desviado o delincuencial, al igual que el comportamiento normal o social, es aprendido. Las personas (y en mayor medida los jóvenes cuyo carácter se encuentra todavía en un proceso de formación) al vivir en sociedad se relacionan continuamente con otras personas, pudiendo convivir y relacionarse más a menudo con personas respetuosas de la ley o, por el contrario, con personas cuyo comportamiento no respeta la ley y fomenta la violación de la misma (Vásquez, 2003, pág. 15).

La conclusión a la que llega se resume de la siguiente manera: una persona se vuelve delincuente o tendrá mayores posibilidades de delinquir cuando las actitudes positivas frente al comportamiento desviado superan cuantitativamente a los juicios negativos, esto es, porque ha aprendido a definir con más frecuencia una situación en términos de violación de la ley que en términos de respeto a la misma (Lamnek, 2003, pág. 15).

En conclusión para este enfoque, “el crimen no procede de la desorganización social, sino de la organización diferenciada y del aprendizaje”. En este mismo sentido, la conducta delictiva se aprende por medio de la interacción con el grupo de pares y otros, a través de una estrecha comunicación activa (González, 2015, pág. 18).

TEORÍA DE LAS SUBCULTURAS

Albert Cohen es el representante más importante de esta teoría, situado como el eje central de su explicación al problema de la criminalidad juvenil.

Su proposición para el desarrollo de esta teoría es que: “toda acción es el resultado de continuados esfuerzos para solucionar problemas de adaptación”, esto es, su falta de reconocimiento por el grupo de referencia. Según el mismo, la mayoría de los problemas de adaptación se solucionan de forma normal, pero en algunos casos, las personas eligen soluciones desviadas. Por qué eligen esas alternativas desviadas hay que buscarlo en los “grupos de referencia” que tienen a su alrededor. Las personas seleccionan, en un primer momento, las soluciones que son compatibles con las expectativas de sus grupos de referencia corrientes, pero cuando estas soluciones no son adecuadas, se buscan otros grupos cuya cultura proporcione respuestas adecuadas. Finalmente, la subcultura surge cuando hay un número de personas con similares problemas de adaptación para los cuales no existen soluciones institucionalizadas ni tampoco grupos de referencia alternativos que proporcionen otro tipo de respuestas. Entonces, es muy probable que si las circunstancias los favorecen este grupo de personas desubicado, acabe por encontrarse y unirse, creando una subcultura nueva, en la que solucionen sus problemas de aceptación social (David P. , 2003, pág. 17).

En palabra de Cohen, la subcultura delincuente puede concebirse como “un sistema de convicciones y valores que se desarrolla en un proceso de interacción comunicativa entre niños, que por su posición en la estructura social están en una situación similar para la resolución de los problemas de adecuación, para los que la cultura en vigor no proporciona soluciones satisfactorias” (Vásquez, 2003, pág. 18).

2.2.1.2.1.2.1. TEORÍAS DE LA ESTRUCTURA SOCIAL DEFECTUOSA

Las teorías agrupadas en este epígrafe asumen en distinta medida que la causa primaria o principal de la delincuencia radica en el trastorno y la inestabilidad de las estructuras e instituciones sociales. Consideran el delito como una consecuencia de la desorganización social (Vásquez, 2003, pág. 22).

A) TEORÍA DE LA DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Desarrollado por Richard Cloward y Lloyd Ohlin, según sus opiniones la delincuencia se produce como consecuencia de los obstáculos que las personas encuentran para lograr las metas propuestas. Esta teoría coincide con la propuesta de Cohen, en el sentido que es la clase media la que interviene y obstaculiza el desarrollo de las clases bajas, impidiéndoles tener éxitos en sus metas propuestas. Los niños de las clases bajas al encontrarse en pocas oportunidades, culpan al orden social por las pocas posibilidades de éxito que ellos tienen. El descontento que se produce por la frustración de no contar con oportunidades, se manifiesta en el desarrollo de sub-culturas, que adoptan patrones de comportamiento que no son aprobados por las normas sociales (García k. , 2016, pág. 10).

B) TEORÍA DE CONTROL Y DEL ARRAIGO SOCIAL

Formulada por Travis Hirschi, consiste en distinguir entre el control ejercido desde fuentes externas al individuo y el control ejercido por el propio individuo. Al primero le denominaremos “control social” y al segundo “autocontrol”. La sociedad se esfuerza en presionar a sus miembros con modelos de conformidad. En principio, es el control social el que opera de freno para evitar la comisión de delitos. Las personas que carecen de vínculos con la

sociedad. “La delincuencia se produce cuando los vínculos que nos unen a la sociedad se rompen o se debilitan” (Vásquez, 2003, pág. 29).

Esta teoría hace referencia a las estrategias que utiliza el Estado para ejercer el poder subalterno, quien por medio de las instituciones y su poder punitivo, sanciona las conductas delictivas a través de la aplicación de las leyes. En concreto, plantea que es el Estado quien ejercería la tarea de control social, por medio de las instituciones, constituyendo como denomina Parsons, un “aparato de imposición” (Montiel, 2002, pág. 23). El motivo sería establecer un orden social, el cual estaría dado por las estructuras jerárquicas e institucionales producto de la modernidad y modelos económicos. Esta teoría propone que los individuos compartan las mismas costumbres, derechos, normas, gobierno, es decir, busca una igualdad para los ciudadanos sin considerar las diferencias. (Saldaña, Saldías, Sanhueza, & Solange, 2004, pág. 23).

Según esta teoría los vínculos sociales desempeñan un papel determinante y decisivo en la aparición de las conductas desviadas. El concepto hace referencia al vínculo de los jóvenes con personas significativas. En la mayoría de los casos son los padres, pero también pueden ser otras personas significativas, tales como amigos, familia y profesores. El vínculo incluye tres sub-conceptos: el afecto entre el menor y los otros significativos, la comunicación entre ellos y la supervisión ejerce sobre él. Los tres son extremadamente importantes. De este modo Rutter y Giller, buscando los llamados “factores de protección”, encontraron que un fuerte lazo afectivo con una persona significativa podría proteger a un joven de desarrollar conductas

delictivas. Esta persona podría ser un padre, pero también un profesor o una pareja (Junger, 1992, págs. 20-21).

De acuerdo también con las conclusiones de la investigación de Hirschi, las relaciones estrechas con los padres y el éxito escolar promueven la socialización del menor y le apartan de comportamientos y de grupos delictivos. Además, el empleo de su tiempo en actividades creativas anima al menor a realizar la conducta legal y socialmente aceptada, aprende cumplir las normas y los valores vigentes y este tipo de educación le disuade infringir la ley. El aporte de la teoría de Hirschi se considera muy relevante, dado que consigue interpretar la conducta delincuente de todas las capas sociales y no se limita a un estudio exclusivo de las clases inferiores (Adamopoulou, 2010, pág. 21).

2.2.1.2.2. TEORÍAS DE LA CRIMINALIZACIÓN

En contraste con las teorías de la criminalidad o teorías tradicionales, en la segunda mitad del siglo pasado apareció una nueva corriente, que discutiendo el concepto mismo de delincuencia, introdujo una visión crítica y compleja de este fenómeno. Parte de la premisa de que las normas y su aplicación no constituyen una realidad objetiva y neutral, sino que configuran una forma de control cultural y socialmente. Esta teoría ya no busca como objetivo el comprender por qué una persona infringe las normas, sino que intenta comprender los mecanismos a través de los cuales las instituciones encargadas del control social definen y sancionan la delincuencia (Baratta, 1993, pág. 34) .

2.2.1.2.2.1. TEORÍA DEL ETIQUETADO O DE LA REACCIÓN SOCIAL

El interés principal de esta teoría consiste en estudiar el proceso de atribución de definiciones negativas, esto es la acción de etiquetado, los mecanismos del control social que consiguen el etiquetamiento, los procesos de estigmatización y exclusión de los delincuentes. Esta teoría atribuye importancia por un lado a los órganos del control social, que aplican las normas según determinados estereotipos, atribuyendo la etiqueta de delincuentes a algunos individuos en particular, por otro lado, estudia con detenimiento las transformaciones que se verifican en la identidad del individuo que ha sido registrado con la etiqueta o estigma del delincuente (Vásquez, 2003, pág. 34).

Esta teoría afirma “que el sistema de justicia juvenil es en gran medida causante del problema de la delincuencia y que propugna la salida del sistema de la mayoría de los jóvenes” (Vásquez, 2003, pág. 35).

Esta teoría hace referencia a la desviación primaria de la persona y la respuesta intensa del entorno social, le estigmatiza y le margina. Cuando más intensamente negativa sea la respuesta social y más dure, más interioriza y asimila el menor el rechazo del que es objeto, empieza a adherirse a tal etiqueta e inicia una actuación acorde con la etiqueta atribuida, como modo de defenderse, de atacar y de adaptarse a los problemas generados por la reacción estigmatizadora de la sociedad. De esta manera, su desviación posterior y su institucionalización final, que se ha convertido en mecanismo de sobrevivir (Adamopoulou, 2010, pág. 29).

Lermet refiere que la desviación secundaria es una responsabilidad de la sociedad (es la desviación de quien ha sufrido una severa reacción social para

reparar la desviación primaria) La reacción social ante una conducta desviada, consigue una transformación de la identidad, asignándole un nuevo rol o status, produciéndose un efecto de estigmatización de la persona (Vásquez, 2003, pág. 35).

2.2.1.2.3. TEORÍAS INTEGRADORAS

Estas teorías intentan integrar el caudal de conocimientos acumulados por las distintas teorías criminológicas para conseguir un mejor y más complejo conocimiento de la delincuencia. La integración requiere según Cid y Larrauri “aceptar que el objeto básico de las teorías criminológicas es establecer factores asociados a la delincuencia y que, por tanto, puede suceder perfectamente que un fenómeno delictivo aparezca asociado con factores señalados por diversas teorías”. Parten de integrar y relacionar los factores individuales o personales que pueden influir en el delito con los factores sociales y los factores estructurales (Larrauri, 2003, pág. 41).

Mediante esta teoría David Farrington (2003) trata de encontrar una explicación de la delincuencia, integrando los aspectos más relevantes de cinco grandes teorías: la teoría de las subculturas, la teoría de la desigualdad de oportunidades, la teoría del aprendizaje social, la teoría del control y la teoría de la asociación diferencial. Para explicar como se produce la delincuencia juvenil intenta aplicarla a las variedades más comunes de delincuencia juvenil masculina. En su opinión la delincuencia se produce mediante un proceso de interacción entre el individuo y el ambiente, que el divide en cuatro etapas (a la que posteriormente añade una quinta) (pág. 42).

- En la **primera etapa**, surge la motivación.- Esto sugiere que los principales deseos que actualmente producen actos delictivos son deseos de bienes materiales, de prestigio social y búsqueda de excitación. Estos deseos pueden ser inducidos culturalmente o pueden responder a situaciones específicas. Puede ser que el deseo de búsqueda de excitación sea grande entre niños de familias pobres porque la excitación es más altamente valorada por la gente de clase baja que por la gente de clase media, porque los chicos pobres llevan unas vidas más aburridas o porque son menos capaces de posponer gratificaciones inmediatas a favor de metas a largo plazo.
- En la **segunda etapa**, se busca el método legal o ilegal de satisfacer los deseos. Es muy sugerente que alguna gente (sobre todo los jóvenes de clase baja) tenga menos posibilidades o capacidad de satisfacer sus deseos mediante métodos legales o socialmente aprobados, y por ello tiendan a elegir métodos ilegales o desaprobados socialmente. La relativa incapacidad de los jóvenes pobres para alcanzar metas u objetivos mediante métodos legítimos puede ser, en parte, porque tienden a faltar a la escuela y, por tanto, tienden a llevar comportamientos erráticos y empleos de bajo nivel. La falta a la escuela resulta, a menudo, una consecuencia de la falta de estímulo intelectual proporcionado por sus padres en un entorno de clase baja, y a la falta de énfasis en conceptos abstractos.
- En la **tercera etapa**, la motivación para cometer actos delictivos se magnifica o disminuye por las creencias y actitudes interiorizadas sobre el significado de infringir la ley, que han sido desarrolladas mediante un

proceso de aprendizaje como resultado de una historia de recompensas y castigos. La creencia que la delincuencia es mala, o una firme conciencia tiende a desarrollarse si sus padres se muestran a favor de las normas legales, si llevan a cabo una estrecha supervisión sobre los niños, y si castigan los comportamientos socialmente desaprobados usando disciplinas de cariño y orientación. Por el contrario, la creencia que la delincuencia es legítima, tiende a fortalecerse si los niños han sido expuestos a actitudes y comportamientos favorables a la delincuencia, especialmente por miembros de su familia y sus amigos.

- La **cuarta etapa** supone un proceso de decisión en una situación particular que se verá afectada por los factores situacionales inmediatos. Si la motivación para cometer el acto delictivo sobrevive a la tercera etapa, que esta se convierta en realidad, en cada situación, dependerá de los costes, beneficios y probabilidades del posible resultado.
- La **quinta etapa**, las consecuencias del delinquir influyen en la tendencia criminal y en los cálculos costos – beneficios de futuros delitos.

Aplicando esta teoría a los resultados obtenido en el London longitudinal Project, Farrington llega a la conclusión que los jóvenes pertenecientes a familias de clase baja serán especialmente propensos a cometer actos delictivos porque no podrán alcanzar legalmente sus metas u objetivos (en parte por su tendencia a faltar a la escuela) y, posiblemente, porque valoren altamente algunas metas. Los niños que han sido maltratados por sus padres tendrán más probabilidades de cometer delitos porque no tienen adquirido

controles internos sobre comportamientos desaprobados socialmente, mientras que los niños pertenecientes a familias criminales y los que tienen amigos delincuentes tienden a desarrollar actitudes en contra del sistema y a creer que la delincuencia tiene justificación (Vásquez, 2003, pág. 44).

Farrington (2003) señala que “La delincuencia alcanza su cota máxima entre los 14 y 20 años, porque los chicos (especialmente aquellos de clase baja que abandonaron la escuela) tienen fuertes deseos de excitación, cosas materiales, y estatus entre sus iguales, pocas posibilidad de satisfacer esos deseos legalmente, y poco que perder. Por el contrario, después de los 20 años, los deseos se atenúan o se vuelven más realistas, hay más posibilidad de adquirir esas metas más limitadas legalmente, y los costos de la delincuencia son mayores (pág. 44).

2.2.2. FACTORES DE RIESGO Y DELINCUENCIA JUVENIL

Se puede decir que la delincuencia juvenil es la consecuencia de los diversos factores de riesgo que el menor tiene en el desarrollo de su infancia hasta la adolescencia. Esto es, consecuencia de su personalidad formada en el entorno familiar, amical, social, escolar, entre otros.

Los factores de riesgo son variables que puede afectar negativamente al desarrollo de las personas. En términos más específicos, cuando se habla de factores de riesgo, se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud. Estos problemas promueven la ocurrencia de desajustes adaptivos que dificultarían el logro del desarrollo esperado para el joven en cuanto a su transición de niño a

adulto responsable y capaz de contribuir y participar activamente en la sociedad. (Hein, 2004, pág. 2)

Asimismo, “las conductas de riesgo, que a su vez pueden constituir daños más comunes son: adicciones, (tabaquismo, alcoholismo y drogadicción), exposición a ambientes peligrosos y violentos, que asociados potencializan la probabilidad de que las y los adolescentes sufran accidentes, suicidios y homicidios, entre otros” (Jiménez R. , 2005, pág. 250).

2.2.2.1. FACTORES PERSONALES O INDIVIDUALES

Los factores personales son aquellos que provienen de la persona misma del menor, entre otros son factores personales la hiperactividad, agresividad, impaciencia, depresión sin provocación, entre otros. En este sentido Hein (2004) afirma: Existe una serie de características personales que han sido asociadas al desarrollo de comportamiento delictivo. Entre éstas se pueden mencionar las más relevantes:

- Baja inteligencia: La inteligencia medida por estar estandarizados se asocia al delito común, no así a otros tipos de delitos como la estafa. Esto puede encontrarse asociado a la baja escolaridad que se observa en jóvenes en conflicto con la justicia.
- Comportamiento difícil en la infancia: La irritabilidad, la hiperactividad, el oposicionismo y la agresividad temprana en el niño han sido asociados al desarrollo de comportamiento delictivo posterior.
- Otros rasgos de comportamiento: Jóvenes infractores muestran muchas veces bajo autocontrol, impulsividad, insensibilidad, alta tendencia a

tomar riesgos, visión cortoplacista e irreflexividad sobre los efectos negativos de su comportamiento.

- Rasgos cognitivos: Se ha descrito la presencia de rasgos particulares presentes en jóvenes infractores.
- Pobres relaciones con los pares: En ocasiones tienden a establecer malas relaciones con compañeros dentro y fuera de la escuela, lo que deriva en un relativo aislamiento social.
- Influencias genéticas: Los estudios que han abordado la influencia genética en la generación del comportamiento delictivo han sido fuente de intenso debate y polémica. (págs. 8-9)

Por ello, se entiende como factores individuales a los "(...) desordenes internos, hiperactividad, problemas de concentración, impaciencia, agresividad, comportamientos antisociales o violentos, etc" (Defez, 2016, pág. 9). Es así que la justicia penal toma en cuenta los diferentes factores de vulnerabilidad del menor, para que sea inimputable penalmente, pero tal vez ese no sea fundamento principal, sino otras, tales como la protección del menor, y la razonabilidad de la medida adoptada frente al menor que no tiene las suficientes capacidades de distinción entre lo bueno y lo malo, aparte de ello, también lo es la capacidad de planificación de un hecho delictivo a diferencia de los mayores de edad. Sin embargo, en nuestro medio se evidencia que muchas veces los menores infractores son los que están desarrollando nuevas formas de delinquir, lo cual releva su posición de debilidad cognitiva en relación al mayor de edad.

Esa es la razón por la que otros sistemas jurídicos como la norteamericana tienen en la agenda la regulación que permite la sanción penal de los menores delincuentes; pero, esto desde la perspectiva de la protección de los derechos del menor suele atentar contra el menor, debido a que hasta menores de 12 y 8 años son objeto de justicia penal, acciones del Estado que son inadmisibles en nuestro país.

2.2.2.2. FACTORES FAMILIARES

La familia es uno de los factores que toma mucha relevancia en la delincuencia juvenil, pues es la familia la fuente originaria de todo lo que el menor en la primera etapa de su vida aprende, vive y se desarrolla, de acuerdo a la comodidad que tenga en la familia tomará acciones de forma consciente o inconscientemente, estas acciones han de ser aceptables o inaceptables para la sociedad.

La literatura de la delincuencia juvenil revela que los menores provenientes de familias violentas, disfuncionales, con malas prácticas o adictas a alguna sustancia son más propensos en delinquir, en primera instancia, en busca de sobrevivir como consecuencia del abandono de los padres, quienes comienzan con la apropiación de bienes con valor irrelevante, hasta que se convierten en reincidentes y cada vez más desarrollan diversas habilidades para obtener su botín.

Hein (2004) señala que: “la literatura extranjera ha investigado ampliamente la influencia de la familia en el desarrollo del comportamiento delictivo (...)” (pág. 9). Asimismo, sobre la gran importancia de la familia en el

desarrollo del joven y la prevención de la delincuencia juvenil, las Naciones Unidas (2003) afirma:

El papel de las familias y de la vida familiar es de evidente importancia: los jóvenes que viven en la llamadas familias disfuncionales, caracterizados por los conflictos, el escaso control por parte de los padres, la debilidad de los lazos con los demás miembros de la familia extensa y con la comunidad y la autonomía prematura, están en unas circunstancias estrechamente asociadas con la delincuencia. Al igual que ocurre con el consumo de drogas, los niños y los jóvenes de familias desfavorecidas, con menos oportunidades de lograr empleo legítimo y enfrentados al riesgo o a la realidad de la exclusión social suponen una parte desproporcionada de los delincuentes juveniles. Si, además de vivir en una familia disfuncional y desfavorecida, el joven pertenece a una minoría étnica o a una familia migrante, su grado de vulnerabilidad a la delincuencia puede ser aún más elevada (pág. 36).

2.2.2.3. FACTORES LIGADOS AL GRUPO

Los factores ligados al grupo se caracterizan por brindar o crear las circunstancias que permitan al adolescente mentalizar o tomar las decisiones inapropiadas en afectación a la sociedad, pero en beneficio del menor delincuente. En principio "(...) los menores, adolescentes y jóvenes se agrupan sin un objeto claro de acción delincencial. Es decir, primero se agrupan y, luego, por diversas circunstancias, buscan una víctima u objetivo, ya sea lucrativo o de cualquier otra motivación" (Defez, 2016, pág. 17). Sobre el tema también Jiménez (2005) afirma:

La influencia del medio en el desarrollo de la delincuencia juvenil es también muy importante, los niños colocados en un medio muy pobre o que viven en condiciones difíciles están fuertemente tentados de descifrar su existencia por el robo o por la búsqueda de consolaciones dudosas. Estas son una de las razones del enorme número de condenas por delincuencia juvenil durante la guerra, las privaciones, los cambios del medio social, la inquietud y el medio han ejercido una influencia disolvente y han dado un golpe a la vida moral, de la cual todavía no se ha repuesto en los ambientes donde hay malas viviendas, donde reina la promiscuidad y la miseria, es donde se encuentran la mayor proporción de delincuentes juveniles (pág. 244).

“Es el joven quien elige asociarse a los grupos de amigos en los que prefiere participar, ya que siente atracción hacia éstos. (...) una vez que un joven se ha incorporado en un grupo de pares con tendencias delictivas, estos grupos de pares influyen en la persistencia de estas actividades” (Hein, 2004, pág. 11).

Las pandillas son algo muy típico de la adolescencia: son los grupos de semejantes que le brindan identidad y autoafirmación a los seres humanos en un momento en que se están definiendo las identidades. (...) el fenómeno de las pandillas de delincuentes se da más en los estratos sociales pobres, pero también puede verse en capas acomodadas. En su génesis se encuentra una sumatoria de elementos: necesidad de pertenencia a un grupo de sostén, dificultad/fracaso en su acceso a los códigos del mundo adulto; la pobreza sin dudas, sin que sea eso lo determinante. Unas tienen un fin definido: la comisión del delito con finalidades lucrativas. Otras, actúan por diversión aunque implique un plus de violencia y crueldad. (Defez, 2016, pág. 16)

2.2.2.4. FACTORES SOCIALES

Entiéndase por factores sociales al conjunto de condiciones o circunstancias del entorno de una persona, el cual está compuesta por el conjunto de personas. “Los factores sociales y culturales cumplen una importancia decisiva en la explicación de la evolución del pensamiento, sin embargo, es necesario afirmar que ellos no actúan en bloco ni de modo unilateral e independientemente de los factores biológicos e individuales (...) (sic)” (Dongo, 2011, pág. 20).

Si mejora la situación económica del país, disminuye el índice de desempleo; al disminuir el índice de desempleo, disminuye la delincuencia; además, la mejora de la situación económica a la larga incide positivamente en el índice de escolaridad, y esto trae como consecuencia una disminución en la delincuencia juvenil. Y viceversa, al aumentar la población aumenta la delincuencia juvenil y aumentan los centros de rehabilitación. Al aumentar el índice de drogadicción, aumenta la delincuencia juvenil. Esto puede verse si se quiere de manera muy determinante, y lo es, en cierta medida, pero lo importante aquí es señalar que los factores sociales determinan en cierta medida la producción de delincuentes y violencia en las sociedades. (Jiménez R. A., 2005, pág. 239). “(...) existen factores que dejan a los jóvenes excluidos de las estructuras formales (empleo, educación, servicios de salud, familia, etc), lo que trae consigo otros problemas para la sociedad y para los jóvenes mismos. Tal es el caso de aquellos jóvenes que son orillados a recurrir a prácticas ilegales para resolver sus problemas económicos (robos, secuestros, narcotráfico, prostitución, etcétera)” (Jiménez R. , 2005, pág. 250)

Rutter, Giller y Hagell (como se citó en Hein, 2004) piensan que “el estudio de la conformación de áreas de alta criminalidad ha llevado a establecer que hay ciertas características del área de residencia que son influyentes en el desarrollo del comportamiento delictivo juvenil” (pág. 11).

En este orden de ideas, se puede concluir que los factores sociales pueden influir a los menores en la comisión de delitos, lógicamente no solo a menores, sino a cualquier persona.

2.2.2.5. FACTORES SOCIOECONÓMICAS

Actualmente no hay duda de que el comportamiento delictivo juvenil se ve influenciado por una larga lista de variables socioeconómicas. Entre éstas se han descrito:

- Desventajas socioeconómicas: la pobreza juega un rol en el desarrollo del comportamiento delictivo en la juventud, aunque no queda claro de qué forma la pobreza actúa como elemento que favorece el desarrollo de comportamientos de riesgo.
- Desempleo juvenil: en términos macro sociales, altas tasas de desempleo en una región determinada se asocian con un aumento de delitos contra la propiedad (Hein, 2004, pág. 12).

“Diversos factores macrosociales y culturales han deteriorado la calidad y cantidad de vida familiar. Las condiciones laborales cada vez se contraponen más a la familia, sobre todo cuando ambos padres trabajan fuera del hogar (...). En estos casos, al estrés laboral se agrega la dificultad de las parejas hoy día para negociar una satisfactoria definición de roles al interior de la familia.

(...) una cultura que exalta el individualismo y deteriora el familismo (sic)” (Montenegro, 2000). De forma similar Quintana (2016) afirma:

Los factores socioeconómicos juegan un papel muy importante en la conformación de la subjetividad del adolescente infractor pero este aspecto queda por fuera de este trabajo debido a sus amplias ramificaciones debido a esto me centré específicamente en los aspectos psicológicos que están en juego en esta problemática. La manera de relacionarse de los padres para con su hijo determinará en gran medida su personalidad y su manera de comportarse frente a los factores externos que irán apareciendo a lo largo de su vida. La percepción por parte de los jóvenes del apoyo social recibido de su familia está en estrecha relación con la predisposición que tendrá para cometer diferentes tipos de delitos. Es decir, los adolescentes que cuentan con más apoyo social (de diferentes redes sociales, pero particularmente de su familia) son menos propensos a cometer conductas infractoras (pág. 20).

2.2.2.6. FACTORES JURÍDICOS

“Las infracciones cometidas por delincuentes que todavía no han alcanzado su madurez. Sin embargo, es habitual que la sociedad en general, movida por los medios masivos de comunicación, considere que se deben aumentar las penas, evitar los subrogados penales, reducir la edad para poder imponer sanciones, asignar unas sanciones como si los menores fueran adultos y, en general, desflexibilizar el sistema actual manejado para reprimir las infracciones cometidas por adolescentes menores de 18 años” (Torres & Rojas, 2013, pág. 118).

2.2.3. SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

La UNICEF señala que la justicia penal adolescente reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. A fin de dar una mayor protección a los adolescentes, estos derechos y garantías son reconocidos con mayor intensidad, por ejemplo, el proceso debe tener un plazo de duración más breve. Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza al sistema penal juvenil es que la sanción penal debe tener preponderantemente una finalidad educativa y de inserción social, propiciando que el adolescente repare el daño causado, realice actividades comunitarias o se capacite profesionalmente y sólo frente a la comisión de delitos graves se aplique la pena privativa de la libertad como último recurso y por el tiempo más breve posible. (Unicef, 2016, pág. 1)

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos abordó los principios y garantías relevantes que deben regir un sistema especializado de justicia juvenil aplicable a niños que se encuentran en conflicto con la ley.

Debe entenderse que por el término “niño” la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) precisó que: “(...) tomando en cuenta la normativa internacional y el criterio sustentado por la Corte en otros casos, se entiende por “niño” a toda persona que no ha cumplido 18 años de edad (...)” (pág. 11).

La comisión hace notar que las condiciones en las que participan los niños en un proceso penal, no son las mismas que para un adulto, por ello se hace necesario reconocer y respetar las diferencias de trato en situaciones

diferentes a los que participan en un proceso penal. “Así, en aplicación del marco jurídico de protección de los derechos humanos, los niños que han infringido o han sido acusados de infringir leyes penales no solo deben recibir las mismas garantías que los adultos; sino, además una protección especial. La Comisión se refiere a ciertas normas, principios y garantías, que los Estados miembros deben observar en la aplicación de la justicia juvenil para respetar y garantizar esa protección especial que requieren las niñas, niños y adolescentes” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 5).

En este sentido, las instituciones, órganos y autoridades así como las personas privadas autorizadas o relacionadas con la regulación, aplicación y operatividad del sistema de justicia juvenil deberán considerar en todo momento el interés superior del niño. La Comisión considera que el interés superior del niño debe ser el criterio interpretativo rector que concilie dos realidades al regular el sistema de justicia juvenil; por un lado, el reconocimiento de su capacidad racional y de su autonomía, dejando de ser un mero objeto de tutela; y, por otro, el reconocimiento de su vulnerabilidad dada la imposibilidad material de satisfacer plenamente sus necesidades básicas, con mayor razón cuando estos pertenecen a sectores sociales desaventajados o a grupos discriminados como el de las mujeres. Es así que el interés superior del niño implica un rechazo tanto de doctrinas como la de la “situación irregular”, que sitúa al niño como un objeto de compasión o represión y parten en gran medida de perfeccionismos o paternalismos injustificados, como también de doctrinas que desconozcan en gran medida la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes de forma contraria a la adecuada satisfacción de

sus necesidades. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 8)

La política criminal del sistema de justicia juvenil está orientada por criterios retributivos y deja en un segundo plano aspectos fundamentales como la prevención y el fomento de oportunidades para una efectiva reinserción social, siendo incompatible con los estándares internacionales, ya que estos toman en cuenta estos aspectos.

Por ello, el Comité de los Derechos del Niño considera que la protección del interés superior del niño significa, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, la represión y el castigo, sean sustituidos por una justicia especial, enfocada a la restauración del daño y a la rehabilitación y reinserción social de la niña, niño o adolescente, a través de la remisión de casos u otras formas de justicia restitutiva, recurriendo lo menos posible a procedimientos judiciales así como a medidas cautelares o sanciones privativas de la libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 8).

2.2.3.1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

De las lecturas realizadas se puede deslindar los objetivos de la justicia juvenil, siendo los siguientes:

- Promover medidas que no sean las de la judicialización del caso.
- Procurar que las penas que imponen graves restricciones de los derechos fundamentales de los niños, se limiten únicamente a las infracciones más severas, de forma que los sistemas de justicia juvenil tiendan a abolir la pena privativa de la libertad.

- Establecer que cuando se trate de personas menores de edad, la legislación deba permitir la aplicación de formas de sanción distintas a la reclusión o privación de libertad.
- Tener en cuenta que en los casos en los que se establezca la responsabilidad de niñas, niños y adolescentes por delitos graves a los que correspondan penas privativas de libertad, el ejercicio del ius puniendi por parte del Estado debe regirse por el principio del interés superior del niño.
- Tener presente que las reglas de Beijing disponen que las restricciones a la libertad personal del menor se impondrán solo tras un cuidadoso estudio y se reducirán al mínimo posible. Por eso, aún en los casos de delitos graves que merezcan sanciones importantes, es preciso que la legislación ofrezca al juzgador los mecanismos para aplicar este tipo de sanciones de acuerdo con el interés superior del niño.
- En los casos de personas menores de edad, el ejercicio del poder punitivo de los Estados no solo debe observar de manera estricta las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino además tomar en especial consideración la situación distinta en la que aquellos se encuentran y sus necesidades especiales de protección. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 10).

2.2.3.2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PENAL JUVENIL

- **El niño como sujeto de derecho penal juvenil.-** “Se considera que a partir de determinada edad, la única forma coherente de hacer frente a hechos delictivos realizados por un niño (adolescente en nuestra legislación)

es utilizando el criterio de la responsabilidad (contra la irresponsabilidad que postula la Doctrina de la Situación Irregular), sin que ello implique exigirle la misma responsabilidad del adulto” (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 20). La responsabilidad penal de un adulto siempre será diferente que la de un adolescente; por ende, las medidas a aplicar a ambos casos siempre serán diferentes. Como quiera que todo Estado está obligado a adecuar su legislación a la normatividad internacional, no puede usar sus normas internas para marcar diferencias en el tratamiento de los niños.

- **El principio de doble garantía.-** Según Pinto (como se citó en Defensoría del Pueblo, 2007): “se debe reconocer al niño todas las garantías aplicables a los adultos, más aquellas que son propias de su edad y su condición de persona en desarrollo. Ello se fundamenta en los postulados de la Doctrina de la Protección Integral y el principio del interés superior del niño” (pág. 23).

- **La respuesta adecuada del Estado ante la infracción penal.-** Funes Jaime y González Carlos (como se citó en Defensoría del Pueblo, 2007) señalan: “que teniendo en cuenta que el niño es una persona en desarrollo, será necesario limitar, garantizar y adecuar la respuesta penal del Estado a la fase evolutiva del niño” (pág. 23).

Ello significa por ejemplo, eliminar la sanción como respuesta automática a la comisión de un ilícito penal e introducir criterios de enjuiciamiento y medidas que evalúen tanto la gravedad del hecho, como las condiciones personales, familiares y sociales del niño. En cuanto a las medidas que se les pueden aplicar, debe establecerse un catálogo flexible, incidiéndose en las que tengan contenido educativo, que puedan ser desarrolladas en el

ambiente donde vive, estimulando la participación social en la ejecución de las mismas. Por ello, debe priorizarse las medidas ambulatorias frente a la privación de libertad. (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 23).

2.2.3.3. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

“La condición de niño supone el respeto y la garantía de principios mediante la adopción de medidas específicas y especiales con el propósito de que ellos gocen efectivamente de sus derechos cuando sean sometidos al sistema de justicia juvenil” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, págs. 17-18).

2.1.1.1.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA JUSTICIA JUVENIL

La actuación del Estado se justifica cuando éstos realizan hechos previstos como punibles en las leyes penales, pues la conducta que origina la intervención estatal sea penalmente típica, dándose cumplimiento a este principio en el campo de las relaciones entre la persona y el Estado. El principio de legalidad penal contemplado en el artículo 9º de la Convención Americana debe regir la normatividad del sistema de justicia juvenil.

En la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Este implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con

penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. Normas que no delimitan estrictamente las conductas delictuosas, son violatorias del principio de legalidad establecido en el artículo 9º de la Convención Americana. (Castillo y otros Vs. Perú, 1997)

Con lo anteriormente expuesto, no se puede iniciar un proceso penal por infringir las leyes a un adolescente, si las conductas atribuidas a él no están tipificadas en la ley como tal. Tampoco ningún adolescente puede ser privado de su libertad sin haberse cumplido dentro del proceso penal con todas las prerrogativas previstas en la ley para ello.

2.1.1.1.2. PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD

El artículo 37º literal b de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados partes velarán para que la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se lleven a cabo como medidas de último recurso. Lo anterior constituye un reconocimiento de que los niños, niñas y adolescentes son personas en desarrollo respecto de quienes los Estados están obligados a adoptar medidas especiales de protección, según el artículo 19º de la Convención Americana y el artículo VII de la Declaración Americana.

El principio de excepcionalidad derivado de las normas anteriores implica tanto la excepcionalidad de la privación de la libertad, de forma preventiva o como sanción, como la excepcionalidad de la aplicación del sistema de justicia juvenil o judicialización. Evidentemente, las consecuencias, muchas veces adversas, de someter a una persona a la justicia por infringir las leyes penales, especialmente cuando ello implica su privación de libertad, se acentúan cuando se trata de niñas, niños y adolescentes por tratarse de

personas en desarrollo. Por ello, es necesario limitar el uso del sistema de justicia juvenil respecto a niñas, niños y adolescentes, disminuyendo en la mayor medida posible la intervención punitiva del Estado, sobre todo la privación de la libertad. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 22)

2.1.1.1.3. PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN

El artículo 5º numeral 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los niños que sean acusados de infringir leyes penales deben ser sometidos a un sistema especializado de justicia. Según dicho artículo: Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

En el mismo sentido, el artículo 40º numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que: Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes.

2.1.1.1.4. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El artículo 24º de la Convención Americana contiene el principio de igualdad que incluye la prohibición de toda diferencia de trato arbitraria, de forma que toda distinción, restricción o exclusión por parte del Estado que, aunque prevista en ley, no fuera objetiva y razonable, sería violatoria del derecho a la igualdad ante la ley, sin perjuicio de las afectaciones a otros

derechos de la Convención Americana en caso de que la diferencia de trato se hubiese materializado respecto de un derecho contemplado en dicho instrumento. La Corte ha establecido que “no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 29).

“En la determinación de si una diferencia de trato resulta arbitraria, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha aplicado los criterios de fin legítimo, idoneidad, necesidad y proporcionalidad” (Caso Atala y Niñas Vs. Chile, 2010). En este sentido, si un niño, niña o adolescente es sometido a un trato diferente, la misma deberá ser analizada bajo los mencionados criterios con la finalidad de evaluar si resulta razonable u objetiva y si dicho actuar contraviene lo dispuesto en el artículo 24º de la Convención.

El principio de igualdad y no discriminación también se encuentra establecido en el corpus juris internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es así que el artículo 2º de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que:

- Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

- Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

A su vez, los principios generales de las Reglas de Beijing establecen que estas se aplicarán a las personas menores de edad delincuentes con imparcialidad, sin distinción alguna, por ejemplo, de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Asimismo, la regla 4 de las Reglas de La Habana señalan que éstas deberán aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación de familia, origen étnico o social o incapacidad.

2.1.1.1.5. PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD

La Corte ha resuelto con absoluta claridad que la obligación de observar las normas y principios del debido proceso legal en los procedimientos judiciales o administrativos en que se resuelven derechos de los niños abarca: Las reglas correspondientes a juez natural competente, independiente e imparcial, doble instancia, presunción de inocencia, contradicción y audiencia y defensa, atendiendo las particularidades que se derivan de la situación específica en que se encuentran los niños y que se proyectan razonablemente, entre otras materias, sobre la intervención personal de dichos procedimientos y las medidas de protección que sea indispensable adoptar en el desarrollo de

éstos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 47).

2.2.3.4. GARANTÍAS DE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL

La Corte ha resuelto con absoluta claridad que la obligación de observar las normas y principios del debido proceso legal en los procedimientos judiciales o administrativos en que se resuelven derechos de los niños abarca: Las reglas correspondientes a juez natural competente, independiente e imparcial, doble instancia, presunción de inocencia, contradicción y audiencia y defensa, atendiendo las particularidades que se derivan de la situación específica en que se encuentran los niños y que se proyectan razonablemente, entre otras materias, sobre la intervención personal de dichos procedimientos y las medidas de protección que sea indispensable adoptar en el desarrollo de éstos. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 2011, pág. 47)

A pesar de lo anteriormente establecido, las garantías procesales no son aplicadas en algunos países al momento de dar inicio al sistema de justicia juvenil.

- **Principio de culpabilidad.-** “No se encuentra previsto expresamente para los adolescentes infractores de la ley penal, pero tiene vigencia mediante la aplicación supletoria del Código Penal (artículo VII del Título Preliminar). En virtud de este principio, se busca eliminar figuras del derecho penal de autor, como la reincidencia o reiterancia, con la finalidad de establecer la responsabilidad penal como consecuencia de la infracción cometida y no por

la valoración de las condiciones o características personales del procesado” (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 157).

- **Principio de legalidad.**- Reconocido en la Constitución Política del Estado (artículo 2º, inc. 24, literal d), el Código Penal (artículo II del Título Preliminar) y en el Código de los Niños y Adolescentes (artículo 189º). En ese sentido, el artículo 183º de este último Código define al adolescente infractor como todo aquel que haya participado en un hecho tipificado como delito o falta en la Ley Penal. Sin embargo, el Código no señala límites precisos que garanticen la aplicación de una medida socioeducativa en proporción con la infracción cometida, pues no delimita adecuadamente los casos en los que procede la imposición de las medidas, quedando sujeta a la absoluta discrecionalidad del juez. El único caso donde se intenta suplir esta deficiencia es en la internación de conformidad con el artículo 236º. (Defensoría del Pueblo, 2016, págs. 157-158)

“El principio de legalidad es presupuesto en todo el discurso jurídico, tanto en la “descripción” (textos y tratados) como en la argumentación (alegatos). El principio opera en dos niveles: descriptivo y justificativo. El tenor del principio podría formularse así: (1) es regla de competencia; (...) es el derecho de un Estado (...) todo acto jurídico (orden, decisión, mandato) supone una norma jurídica que confiere facultades; todo poder o facultad requiere necesariamente de fundamentación jurídica. (2) La legalidad debe controlar los actos de los funcionarios (...)” (Tamayo R. , 2005, pág. 214).

- **Principio de humanidad.**- “Mir Puig califica este principio como el que caracteriza en mayor medida el origen y evolución del contenido del sistema

penal, que tiene como objetivo su humanización y el respeto por la dignidad de la persona. En base a este principio, una persona no debe ser sometida a penas inhumanas, degradantes y crueles” (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 55).

Según Mera (como se citó en Defensoría del Pueblo, 2007) “el Principio de Humanidad se relaciona con el de proporcionalidad, en tanto debe existir relación entre la gravedad del hecho y la respuesta penal que se genera, teniéndose en cuenta la importancia relativa y comparativa de los bienes jurídicos afectados” (pág. 55).

2.2.3.5. FINALIDAD

Se pueden enumerar al menos cuatro finalidades por orden de importancia:

- Administrar justicia de forma democrática respetando el debido proceso.
- Fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal.
- Promover su integración social.
- Favorecer la participación de la comunidad en el proceso de inserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socio-educativas.

Para conseguir estos fines, “el juez especializado tiene que tener en cuenta a la hora de imponer la sanción no sólo infracción cometida, sino toda una serie de factores psicológicos, familiares y sociales en base a los que se determinarán las medidas que mejor incidan en su educación y formación, procurando causarle la menor aflicción y restricción de derechos. Es importante

oír al joven y a su familia y tener en cuenta la opinión de los profesionales de las diferentes disciplinas que intervengan en el caso” (Unicef, 2016, pág. 1).

“La justicia penal adolescente tiene que convertirse en un escenario para que el joven pueda comprender las consecuencias que su conducta ha tenido sobre las víctimas, directas o indirectas, ya que sólo así podrá incidirse en la asunción de su responsabilidad y en la promoción de cambios de conducta. Asimismo, debe ser un espacio para conectar al joven con medidas y programas destinados a su inserción social” (Unicef, 2016, pág. 2).

2.2.3.6. DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL Y EL SISTEMA PENAL DE ADULTOS

Según Bravo Gamarra la diferencia radica esencialmente en sus fines; el sistema de responsabilidad penal juvenil enfatiza sobre todo la educación y reinserción social del infractor (prevención especial), estableciendo para ello procesos rápidos, ágiles y un amplio abanico de medidas sociedad socio-educativas que permitan cumplir con esta finalidad. Establece además, una serie de restricciones incluyendo la prohibición de pena de muerte (artículo 4°.5 de la Convención Americana) y prisión perpetua (artículo 37° de la Convención del Niño). La detención e internamiento de un adolescentes debe ser utilizada como el último recurso para delitos graves, y siempre por el menor tiempo posible.

Otras de las singulares frente al proceso penal de adultos, son:

- La exclusión de la publicidad de juicio oral.
- Confidencialidad respecto a la identidad del adolescente;

- Intervención de los padres o representantes del investigado a lo largo del proceso
- La inclusión de estudios pisco-sociales que orienten al juez a la hora de determinar la medida a imponer dentro del marco de la legalidad.
- La ejecución de la medida socioeducativa de internamiento en centros especiales, con aplicación de programas fundamentalmente educativos que promuevan el sentido de la responsabilidad y el respeto por los derechos y libertades de los otros. (Bravo, 2014, pág. 45)

“La doctrina de la protección integral tiene como uno de sus principales ejes el diseño de un sistema de responsabilidad penal especializado para aquellas personas menores de 18 años que cometen hechos ilícitos, completamente distinto al sistema tutelar y al sistema penal de adultos, acorde con el esquema trazado por los artículos 37 y 40 de la Convención sobre Derechos del Niño” (García J. C., 2013, pág. 5).

Del Carpio (como se citó en García & Alvarado, 2013) sostiene que: “(...) aun cuando los menores de edad se encuentran sometidos a una jurisdicción especializada debemos tener el valor de admitir que se trata de una responsabilidad penal, aunque atenuada respecto de los adultos, pero de la misma naturaleza” (pág. 9).

Así también Ornosá (como se citó en García & Alvarado, 2013) afirma “(...) que la exigencia de un proceso diferenciado respecto a los adultos “no es obstáculo para que el proceso de infracción a la ley penal deba considerarse de carácter penal, por su propia naturaleza y aplicación de los principios, derechos y garantías previstos en el ordenamiento jurídico” (pág. 9). “(...) resulta aconsejable y hasta beneficioso que el menor conozca sin subterfugios que

estamos ante una justicia penal que, con todas sus especialidades, le va exigir – en caso de acreditarse su participación en los hechos imputados – responder ante la sociedad por la infracción a la ley penal a través de una medida socioeducativa (...)” (García & Alvarado, 2013, pág. 9).

“Si reconocemos la naturaleza penal de este proceso le estamos imponiendo al sistema los límites y controles propios del ordenamiento jurídico en un Estado de Derecho, en caso contrario, al no tener en claro esa naturaleza, la exigencia de derechos y garantías puede soslayarse, conforme se ha hecho en el pasado con la legislación tutelar” (García J. C., 2013, págs. 5-6).

En materia de infracciones penales, el menor de edad era considerado irresponsable penalmente e inimputable, y se le trataba como una persona incapaz, incluyéndolo así en una categoría de personas diferentes a las normales, siendo la base de una discriminación y marginación expresada en la pérdida de garantías personales, reforzando el rol paternal del juez. De esta forma afirmaba que las normas aplicables en estos procesos no correspondían al derecho penal al tener una naturaleza distinta, lo que no era cierto debido a que la lógica sancionadora era idéntica, de manera tal que al menor se le aplicaba la severidad del derecho penal, pero sin ninguna garantía que lo protegiera. Al afirmarse que la sentencia no contenía una pena, sino una medida de seguridad, la misma podía ser de duración indeterminada (en razón al criterio de peligrosidad de la conducta del menor) y para su fundamentación no se requería demostrar la culpabilidad del menor sino solo la peligrosidad. (Defensoría del Pueblo, 2007, págs. 18-19).

“Consecuentemente resulta innegable que existen diferencias entre el sistema de justicia penal común o para adultos y la justicia penal para adolescentes. En el último caso se enfatiza sobre todo la educación y reinserción social del infractor (...)” (García & Alvarado, 2013, pág. 10).

2.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.3.1. ADOLESCENTE

Se entiende a la adolescencia como el “periodo de la vida humana que sigue a la niñez y precede a la juventud” (Real academia española, 2016). Según el artículo I del Título Preliminar de nuestro Código de los Niños y Adolescentes, considera adolescente a todo ser humano, sea varón o mujer, entre los doce y dieciocho años de edad.

2.3.2. ADOLESCENTE INFRACTOR PENAL

Nuestro Código de los Niños y Adolescentes definen como adolescentes Infractor penal a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

“El Código de los Niños y Adolescentes al considerar el término “Infractor de la ley penal” indica que el adolescente puede cometer hechos tipificados como delitos o faltas en la ley penal. Consecuentemente, en forma extensiva, el niño y el adolescente pueden ser sujetos activos en la realización de un acto reprochable por la sociedad y calificado como delito o falta. En el diccionario de Cabanellas el término infracción penal es considerada como sinónimo de delito o falta” (Chunga, 2007).

2.3.3. INIMPUTABILIDAD

La inimputabilidad es la ausencia de responsabilidad penal; por ejemplo el Código Penal peruano señala en el artículo 20°, los factores de la exención de penas, en el inciso 2, textualmente indica que está exento de pena “El menor de 18 años”; asimismo, el artículo 15° del mismo cuerpo de leyes prescribe que el que por su cultura o costumbre comete un hecho punible, sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo a esa comprensión, será eximido de responsabilidad. Tal es el caso de los enfermos mentales y de los menores de edad. Los primeros incapaces permanentes, si es que la enfermedad no es curable y los segundos durante su minoría de edad, la que se termina al cumplir los 18 años de edad de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.

2.3.4. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS

“Son aquellas que tienen por objeto la educación de un adolescente que ha infringido la ley penal. Estas solo pueden ser aplicadas a los adolescentes entre los catorce y dieciocho años de edad cuando se ha determinado su responsabilidad especial en el caso concreto. El CNA señala las siguientes medidas socioeducativas: a) Internación; b) libertad restringida; c) libertad asistida y d) prestación de servicios a la comunidad” (Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC, 2016, pág. 12).

2.3.5. RESPONSABILIDAD PENAL ESPECIAL

“El adolescente como sujeto de derecho y obligaciones tiene la capacidad de comprender sus actos, y por lo mismo, ser responsable de estos. A diferencia de los adultos que han alcanzado un desarrollo bio-sicosocial integral, los adolescentes se encuentran en una etapa de formación, por lo cual

responsabilidad es especial. En este sentido, mientras a los primeros se les aplica una pena como consecuencia de su responsabilidad penal, los segundos reciben una medida de carácter socio-educativo” (Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC, 2016, pág. 11).

“Conforme el CNA, solo tendrían responsabilidad especial los adolescentes entre 14 y 18 años de edad. Por ello, los aspectos referidos a la edad de imputabilidad penal, así como la utilización de la medida de internamiento y su duración, deberán ceñirse estrictamente a lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como a las observaciones generales que sobre el particular haya realizado el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas” (Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC, 2016, pág. 11).

2.3.6. DERECHO DE MENORES

“Es la rama del Derecho que, tomando en consideración la calidad del sujeto en razón de su especificidad, regula las relaciones jurídicas e instituciones referidas al menor de edad. El derecho de menores presenta como su más destacada nota distintiva el carácter tutelar y protectorio, que orienta todas sus normas y pertenece a la esencia de esta rama del derecho” (Muñoz, 2013, pág. 45).

2.3.7. DOLO

“Actitud psicológica del delincuente, consistente en haber querido cometer la infracción (...). Hay dolo eventual cuando el agente no deseó el resultado perjudicial, aunque sí previó la posibilidad de su realización. En tal caso responde de una simple falta preterintencional. Hay dolo indeterminado cuando

el agente ha obrado intencionalmente sin proponerse un resultado bien determinado (...)” (Enciclopedia jurídica, 2016).

2.3.8. CULPA

“(…) Elemento de culpabilidad (conducta psicológica reprochable) de ciertas infracciones consistentes a veces en una imprudencia, una impericia, una negligencia, una inobservancia de reglamentos, y a veces inclusive en el simple hecho de haber o no haber actuado sin estar a ello constreñido por fuerza mayor (culpa contravencional) (...)” (Enciclopedia jurídica, 2016).

2.3.9. INFRACCIÓN A LA LEY PENAL

“Cuando el menor incurre en delito o falta entendidos como la acción u omisión dolosa o culposa penadas por la Ley de acuerdo al Código penal. Los niños y adolescentes pueden infringir la Ley penal y por lo tanto ser responsables y merecedores de una medida” (Cabanellas, 1979).

La infracción a la ley penal viene a ser una de las consecuencias de los diversos factores que influyen en la conducta de los menores, bien se tiene que toda persona está expuesto a diversos tipos de riesgos, que de alguna manera puedan convertirse en un motivo para la comisión de una conducta que pueda afectar a la sociedad y a él mismo. De modo tal que otras conductas pasan a ser de relevancia penal debido a la lesión del bien jurídico de tutela penal.

2.3.10. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

“Cuando el menor incurre en delito o falta entendidos como la acción u omisión dolosa o culposa penadas por la Ley de acuerdo al Código penal. Los niños y

adolescentes pueden infringir la Ley penal y por lo tanto ser responsables y merecedores de una medida” (Cabanellas, 1979).

La infracción a la ley penal viene a ser una de las consecuencias de los diversos factores que influyen en la conducta de los menores, bien se tiene que toda persona está expuesto a diversos tipos de riesgos, que de alguna manera puedan convertirse en un motivo para la comisión de una conducta que pueda afectar a la sociedad y a él mismo. De modo tal que otras conductas pasan a ser de relevancia penal debido a la lesión del bien jurídico de tutela penal.

2.3.11. DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

“Considera al niño o adolescente como un peligro moral y/o social capaz de reducirse a “objeto de tutela”, descartando su condición de “sujeto de derecho”, sin reconocimiento de garantías y derechos ante el sistema de justicia; es decir responde a un modelo de justicia tutelar” (Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC, 2016, pág. 11).

2.3.12. DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

“Se basa en el principio del “interés superior del niño”. Comprende una nueva visión humanista que reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes los derechos humanos reconocidos para los adultos, además del reconocimiento de derechos propios por su especial condición de personas en formación” (Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC, 2016, pág. 12).

2.3.13. JUSTICIA RESTAURATIVA

Consiste en la “(...) atención interdisciplinaria adolescente que comete una infracción a la ley penal, compuesta por las siguientes dimensiones: a) Orientación diferenciada con mayor probabilidad de reinserción para el

adolescente, b) restauración del daño a la víctima y a su familia, c) restauración de la perturbación social ocasionada con miras a la participación de instituciones públicas y privada bajo un enfoque restaurativo (*sic*)” (Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC, 2016, pág. 12).

2.3.14. MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

“Las medidas alternativas a la privación de libertad representan la innecesidad de acudir a sanciones represivas como *prima ratio*. Constituyen un conjunto de métodos capaces de resolver el conflicto desde diversas perspectivas. Es así que encontramos medidas sancionatorias (no privativas de libertad) y mediaciones consensuales. Estas últimas poseen una visión restaurativa orientada a la satisfacción de todos los intereses involucrados (*sic*)” (Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC, 2016, pág. 12).

2.3.15. LEY PENAL

“La que define los delitos y las faltas, determina las responsabilidades o las exenciones y especifica las penas o medidas de seguridad que a las distintas figuras delictivas o de peligro social corresponde (...)” (UniversoJus.com, 2016).

2.3.16. POLÍTICA CRIMINAL

Zuñiga (2009) precisa que “La política criminal es precisamente la disciplina que orienta a valorar los conocimiento empíricos que da la criminalidad: la que determina la discrecionalidad de los diversos instrumentos necesarios para prevenir un determinado fenómeno criminal” (pág. 18). Claus Roxin (2012), sostiene que “La política criminal sólo tiene que ver con las reacciones jurídico-penales útiles o necesarias para luchar contra el delito” (pág. 110).

La política criminal en sus dos acepciones; en su acepción política se entiende como al conjunto de medidas y criterio de carácter jurídico social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y enfrentar el fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables los índices de criminalidad en una sociedad; y en su acepción académica, (disciplina) como aquella zona del conocimiento que tiene como objeto el estudio del conjunto de medidas, criterio y argumentos que emplean los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal. (Borja, 2003, págs. 22-23)

Por política criminal entenderemos a aquel aspecto de la política del Estado, debidamente articulada en la sociedad, dirigida a prevenir, controlar y gestionar los conflictos que tienen relevancia penal. En esa medida, es “la organización política de los medios para reducir de la ocurrencia de delitos u otras situaciones problemáticas vinculadas a la seguridad de una población” (Cappi, 2012, pág. 214). La principal tarea de la política criminal es el hecho de no solo controlar y gestionar los índices de criminalidad que posee un grupo social determinado sino de implementar medidas idóneas para poder prevenir las conductas transgresoras.

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO Y ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación está enmarcado dentro del diseño no experimental-ex post facto y enfoque mixto, predominantemente cuantitativo, por cuanto se recolectan, analizan datos cuantitativos y cualitativos, y la interpretación es producto de toda la información en su conjunto. Ambos enfoques se entremezclan o combinan en todo el proceso de investigación teniendo en consideración las teorías.

Según Hernández Sampieri considera que: “representa el más alto grado de investigación o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Se puede señalar que en una investigación científica es imprescindible cualquiera de estos dos enfoques (cuantitativo y cualitativo).

Según Gómez Marcelo en la introducción al enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio, en una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema, o para responder a preguntas de investigación de un planteamiento del problema. Se usan métodos de los enfoques cuantitativo

y cualitativo y pueden involucrar la conversión de datos cualitativos en cuantitativos y viceversa, implica desde el planteamiento del problema hasta el uso combinado de la lógica inductiva y la deductiva, es en el planteamiento del problema, la recolección y análisis de los datos, y el informe del estudio (Gómez, 2006).

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es Jurídica-Social, pues, con la presente se pretende investigar los factores de un fenómeno social dentro del campo del derecho, como es la comisión de actos de infracción a la ley penal y el estudio de los factores jurídico-sociales de dichos actos.

El alcance de la investigación es explicativa o causal, por cuanto en la presente investigación se plantea objetivos para estudiar el porqué de las cosas, hechos, fenómenos o situaciones. Este diseño de investigación está dirigido a indagar los factores de los fenómenos, por ende, explican por qué ocurren, en la presente investigación lo que se conoció y determino fueron los factores jurídico-sociales de los actos de infracción a la ley penal.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

Para el objetivo específico I:

Para el primer indicador baja punibilidad nuestra población está constituida por la Ley N° 27337 Código de los Niños y adolescentes y Decreto Legislativo N° 1204. Para el segundo indicador ausencia de programas sociales, nuestra población está constituida por las instituciones que cuentan con programas sociales para adolescentes en situación de riesgo.

Para el objetivo específico II: Constituye nuestra población 88 adolescentes infractores de la ley penal de las provincias de Puno y San Román correspondientes a los años 2014 a 2015, siendo nuestra población reducida no se determinó muestra alguna.

Para el objetivo específico III: Nuestra población está constituida por las denuncias registradas por el Ministerio Público por infracciones a la ley Penal en las provincias de Puno y San Román del año 2014 y 2015, respecto del año 2014 se tiene registrado 131 denuncias, en el 2015 se registraron 174, haciendo un total de 305 denuncias registrados que constituye nuestra población, no se tomó muestra alguna.

3.4. ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO

La provincia de Puno.-La provincia peruana de Puno es una de las 13 provincias que conforman el departamento de Puno, limita al norte con las provincias de Huancané, San Román y parte del Lago Titicaca, al este con la provincia de El Collao y el Lago Titicaca, al sur con la provincia de El Collao y la Región Moquegua y al oeste con la Región Moquegua y provincia de San Román. Su capital es la ciudad de San Carlos de Puno a orillas del Lago Titicaca, a 3.848 msnm.

La provincia de San Román.- Es una de las 13 provincias que conforman la región Puno, en Perú. En 2007 tenía una población de 240,776 habitantes, la mayoría de los cuales reside en su ciudad capital Juliaca (225,146 habitantes). Además la provincia concentra alrededor del 30% de la población urbana y el 41% del comercio en la región Puno. Limita al norte con la provincia de Azángaro y la provincia de Lampa, al este con la provincia de

Huancané, al sur con la provincia de Puno, y al oeste con la región Arequipa y la región Moquegua.

3.5.MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En la presente investigación se utilizarán los siguientes métodos, técnicas e instrumentos:

3.5.1. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Para determinar cuáles son los factores Jurídicos en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015, los métodos, técnicas e instrumentos utilizados son los siguientes:

a) MÉTODOS:

- **Método de la observación:** “Es el procedimiento de percepción atenta, racional, planificada y sistemática de los fenómenos relacionados con el problema objeto de la investigación” (Pineda, 2008, pág. 106).
- **Método de análisis:** “Permite analizar un acto de comunicación oral o escrito de una manera objetiva, coherente y sistemática, con el objetivo de discernir su contenido, describir tendencias, compararlas, evaluar su claridad, identificar intenciones, descifrar mensajes ocultos y reflejar actitudes o creencias de quien lo emite. A pesar de ser catalogado como un método empírico en la ciencia jurídica, en donde el ejercicio de la profesión se expresa en gran medida a través de documentos escritos (expedientes, sentencias, actas parlamentarias, normas jurídicas, etcétera), deviene en recurso

importante para el análisis textual de éstos, denotar inferencias, hacer valoraciones cualitativas, o contabilizar determinada variable”.

(Villabella, 2015, pág. 943)

b) TÉCNICAS:

- **Entrevista:** Fontana y Frey (como se citó en Vargas, 2012) afirman: “La entrevista cualitativa permite la recopilación de información detallada en vista de que la persona que informa comparte oralmente con el investigador aquello concerniente a un tema específico o evento acaecido en su vida” (pág. 123). “La misma continúa practicándose mano a mano con el método de la observación (...), aunque también esto es asumido por científicos cuantitativos a quienes les preocupan el rigor de la medición en investigaciones de grandes extensiones” (Vargas, 2012, pág. 123). Se utilizó para realizar preguntas a los encargados de las instituciones, referidos a los adolescentes en las provincias de Puno y San Román sobre los programas para adolescentes en situación de riesgo.
- **Análisis documental:** “Es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo” (Castillo, 2016, pág. 1). El cual está constituido por la comparación entre la Ley N° 27337 Código de

los Niños y adolescentes y Decreto Legislativo N° 1204 para determinar la baja punibilidad de los actos infractores. Así también, el análisis documental de los programas para adolescentes en situación de riesgo en las provincias de Puno y San Román en el periodo 2014-2015.

c) INSTRUMENTOS:

- **Ficha de análisis documental:** Donde se registrará todo lo analizado de Ley N° 27337 Código de los Niños y adolescentes y Decreto Legislativo N° 1204.
- **Libreta de apuntes:** Donde se registrará todo lo relacionado a los programas para adolescentes en situación de riesgo.
- **Ficha de entrevista de preguntas abiertas:** “En ésta se hacen preguntas precisas redactadas previamente y se sigue un orden previsto. El encuestado, por su parte, es libre de responder como desee, pero dentro del marco de la pregunta hecha” (López & Deslauriers, 2011, pág. 5). Realizada a las instituciones referidas a adolescentes en situación de riesgo.

3.5.2. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Para determinar cuáles son los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014 a 2015, se utilizó la técnica e instrumento correspondiente, siendo el siguiente:

a) MÉTODOS:

- **Método de la observación:** Es aquella en la que el objeto de la observación está constituido por documentos, en la presente está

constituido por expedientes judiciales dentro de ellos los informes sociales, informes multidisciplinarios, declaraciones, entre otros, de las cuales podremos extraer información valorada en nuestra investigación respecto a los factores sociales de los adolescentes infractores de la ley penal.

- **Método de la medición:** Se ha utilizado el método de la medición, por cuanto nos permitió asignar una magnitud, valor, a los datos recogidos de los adolescentes infractores a la ley penal de los Juzgados de Familia de Puno en los años 2014 y 2015.

b) TÉCNICAS:

- **Observación documental:** Nos ayudara para extraer información referida a los factores sociales: tipología familiar, nivel económico, entorno amical y deficiente nivel educativo; de los expedientes judiciales, dentro de ellos los informes sociales, informes multidisciplinarios, declaraciones, entre otros, de los adolescentes infractores de las provincias de Puno y San Román de los años 2014 y 2015.
- **Medición por escala ordinal:** “Distinguen los diferentes valores de la variable jerarquizándolos simplemente de acuerdo a un rango. Establecen que existe una gradación entre uno y otro valor de la escala, de tal modo que cualquiera de ellos es mayor que el precedente y menor que el que le sigue a continuación” (Pineda, 2008, pág. 118).

c) INSTRUMENTOS:

- **Ficha de observación documental:** Donde registrara todo lo relacionado a los factores sociales entre ellos: la tipología familiar, el nivel económico, el entorno amical y el nivel educativo de cada uno de los adolescentes infractores, registrándose en la ficha elaborada con la medición por escala ordinal.

3.5.3. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Para determinar cuál es el nivel de incidencia de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, se utilizó la técnica e instrumento correspondiente, siendo el siguiente:

a) MÉTODOS:

- **Observación:** Se observara para el presente objetivo el registro de denuncias ingresadas en el Distrito Fiscal de Puno, específicamente en las sedes de Puno y San Román, en materia de Familia Penal de los años 2014 y 2015 en las Fiscalías Provinciales Civil y Familia de Puno (Primera, segunda y tercera fiscalía, respectivamente) y de San Román (Primera y Segunda Fiscalía); todo ello registrado en el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF). Así también, el tipo de delitos denunciados.
- **Medición:** se utilizara este método para determinar cuál es el nivel de incidencia de la comisión de actos infracción a la ley penal en la provincia de Puno con relación a la provincia de San Román.

b) TÉCNICAS:

- **Observación documental de datos secundarios:** “Se fundamenta en la utilización de documentos de cifras o datos

numéricos obtenidos y procesados anteriormente por organismos oficiales, archivos, instituciones públicas o privadas, entre otras” (Arias, 2012, pág. 30).

- **Medición por escalas ordinal:** La medición por escalas “puede concebirse como un continuo de valores ordenados correlativamente que admite un punto inicial y otro final” (Pineda, 2008, pág. 115). Así también, “una escala de medición es el conjunto de los posibles valores que una cierta variable puede tomar. Es un continuo de valores ordenados correlativamente, que admite un punto inicial y otro final. El nivel en que una variable puede ser medida determina las propiedades de medición de una variable, el tipo de operaciones matemáticas que puede usarse apropiadamente con dicho nivel, las fórmulas y procedimientos estadísticos que se utilizan para el análisis de datos y la prueba de hipótesis teóricas”. (Coronado, 2007, pág. 106)

c) INSTRUMENTO:

- **Libreta de apuntes:** En donde registrara la información extraída de los informes estadísticos emitidos por la oficina de gestión de indicadores del Distrito Fiscal de Puno de los años 2014 y 2015. Así también el tipo de delitos denunciados en las Fiscalías Provinciales de Familia y Civil de las provincias de Puno y San Román en los periodos mencionados anteriormente.

3.6. PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El procedimiento que se adoptó para recoger los datos son los siguientes:

Primero: Mediante la técnica de observación documental, se revisó la Ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes específicamente el Capítulo VII de las medidas socio educativas y el Decreto Legislativo N° 1204 que Modifica el Código de los Niños y Adolescentes para Regular las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal y su Ejecución, con la finalidad de realizar un cuadro comparativo y adicionalmente se utilizó la técnica de la entrevista con la finalidad de obtener información relevante respecto de los programas para adolescentes en situación de riesgo que tienen las instituciones, todo ello con la finalidad de cumplir con el primer objetivo específico.

Segundo: Mediante la técnica de observación documental se revisó los expedientes judiciales, los cuales contenían los procesos referidos a actos de infracción a ley penal correspondiente al año 2014 y 2015, y posteriormente se seleccionó aquellos que tenían sentencia condenatoria y remisión, para efectos de recabar información respecto de los factores sociales que influyen en la comisión de actos de infracción a la ley penal, obtuvimos así información que nos permitió cumplir con el segundo objetivo específico.

Cuarto: Finalmente se clasificó los datos recogidos considerando como parámetros las variables de investigación previstas para el presente estudio.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

4.1. OBJETIVO ESPECIFICO I: DETERMINAR CUÁLES SON LOS FACTORES JURÍDICOS EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERÍODO 2014-2015

4.1.1. BAJA PUNIBILIDAD DE LOS ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL

CUADRO N° 01
CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY N° 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES RESPECTO DE LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y SANCIONES CONFORME EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1204

LEY N° 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPITULO VIII MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS (07/08/2000)		DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA REGULAR LAS SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU EJECUCIÓN (23/09/2015)	
MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS		SANCIONES SOCIOEDUCATIVAS	
AMONESTACIÓN	Recriminación al adolescente y a sus padres o responsables.	AMONESTACIÓN	Llamada de atención que hace Juez oralmente al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social. Puede alcanzar a los padres, tutores o responsables.
	DURACIÓN Máximo de 06 meses (supervisado por el personal técnico de la		JORNADAS: 6 horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, sin perjudicar su salud, su asistencia regular a un centro

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales).	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	educativo o de trabajo. DURACIÓN: No menor de 8 ni mayor de 36 jornadas. (Las unidades receptoras deben informar al juez sobre la evolución del (la) adolescente infractor cada dos meses o cuando se le requiera).
LIBERTAD ASISTIDA	DURACIÓN: Se aplicará por el término máximo de 8 meses.	LIBERTAD ASISTIDA	DURACIÓN: Mínimo de 6 y máximo de 12 meses, siempre que el hecho punible sea delito doloso y sancionado con pena privativa de libertad no mayor de 2 años y no haya sido cometido mediante violencia o amenaza, ni puesto en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas.
		REPARACIÓN DIRECTA A LA VICTIMA	Debiendo cumplirse entre los días sábados, domingos o feriados, sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, durante el periodo que el Juez determine, atendiendo a la magnitud del daño ocasionado y, en todo caso, sin exceder las 36 jornadas. Cuando fuera posible la reparación del daño podrá realizarse a través de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor; o por una suma de dinero que el Juez fijará, la cual no podrá exceder de la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho.
MANDATOS Y PROHIBICIONES			
			DURACIÓN: Máxima de 2 años. Si se incumple cualquiera de estas obligaciones, el Juez puede, de oficio o a petición de las partes, modificar la sanción impuesta. Esta sanción puede imponerse de forma autónoma o accesoria de otra sanción.
PRIVATIVAS DE LIBERTAD			
		INTERNACIÓN DOMICILIARIA	DURACIÓN: No mayor de 1 año.
LIBERTAD RESTRINGIDA	DURACIÓN: Máximo de 12 meses.	LIBERTAD RESTRINGIDA	DURACIÓN: No menor de 6 meses ni mayor de 1 año. Se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o la que haga sus veces, o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales. La Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial o la que haga sus veces, o las instituciones públicas o privadas, según sea el caso, deben informar sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada 3 meses.
	DURACIÓN: No menor de 6 meses ni		DURACIÓN:

<p>INTERNACIÓN</p>	<p>mayor de 1 año. Se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o la que haga sus veces, o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales. La Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial o la que haga sus veces, o las instituciones públicas o privadas, según sea el caso, deben informar sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada 3 meses.</p>	<p>INTERNACIÓN</p>	<p>Durará un período mínimo de 1 y máximo de 6 años.</p> <p>Es no menor de 6 ni mayor de 10 años cuando el adolescente tenga entre 16 y menos de 18 años de edad y se trate de los delitos tipificados en los artículos 108, 108- A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 170, 171, 172, 173, 189 último párrafo, 200, 296, 297 del Código Penal, en el Decreto Ley N° 25475 y cuando sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma.</p> <p>Cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre 14 y menos de 16 años, la sanción de internación es no menor de 4 ni mayor de 8 años. Al aplicar la sanción de internación, el Juez deberá considerar el período de internamiento preventivo al que fue sometido el adolescente, abonando el mismo para el cómputo de la sanción impuesta.</p>
---------------------------	--	---------------------------	--

FUENTE: Ficha de observación documental
ELABORACIÓN: Por Ejecutoras de Investigación

El cuadro N° 01, constituye un cuadro comparativo entre la Ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes específicamente el capítulo VII respecto de las medidas socio educativas y el Decreto Legislativo N° 1204 que modifica el Código de los niños y adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución, respecto del incremento en la duración de las medidas socioeducativas las principales son: la prestación de servicios a la comunidad en cuanto a la duración se tiene que el artículo 232 del Código establecía como plazo máximo 6 meses en cambio con la modificatoria la duración es no menor de 8 ni mayor de 36 jornadas, en el caso de la Libertad Asistida esta si sufrió un aumento de la duración en el plazo máximo de la medida el art. 233 establecía que se aplicará por el término máximo de 8 meses y en la modificatoria establece que se aplica por el plazo mínimo de 6 máximo de 12 meses, respecto de la libertad restringida se tiene

que el código establecía en cuanto a la duración un término máximo de 12 meses en cambio en la modificatoria se establece que la duración es no menor de seis meses ni mayor de un año, en el casos de la Internación se tiene que el código establecía en cuanto a su duración que no excederá de 6 años y con la modificatoria la sanción de internación durará un período mínimo de 1 y máximo de 6 años, y es no menor de 6 ni mayor de 10 años cuando el adolescente tenga entre 16 y menos de 18 años de edad y se trate de los delitos tipificados en los artículo 108,108-A, 108-B, 108-C, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152,170, 171, 172, 173, 189 último párrafo, 200, 296, 297 del Código Penal, en el Decreto Ley N° 25475 y cuando sea integrante de un organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma. Conforme lo referido se aprecia que anterior a la dación del D. Leg. N° 1204 existía una baja punibilidad respecto de las medidas socioeducativas establecidas antes de la modificatoria.

Como se observa se han aumentado las sanciones que podrán imponerse a los adolescentes infractores de la ley penal. Dentro de los delitos que permiten al juez que ordene los 10 años de internamiento son: homicidio calificado, feminicidio, sicariato, lesiones graves, instigación o participación en pandillaje pernicioso, secuestro, violación sexual, violación de menor de edad, robo agravado seguido de muerte, extorsión, promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, entre otros, y cuando el adolescente infractor sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma. Cabe señalar que el D. Leg. N° 1204 establece en tres grupos las sanciones que pueden recibir los adolescentes que hayan cometido un hecho tipificado como delito o falta: a) las socioeducativas (amonestación,

libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y reparación directa a la víctima), b) las limitativas de derechos (fijar un lugar de residencia determinado, no frecuentar determinadas personas o lugares, etc.), y c) las privativas de libertad (internación domiciliaria, libertad restringida e internación), a diferencia de lo establecido anteriormente en el Código de los niños y adolescentes que consideraba solo como medidas socio-educativas. En consecuencia se evidencia el incremento de las sanciones, la modificación tiene la finalidad de disuadir a los adolescentes a delinquir. Sin embargo, consideramos que el agravamiento de las penas no es una herramienta idónea para la expresada finalidad, lo que se necesita para poder dar una eficiente solución de dichas conductas es el empleo de una política criminal adecuada.

La discusión sobre la respuesta a la criminalidad adolescente se merece un debate más profundo sobre el sistema completo de respuestas que como sociedad estamos dando. Parece necesario abrir una discusión sobre la necesidad de reconfigurar la reacción del Estado frente al delito, que incluya aspectos de prevención, normativos y de reforma de la ejecución de las sanciones penales. Penar a los adolescentes como adultos es por un lado, cortar por el hilo más fino del problema y por otro, continuar repitiendo soluciones viejas e ineficientes a problemas mucho más completo. Penar a los adolescentes como adultos significa también enfrentarse a un trato de derechos humanos como la Convención Sobre los Derechos del Niño. Los niños menores de 18 años no deben juzgarse como adultos, ese es el consenso mínimo al cual ha llegado la comunidad internacional (Vernazza, 2016, pág. 8).

4.1.2. AUSENCIA DE PROGRAMAS PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO

CUADRO N° 02
PROGRAMAS SOCIALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO EN LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN EN LA REGIÓN DE PUNO
MINISTERIO PÚBLICO	JÓVENES LIDERES	2014
	PADRES CONSTRUYENDO HIJOS DE ÉXITO	2014
	FISCALES ESCOLARES	2010
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	JÓVENES PRODUCTIVOS	2011
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIALES	JUNTOS	2005
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	DEMUNA	1995
DEVIDA	PROGRAMA REFERIDO A LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	2016

FUENTE: Ficha de entrevista y libreta de apuntes

ELABORACIÓN: Por Ejecutoras de Investigación

Conforme al cuadro N° 02, se tiene los programas para adolescentes en situación de riesgo en las provincias de Puno y San Román.

El Estado implementa políticas públicas, entendida estas como: “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Tamayo M. , 1997, pág. 2). “Estas acciones y decisiones involucran a una multiplicidad de actores, sectores o niveles de gobierno. Las políticas públicas se cristalizan en programas y proyectos a los

que se les asignan recursos para su puesta en práctica. Por ejemplo, el Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes se operativiza a través de programas y proyectos provinciales y municipales” (Di, 2012, pág. 14), es por ello que el artículo 32° del Código de niños y adolescentes, referente a la política de los programas de atención integral al niño y al adolescente, señala: “La política de promoción, protección y atención al niño y al adolescente es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por el PROMUDEH, cuyo objetivo superior es garantizar sus derechos consagrados en la normatividad”.

Asimismo en el artículo 33° sobre el desarrollo de programas, señala: “La política de atención al niño y al adolescente estará orientada a desarrollar: a) Programas de prevención que garanticen condiciones de vida adecuadas; b) Programas de promoción que motiven su participación y la de su familia y que permitan desarrollar sus potencialidades; c) Programas de protección que aseguren la atención oportuna cuando enfrentan situaciones de riesgo; d) Programas de asistencia para atender sus necesidades cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; e) Programas de rehabilitación que permitan su recuperación física y mental y que ofrezcan atención especializada”, entiéndase al PROMUDEH actualmente como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En virtud de lo señalado el Estado ha implementado ciertos programas en la región de Puno, estos programas son:

MINISTERIO PÚBLICO

- JÓVENES LIDERES

El Ministerio Público, en el marco de la Política de Persecución Estratégica del Delito, implementa el Programa Jóvenes líderes hacia un futuro mejor, que como acción estratégica está vinculado a políticas de Estado y de Gobierno, como son el Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario respectivamente así como el vinculado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012. Se actúa en zonas focalizadas del país, identificando a adolescentes y jóvenes de 13 a 21 años de edad en riesgo infractor o delictivo, se viene realizando un trabajo en base al esquema preventivo de ir hacia donde se inician las causas del delito en jóvenes, para evitar que se desarrollen, minimizando los riesgos y coadyuvando a superar las razones por las que se crean los conflictos sociales que devienen en ilícito penales.

Con la intervención del Programa se busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Adolescentes y jóvenes se adaptan a las normas sociales.
- Adolescentes y jóvenes cuentan con capacidades educativas y productivas.
- Familias involucradas en el desarrollo personal y social de los adolescentes y jóvenes.
- Adolescentes y jóvenes acceden a servicios públicos y privados para su desarrollo personal y social.

Este programa también se implementó en el 2014 en la región de Puno

- PADRES CONSTRUYENDO HIJOS DE ÉXITO

El Ministerio Público - Fiscalía de la Nación ha implementado el programa Padres construyendo hijos de éxito en el marco de la persecución estratégica del delito, a fin de contribuir a atacar el delito desde las causas donde estas se originan, siendo una de ellas: un contexto familiar violento. Convencidos que el espacio de socialización más relevante y donde se cultivan los valores y el fortalecimiento de las relaciones sociales aceptadas normativa y socialmente es la familia, el Ministerio Público ha diseñado un conjunto de acciones para evitar que la actuación ilícita se geste en el seno familiar, de manera que esto frene el incremento de los niveles de inseguridad ciudadana a mediano y largo plazo, evitando así el quiebre alarmante del orden interno. Se desarrolla a través de 3 componentes:

- **Componente formativo:** Desarrollado a través de charlas de sensibilización para que los padres reflexionen y tomen conciencia del rol que ejercen en el hogar, así como talleres formativos y de fortalecimiento familiar para mejorar nuestras competencias para ejercer una paternidad y maternidad responsable; a la vez que se refuerzan las bases estructurales de la familia orientadas a la solidaridad y la convivencia social. Tenemos a su vez, talleres de habilidades sociales para mejorar nuestras formas de comunicarnos y las relaciones interpersonales, identificando la raíz de los conflictos emocionales y propiciar cambios de conductas que permitan contribuir al desarrollo de una cultura de paz y armonía con el entorno y la familia en conjunto.

- **Componente psicológico:** Permite realizar el análisis minucioso de las conductas y emociones de los padres y madres en especial, así como del entorno familiar ya que constituyen elementos de gran influencia en la formación y crianza de los hijos y sus formas de pensar, sentir y actuar. Este análisis conlleva un seguimiento caso por caso complementándolo con evaluaciones psicológicas y con la participación de la asistente social en la visita domiciliaria y el respectivo informe social, que constituyen una línea de base para evaluar los resultados de nuestro programa.
- **Componente espiritual:** Es a través de los retiros espirituales donde los padres y madres de familia abren sus corazones ante Dios para vencer sus conflictos existenciales, sanar antiguas heridas y posibilitar un cambio profundo en su relación con las personas basadas en valores y el ejemplo de vida.

Este programa también se implementó en el 2014 en la región de Puno, el mismo que desarrolla sus actividades; pero, estas actividades deberían ser más constantes y orientarles acerca de los temas de infracción a la ley penal en el que sus hijos pueden estar inmersos.

- **FISCALES ESCOLARES**

Es el conjunto de acciones estratégicas que busca contribuir a la disminución de las causas que originan la comisión de infracciones, faltas y delitos en Instituciones Educativas focalizadas. Promueve la formación de formación de fiscales escolares en deberes y derechos, la participación activa de agentes educativos y el involucramiento de familias. Es dirigido por Fiscales y se

desarrolla en el marco de la función de prevención del delito del Ministerio Público. Cuyo fin es contribuir a la prevención del delito y seguridad ciudadana en instituciones educativas con incidencia de conductas ilícitas, siendo sus objetivos: Fortalecer la formación de FE en IE para promover las relaciones saludables en los estudiantes y Promover la participación de los agentes de las instituciones educativas para la prevención y reducción de conductas ilícitas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- JÓVENES PRODUCTIVOS

El Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” es creado el 20 de 2011, mediante el Decreto Supremo N° 013-2011-TRABAJO, participan jóvenes de 15 a 29 años de edad Jóvenes de 15 a 29 años de edad: Jóvenes desempleados, Jóvenes en situación de pobreza y pobreza extrema. El programa interviene en las áreas urbanas y rurales del país. La priorización de las zonas de intervención estará de acuerdo a variables como: desempleo juvenil, pobreza juvenil y pobreza extrema juvenil.

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE – DEMUNA

Es un servicio municipal encargado de promover y proteger el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. Las normas y políticas nacionales de las Demunas, así como su promoción, coordinación y supervisión (además de las otras Defensorías del Niño y el Adolescente) están a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante la Dirección de Defensorías. Las Demunas brindan servicio gratuito de atención a cualquier caso vinculado a

hechos o situaciones que amenacen o vulneren los derechos del niño y el adolescente.

- **YACHAY**

El Programa Nacional Yachay -voz quechua que significa aprender- se creó por Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP el 6 de setiembre del 2012 y se implementó en Puno en el año 2013, con el objetivo de restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (trabajo infantil, vida en calle, mendicidad y/o explotación sexual) para que logren su desarrollo integral y prevenir mayor exposición a situaciones de riesgo.

DEVIDA - COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

El 27 de marzo de 2012, el Gobierno peruano oficializó la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) 2012-2016 a través del Decreto Supremo Nro. 033-2012-PCM. La Estrategia fue elaborada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y tiene como objetivo reducir drásticamente y sosteniblemente el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y sus negativos efectos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales incorporando a los productores de cultivos ilegales a la economía lícita.

El problema de las drogas continúa siendo una de las mayores amenazas a la democracia y a la estabilidad en este hemisferio.

Por ello, los avances alcanzados en el plano conceptual deben trasladarse al plano de la acción (...) El problema de las drogas debe ser abordado de manera diferenciada y flexible en cada país, en función de cómo afecta en cada caso particular. De lo señalado en los párrafos precedentes se aprecia, que

durante los años 2014 se ha venido implementado la mayoría de programas para adolescentes en situación de riesgo en nuestra región de Puno, sin embargo según las entrevistas realizadas y la información encontrada falta crear más programas orientados a la prevención, fortalecer los programas ya existente para que cumplan con los objetivos establecidos, asignación de presupuesto suficiente, difusión de los mismos y trabajo coordinado con otras instituciones.

En base a lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú que establece que es la comunidad y el Estado quienes deben encargarse de proteger a los niños y adolescentes, por tanto teniendo el Estado dicho rol, es necesario buscar los medios eficaces para asegurar que los niños y adolescentes en el Perú estén siendo protegidos plenamente protegidos.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO II: DETERMINAR CUÁLES SON LOS FACTORES SOCIALES EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERÍODO 2014-2015.

TABLA N° 01
EXPEDIENTES CON SENTENCIA CONDENATORIA, REMISIÓN Y ADOLESCENTES INFRACTORES REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS AÑOS 2014 A 2015

JUZGADOS DE FAMILIA	AÑO	N° EXPEDIENTES CON SENTENCIA CONDENATORIA	N° EXPEDIENTES CON REMISIÓN	N° ADOLESCENTES INFRACTORES
PUNO	2014	17	3	25
	2015	14	2	20
SAN ROMÁN	2014	15	2	21
	2015	14	5	22
TOTAL		60	12	88

FUENTE: Elaboración propia conforme al reporte de expedientes ingresados proporcionado por la oficina de Informática del Poder Judicial y la verificación física de los respectivos expedientes en los Juzgados de Familia y Archivos correspondientes.

La tabla N° 01 representa la cantidad de expedientes con sentencia condenatoria, remisión y número de adolescentes infractores de la ley penal de los Juzgados de Familia de Puno y San Román de los años 2014 y 2015, del cual se observa que en los Juzgados de Familia de la provincia de Puno en el año 2014 se encontró 17 expedientes con sentencia condenatoria, 3 remisiones y el número de adolescente infractores es de 25, y en el año 2015 se encontró 14 expedientes con Sentencia Condenatoria, 2 remisiones y el número de adolescentes infractores es de 20; asimismo en la provincia de San Román se encontró en el año 2014, 15 expedientes con sentencia condenatoria, 2 expedientes en los que se aplicó la remisión y el número de adolescente infractores es 21, en el año 2015 se encontró 14 expedientes con sentencia condenatoria, 5 remisiones y el número de adolescentes infractores es 22. En total se encontró 60 expedientes con sentencia condenatoria que atribuyen la responsabilidad de los adolescentes infractores de las provincias de Puno y San Román correspondiente a los años 2014 y 2015, 12 remisiones y el número de adolescentes infractores es de 88.

Se consideró a los 88 adolescentes infractores a la ley penal para poder determinar los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, conforme lo estipula el Art.183° del Código de los Niños y Adolescentes que establece lo siguiente *“Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”* y el Art. 206° del mismo Código que hace referencia a la remisión estableciendo lo siguiente *“La remisión consiste en la separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de*

eliminar los efectos negativos de dicho proceso”, por los artículos antes en mención para la determinación de los factores sociales se consideró a los adolescentes infractores de estos expedientes con sentencia condenatoria y remisión, debido a que los mismos ya fueron resueltos y no se encuentran con sentencias absolutorias, declaratorias de contumacia, prescripción o en trámite, pues en el caso de las sentencias absolutorias se ha absuelto a los adolescentes involucrados y en los demás casos aún no se conoce la condición del adolescente.

4.2.1. IRREGULAR TIPOLOGÍA FAMILIAR

TABLA N° 02
TIPOLOGÍA FAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS AÑOS 2014 Y 2015

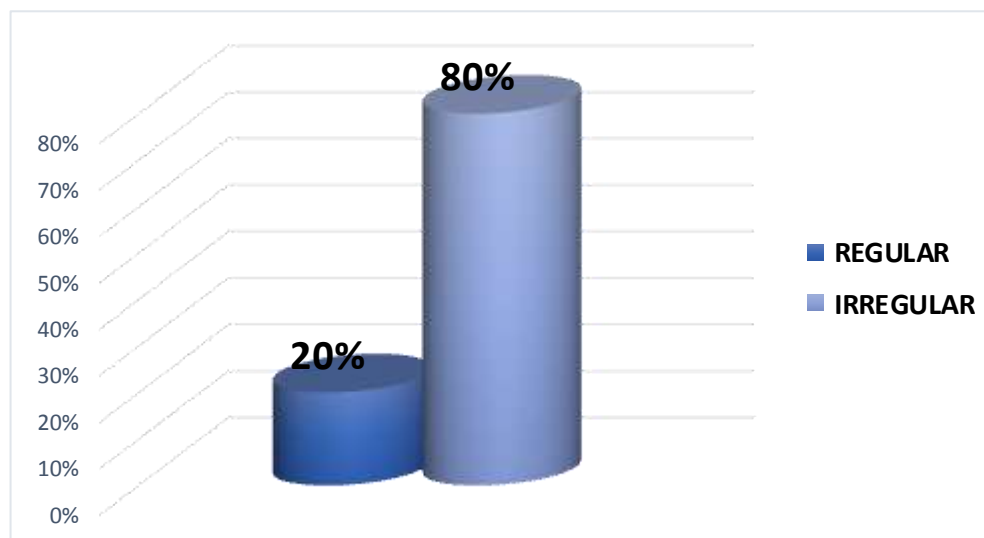
		TIPOLOGÍA				
		FAMILIAR			IRREGULAR TIPOLOGÍA	
		(De los 88 adolescentes infractores de la ley penal)				
JUZGADOS DE FAMILIA		REGULAR TIPOLOGÍA		IRREGULAR TIPOLOGÍA		
		NUCLEAR INTEGRADA	DESINTEGRADA	INCOMPLETA	RECONSTITUIDA	DISFUNCIONAL
PUNO	2014	9	6	5	2	3
	2015	4	2	4	3	7
SAN ROMÁN	2014	2	6	1	3	9
	2015	3	7	2	2	8
SUB TOTAL		18	21	12	10	27
TOTAL (88)		18			70	
TOTAL (100%)		20%			80%	

FUENTE: Ítem N° 01 de la Fichas de Observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la investigación

GRAFICO N° 01

TIPOLOGÍA FAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS AÑOS 2014 Y 2015



FUENTE: Ítem N° 01 de la Fichas de Observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

La tabla N° 02 y gráfico N° 01, representa la tipología familiar de los 88 adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de las provincias de Puno y San Román en los años 2014 y 2015, de los cuales 18 adolescentes infractores tienen una tipología regular es decir su tipo de familia es nuclear integrada que representa un 20% del total de adolescentes infractores; sin embargo, 70 adolescentes tienen una tipología irregular es decir que tienen un tipo de familia distinto al nuclear integrado dentro de los tipos de familia que tienen son: desintegrada como se puede observar en el cuadro: 21 adolescentes infractores tienen el tipo de familia desintegrada, incompleta 12 adolescentes infractores, reconstituida 10 adolescentes infractores y disfuncional 27 adolescentes infractores, siendo la mayor cantidad estos tipos de familia irregular conforme se observa en el gráfico representan el 80% del total de adolescentes infractores.

De la información obtenida a través de la revisión de los expedientes con sentencia condenatoria y remisión se obtuvo el resultado del párrafo precedente del cual se aprecia que el 80% de adolescentes infractores tiene una tipología irregular de los 88 adolescentes infractores, para ello consideramos propicio referirnos a uno de los expedientes del cual se obtuvo tal resultado, respecto a la tipología familiar disfuncional se tiene el *Expediente N° 00130-2014-0-2111-JR-FP-01, del Primer Juzgado de Familia de la Provincia de San Román, referido a una infracción contra la Vida el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Lesiones Graves previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 121° inciso 3 del Código Penal, en contra del adolescente de iniciales J.V.F.S, la tipología familiar del adolescente infractor conforme el Informe Multidisciplinario N° 012-2014-EM-CJAU-GCJ-GG/PJ de fecha trece de febrero del dos mil catorce, emitido por el equipo multidisciplinario de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, en el que se señala que el adolescente proviene de un hogar disfuncional, cuya autoridad la ejerce la progenitora, no muy productiva por su características permisivas, dado que es el último hijo, perdiendo la madre autoridad y control, sobre las actitudes comportamentales del adolescente, desarrollándose en un contexto familiar poco estable, afectividad mal entendida, con permisividad y sobre protección, que aunado a la actividad laboral de la progenitora descuido su función maternal en la formación y guía del adolescente, este tipo de familia se caracteriza cuando el núcleo familiar vive en desarmonía (maltrato físico y psicológico, irresponsabilidad, abandono de los hijos, ignorarlos, depravación psicoafectiva, vicios y conductas antisociales. La ruptura de la familia nuclear, es en especial por factores como el divorcio o separaciones, ha sido*

considerada como un factor de riesgo en los niños, niñas y adolescentes. Por lo que la tipología resulta ser irregular, a diferencia de tipo de familia nuclear integrado en la cual no se presentan esas características del tipo de familia disfuncional.

Otro caso de tipología familiar desintegrada se tiene el *Expediente N° 2214-2015-0-2101-JR-FP-01, del Primer Juzgado de Familia de Puno referida a una infracción contra el patrimonio en su modalidad de robo, en su forma de robo agravado en grado de tentativa, previsto y sancionado con los incisos 2 y 4 del artículo 189° del Código Penal, en el que estuvieron involucrados 2 adolescentes infractores, la situación familiar de uno de los adolescentes infractores conforme al Informe del Equipo Multidisciplinario y al Informe social N°074-18-PJRI-CSJPU en el que se concluye que el adolescente proviene de un hogar desintegrado*, del que se puede ver que esta tipología familiar del adolescente infractor ha influido en la comisión del acto infractor cometido. Conforme lo referido en el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal la ruptura de la familia nuclear, en especial por factores como el divorcio o separaciones, ha sido considerado como un factor de riesgo en los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, se ha determinado que este factor por sí solo no es una causa determinante en la incidencia de la criminalidad en los jóvenes, sino como uno asociado o añadido a la falta de supervisión o de control, falta de comunicación, de afecto, desatenciones, etc. (OIT, 2000, pág. 28). Lo cual es completamente cierto y lo podemos apreciar en el expediente antes en mención.

El rol que desempeña la familia en el proceso de socialización del menor de edad, en lo que respecta a la primera etapa de su desarrollo, es determinante. Estudios han identificado diferentes factores de riesgo de carácter estructural que van desde el tamaño de la familia, el trabajo de las madres, el orden de nacimiento de los hijos, hasta la ausencia de uno de los progenitores; asimismo se han puesto de relieve aquellos factores de riesgo de carácter dinámico, tales como el clima familiar, la calidad de las relaciones vinculantes, el apego del adolescente hacia sus padres, la comunicación intrafamiliar, los estilos de crianza y la disciplina del hogar (Morales, 2014, pág. 37).

4.2.2. BAJO NIVEL ECONÓMICO

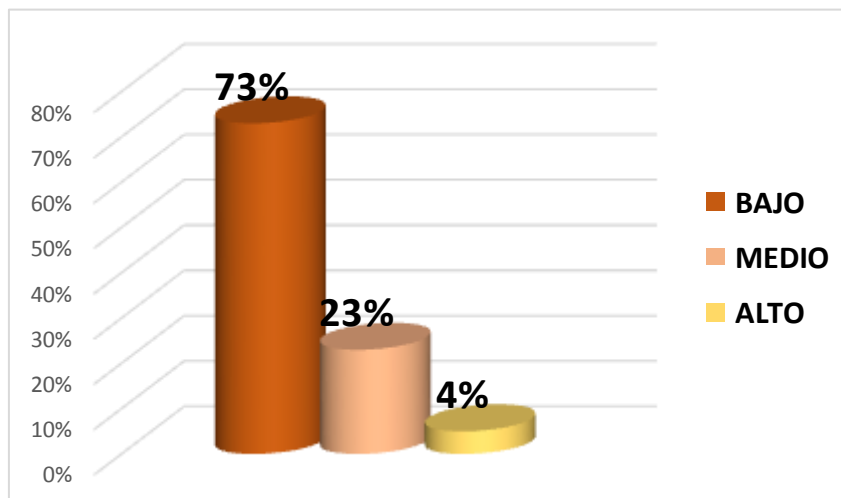
TABLA N° 03
NIVEL ECONÓMICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE
LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS PERÍODOS
2014-2015

JUZGADOS DE FAMILIA	AÑO	NIVEL ECONÓMICO		
		(De 88 adolescentes)		
		BAJO	MEDIO	ALTO
PUNO	2014	16	9	0
	2015	15	4	1
SAN ROMÁN	2014	17	3	1
	2015	16	4	2
TOTAL (88)		64	20	4
TOTAL (100%)		73%	23%	4%

FUENTE: Ítem N° 02 de la fichas de observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

GRAFICO N° 02
NIVEL ECONÓMICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LAS
PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS PERÍODOS 2014-2015



FUENTE: Ítem N° 02 de la fichas de Observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

La tabla N° 03 y el gráfico N° 02, representan el nivel económico de los adolescentes infractores de las provincias de Puno y San Román de los años 2014 a 2015, se observa que de los 88 adolescentes infractores que representan el 100%, 64 tienen el nivel económico bajo representando un 73%, 20 tienen el nivel económico medio representando el 23% y 4 tienen el nivel económico alto representando el 4%.

Conforme al párrafo precedente el 73% de adolescentes infractores; es decir, 64 adolescentes tienen el nivel económico bajo, por ello consideramos pertinente referirnos a dos expedientes de los cuales se obtuvo la información: *Expediente N° 00456-2014 del Primer Juzgado de Familia de la Provincia de San Román, por la comisión de la infracción contra el patrimonio, en su modalidad de robo en su forma de robo agravado previsto y sancionado en el artículo 189° inciso 2 y 4 del Código Penal, en contra del adolescente de iniciales C,J.M.T, conforme el Informe Multidisciplinario Inicial N° 023-2014-*

EM-CJAU-GCJ-GG/PJ de fecha 18 de marzo del 2014, respecto a la situación económica de la familia del adolescente es precaria, el abuelo materno, apoya económicamente, desempeñándose como triciclista, asimismo todos los miembros de la familia se recurren laborando en la empresa de la hermana materna (tejido). El adolescente subsidia sus gastos con ayuda coyuntural de la hermana mayor; el progenitor apoya económicamente en los estudios del adolescente y hermanas; también se tiene el Expediente N° 01705-2015-0-2111-JR-FP-01 del Primer Juzgado de Familia de la Provincia de San Román, referida a una infracción contra el patrimonio en su modalidad de hurto, en su forma de hurto agravado en grado de tentativa, previsto y sancionado en el artículo 186° incisos 1,2 y 5 del Código Penal, teniendo como tipo base el artículo 185° del Código Penal, conforme el Informe Multidisciplinario Inicial N° 089-2015-EM-CJAU-GCJ-GG/PJ de fecha catorce de octubre del dos mil quince, respecto a la situación económica de la familia del adolescente es poco estable, precaria, el progenitor por problemas de salud no trabaja, asumiendo la responsabilidad económica del hogar la progenitora, siendo sus ingresos insuficientes. El adolescente y familia cohabitan en un inmueble de tenencia alquilada, de material noble, de tipo unifamiliar, ubicado en zona urbana marginal de alto riesgo, no se visualiza hacinamiento ni promiscuidad. En ambos expedientes conforme se puede apreciar el nivel económico de los adolescentes es bajo.

Conforme a los datos proporcionados por el INEI por medio del Informe Técnico de la Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2015, nos encontramos dentro del segundo grupo de departamentos con tasas de pobreza que se ubican entre 34,3% y 38,5% están: Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Loreto,

Pasco y Puno. Ello lleva incluso a que los adolescentes tengan que trabajar, siendo incluso explotados, hay personas que los emplean pagándoles sumas irrisorias y sometiéndoles a condiciones inadmisibles. Estas últimas, además refuerzan el círculo vicioso de la pobreza, ya que el trabajo les impide concluir su educación mientras que, de otro lado, el ambiente en que viven induce a tener relaciones sexuales precoces. Es una situación de ocio proclive a la violencia, la criminalidad, las adicciones, y sobre todo la falta de desarrollo de las capacidades necesarias para contar con oportunidades futuras de desarrollo profesional y humano. Además de constituir un riesgo importante para los temas emergentes de seguridad y criminalidad (CONAPOC, 2015).

Algunas teorías que tuvieron origen en los años cincuenta del siglo pasado, y que se extendieron durante los treinta años siguientes, establecen la siguiente premisa “la clase social correlaciona negativamente con la delincuencia, según sea baja en la escala aumentan los delitos”. Según estas teorías, en las clases sociales donde la pobreza era mayor, la probabilidad de delinquir aumentaba (Hernandez de Frutos, 2006, pág. 136).

No cabe duda de que las tasas de denuncias más altas se presentan en las clases sociales bajas, ello es comprobado en la presente investigación; sin embargo no siempre un factor preponderante porque si bien el porcentaje de adolescentes que infringen la ley penal en la presente investigación es alta en el caso del nivel económico bajo y los demás se encuentran en un porcentaje menor pero no del todo.

4.2.3. INADECUADO ENTORNO AMICAL

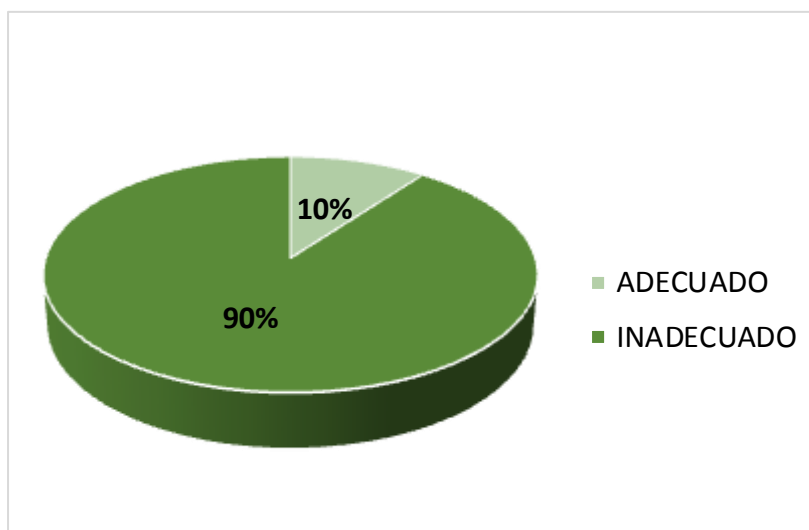
TABLA N° 04
ENTORNO AMICAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS AÑOS 2014 Y 2015

ENTORNO AMICAL			
<i>(De 88 adolescentes infractores a la ley penal)</i>			
JUZGADOS DE FAMILIA DE	AÑO	ADECUADO	INADECUADO
PUNO	2014	2	23
	2015	1	19
SAN ROMÁN	2014	3	18
	2015	3	19
TOTAL (88)		9	79
TOTAL (100%)		10%	90%

FUENTE: Ítem N° 03 de las fichas de observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

GRÁFICO N° 03
ENTORNO AMICAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS AÑOS 2014 Y 2015



FUENTE: Ítem N° 03 de las fichas de observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

La tabla N° 04 y gráfico N° 03 representan el entorno amical de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de las provincias de Puno y San Román de los años 2014 y 2015. De los cuales se observa que de los 88 adolescentes infractores de la ley penal estudiados, 9 de ellos tienen un entorno amical adecuado es decir están vinculados con amistades dedicadas a los estudios, actividades deportivas etc., que representa el 10% del total de adolescentes infractores; sin embargo, 79 adolescentes infractores de la ley penal tienen un entorno inadecuado; es decir, el adolescente infractor está vinculado con alguna de las siguientes características: amistades que están involucradas en actos delictivos, consumo de drogas, concurrencia a discotecas o bares, que representa el 90% de adolescentes infractores con un entorno amical inadecuado, por lo que consideramos necesario hacer referencia algunos expedientes para el análisis respectivo: *Expediente N° 00774-2014-02101-JR-FP-02, referida a una infracción contra el patrimonio, en su modalidad de Robo, en su forma de Robo Agravado previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 189° del Código penal, en el que se declaró la responsabilidad a 5 adolescentes, los hechos son los siguientes: ocurrieron el día dieciocho de octubre del dos mil trece, a horas veintidós con treinta aproximadamente, los adolescentes infractores estaban ingiriendo bebidas alcohólicas en el Parque Romet de esta ciudad de Puno, una vez que terminaron se dirigieron al baile que se estaba desarrollando en el Club de Tiro, organizado por un colegio; una vez que llegaron a dicho lugar, posteriormente a las 22:30 aproximadamente en circunstancias que los adolescentes, se encontraban en la intersección de la Av. Costanera con el Jr. Lampa, intervienen a la persona de Delbert Hugo Díaz*

Sáñez, donde todos estos le roban sus pertenencias como son los lentes, tarjeta multired, DNI, celular y la suma de S/. 125.00 nuevos soles en ese momento cuando los menores de iniciales N. R. M. P. y D. G. C., trataban de retirarse, haciendo caer al suelo al agraviado, donde le quitaron su casaca, donde en el interior tenía un celular (...); y, el Expediente N° 00505-2014-0-2101-JR-FP-02, referida a una infracción contra el patrimonio, en su modalidad de Hurto, en su forma de Hurto Agravado previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 186° inciso 1 y 5 del Código Penal, concordante con el artículo 185° del mismo cuerpo legal como tipo base, en el que se estableció la responsabilidad a 3 adolescentes, los hechos son los siguientes: el día 22 de febrero del 2014 al promediar las 22 horas aproximadamente, en circunstancias cuando los adolescentes A.Z.G, L.A.Y.Q y J.C.M.C caminaban por el jirón Juli, después de haber departido un momento juntos, divisaron el vehículo de placa de rodaje 2-8069 (trimoto de pasajeros), circunstancias en donde el adolescente de iniciales J.C.M.C abrió la puerta del vehículo, y se apoderaron ilegítimamente de este vehículo, sustrayéndolo del lugar donde se encontraba, empujándola hasta las intersecciones de las avenidas Tititaca con Bolívar, prendiéndolo para luego dirigirse hasta Alto Puno, en donde los adolescentes durmieron dentro de la moto; al día siguiente el adolescente de iniciales A.Z.G., comento a los otros adolescentes que le acompañaban que tenía un domicilio en el sector Isparani desvió para Sillustani, lugar donde llevaron la trimoto, de la misma forma se tiene que en fecha veinte de marzo del presente año, se realizó el acta de intervención a los adolescentes A.Z.G. y L.A.Y.Q. por parte del personal policial, estando a que estos dos adolescentes confesaron como sucedieron los hechos (...); asimismo, se tiene el Informe N° 0037-0014-TS-

PJEF-CSJPU del menor de iniciales A.Z.G, que en el apartado de la Situación Actual la madre refiere que el adolescente *“(...) fue cambiando de carácter y conducta desde que empezó a ir a la casa de su papá, a la casa ya llegaba cambiado ya más rebelde, aprendió a libar licor, a juntarse con chicos de dudosa reputación, a la casa llegaba a altas horas de la noche, días que no llegaba, la madre ignoraba el paradero del adolescente no sabía si estaba con su padre o en otros lugares cuando le preguntaba dónde estaba, el adolescente respondía enfrentando a la madre con violencia (...); asimismo, el adolescente aprendió a libar licor las veces que iba donde su padre enterándose que el adolescente se embriagaba con el propio progenitor (...), así también indica que el adolescente ha estado implicado en otros actos de infracción junto con otros chicos que ya han sido llevados a un internado, (robo de ganado y violación sexual) la madre ya no puede controlarlo”*. Conforme a los expedientes antes en mención, los adolescentes están involucrados con amistades dedicadas a actos delictivos, consumo de bebidas alcohólicas, etc.

Como se puede apreciar en los resultados precedentes, el entorno amical inadecuado está relacionado con el consumo de drogas que constituye un factor de riesgo que está íntimamente relacionado al desarrollo social de los adolescentes. Si bien no se puede afirmar, que toda persona que se droga delinque, mucho menos que todas las personas que delinquen son drogadictas. En tal sentido, se ha afirmado que la correlación droga-delincuencia, es una desviación social, si bien existe y se confirma con los resultados que se aprecian en la presente investigación. No obstante ello, el consumo de drogas por adolescentes debe ser considerado un factor de riesgo que, si bien por sí

solo no es determinante en su relación con una infracción penal, puede aumentar las probabilidades de que ello ocurra (Elzo, 1999, pág. 206).

De otro lado, ya en el mundo de la delincuencia juvenil, vale diferenciar entre la delincuencia funcional, que es aquella en la que el adicto delinque para proporcionar los medios económicos que le permita comprar el producto; la delincuencia inducida que corresponde a aquellos que, tras consumir drogas, los efectos de las mismas aumentan la probabilidad de que se involucren en actividades delictivas (Otero, 1994, pág. 39) y la delincuencia relacional o periférica, donde se encuentran aquellos adolescentes que no consumen, pero que son utilizados por parte de la delincuencia organizada adulta en determinadas tareas relacionadas con la droga: correos (para transportar la droga), vigilancia, depositarios, etc. (David P. R., 1999, pág. 417).

En consecuencia el aprendizaje social del adolescente se inicia con la imitación de conductas cercanas a él (Rios, 1994, pág. 469). Por ello es necesario el conocimiento de los padres sobre las acciones que realiza el menor de edad dentro y fuera de casa (por ejemplo, el hijo no comunica a sus padres sobre lo que hace, los padres permiten que el niño vague por las calles, los padres desconocen el paradero de su hijo y no establecen horas fijas para volver a casa; no saben los nombres o las direcciones de los amigos del niño, etc.). La ausencia de preocupación o intervención cuando el adolescente se encuentra en situación de riesgo o peligro (por ejemplo, cuando se mezcla con amistades poco recomendables, presenta comportamientos de los que se deduce consumo de drogas) (Morales, 2014, pág. 37).

4.2.4. DEFICIENTE NIVEL EDUCATIVO.

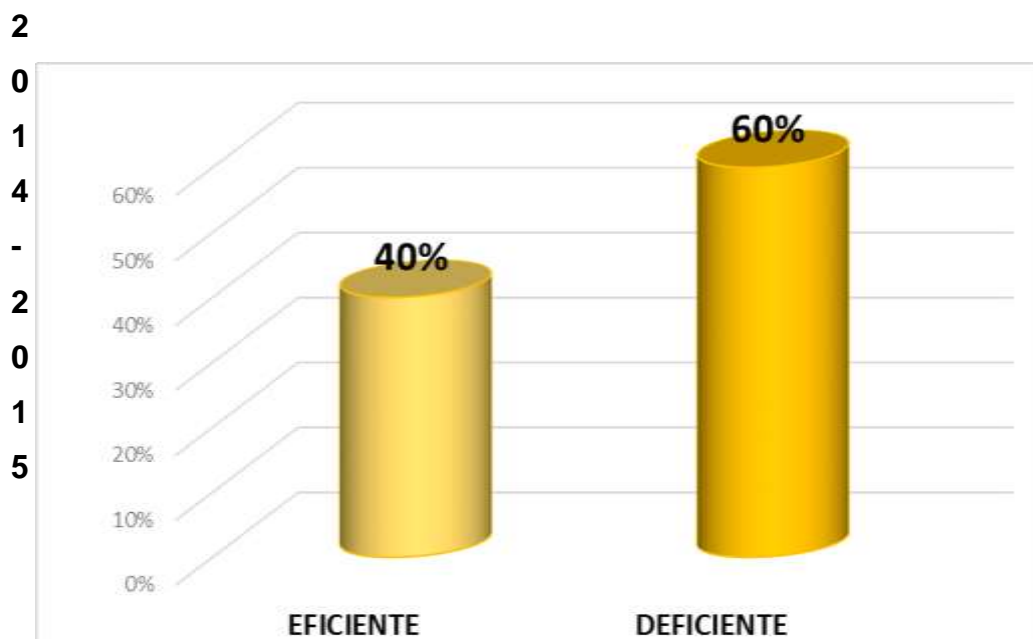
TABLA N° 05
NIVEL EDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS PERÍODOS 2014-2015

F U N T E : Í T E M N ° 0 4		NIVEL EDUCATIVO		
		(De los 88 adolescentes infractores)		
JUZGADOS DE FAMILIA		EFICIENTE	DEFICIENTE	
		ESTA EN EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE	NO ESTA EN EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE	DESERTO
PUNO	2014	15	4	6
	2015	10	8	2
SAN ROMÁN	2014	6	11	4
	2015	4	12	6
SUB TOTAL		35	35	18
TOTAL (88)		35	53	
TOTAL (100%)		40%	60%	

FUENTE: Ítem N° 04 fichas de observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la investigación.

GRÁFICO N° 04
NIVEL EDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS PERÍODOS



FUENTE: Ítem N° 04 de las fichas de observación
ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

La tabla N° 05 y gráfico N° 04 representan el nivel educativo de los adolescentes infractores a la ley penal registrados en los Juzgados de Familia de las provincias de Puno y San Román de los años 2014 y 2015, de los cuales se observa que de los 88 adolescentes infractores de la ley penal, 35 adolescentes infractores tienen el nivel educativo eficiente, siendo que se encuentran en el nivel educativo que les corresponde; y, 53 adolescentes infractores tienen el nivel educativo deficiente, siendo que de ello 35 adolescentes no se encuentran en el nivel educativo que les corresponde y 18 adolescentes infractores desertaron.

En el gráfico se observa que de los 88 adolescentes infractores que representan el 100%, 35 adolescentes infractores tienen el nivel educativo eficiente representando un 40%, y 53 adolescentes infractores tienen el nivel educativo deficiente representando el 60%. Por ello consideramos conveniente hacer mención a un expediente del cual se obtuvo tal resultado esto respecto al caso de deserción: Se tiene el *Expediente N° 00431-2015-0-2111-JR-FP-01 del Primer Juzgado de Familia de la Provincia de San Román, referido a la infracción contra el patrimonio, en su modalidad de Hurto Simple en su grado de tentativa, previsto y sancionado por el artículo 185° del código penal, en*

contra del adolescente de iniciales A.R.C.A., se tiene el Informe Social N° 079-15-AS-1JEP-SRJ/CSJP de fecha seis de abril del dos mil quince, donde señala: (...) la adolescente abandonó sus estudios en primaria, tenía que salir a trabajar para ayudar a su madre; así también se tiene el Expediente N° 00768-2015-0-2111-JR-FP-01 del Primer Juzgado de Familia de la Provincia de San Román, referido a la infracción contra la Seguridad Pública, en su modalidad de Peligro Común, en su forma de Tenencia no autorizada de arma de fuego y arma de fuego artesanal, previsto y sancionado en el artículo 279° del Código Penal, en contra del adolescente de iniciales C.D.Q.G., se tiene el Informe Social N° 148-15-AS-1JEF-PSRJ-CSJP-PJ de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, que señala: (...) el adolescente ha abandonado los estudios, lo curso hasta el tercer grado de secundaria, refiere que quería trabajar y labora en un taller de reparaciones de motos. En ambos casos los adolescentes desertaron cabe señalar que se entiende que el retiro es un fenómeno asociado a aspectos más estructurales, como por ejemplo, la situación económica y las condiciones de pobreza de los estudiantes que los obliga a acceder a trabajos en edad temprana, o en algunos casos la falta de mecanismos o condiciones en las instituciones educativas que no permiten configurar un sistema educativo atractivo para los menores, lo cual se pudo apreciar en el expediente antes en mención. Por tanto dicho factor constituye un factor de riesgo hacia el conflicto con la ley penal.

El fracaso académico, el bajo compromiso con la escuela y el vandalismo escolar son características que se presentan en la vida escolar de los adolescentes, constituyendo factores de riesgo que podrían conducirlos a una conducta antisocial y, consecuentemente, a cometer algún tipo de infracción.

4.3.OBJETIVO ESPECIFICO III: DETERMINAR CUÁL ES EL NIVEL DE INCIDENCIA DE LOS ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERIODO 2014 A 2015.

Para el análisis del objetivo III, respecto a la incidencia se tomó en cuenta lo datos estadísticos proporcionados por la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público- Distrito Fiscal de Puno, datos que continuación se presentaran e interpretaran, referidas a denuncias registradas en el Distrito Fiscal de Puno, específicamente en las sedes de Puno y San Román, en materia de Familia Penal, denuncias correspondientes a los años 2014 y 2015 de las Fiscalías Provinciales Civil y Familia de Puno (Primera, segunda y tercera fiscalía, respectivamente) y de San Román (Primera y Segunda Fiscalía); todo ello registrado en el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

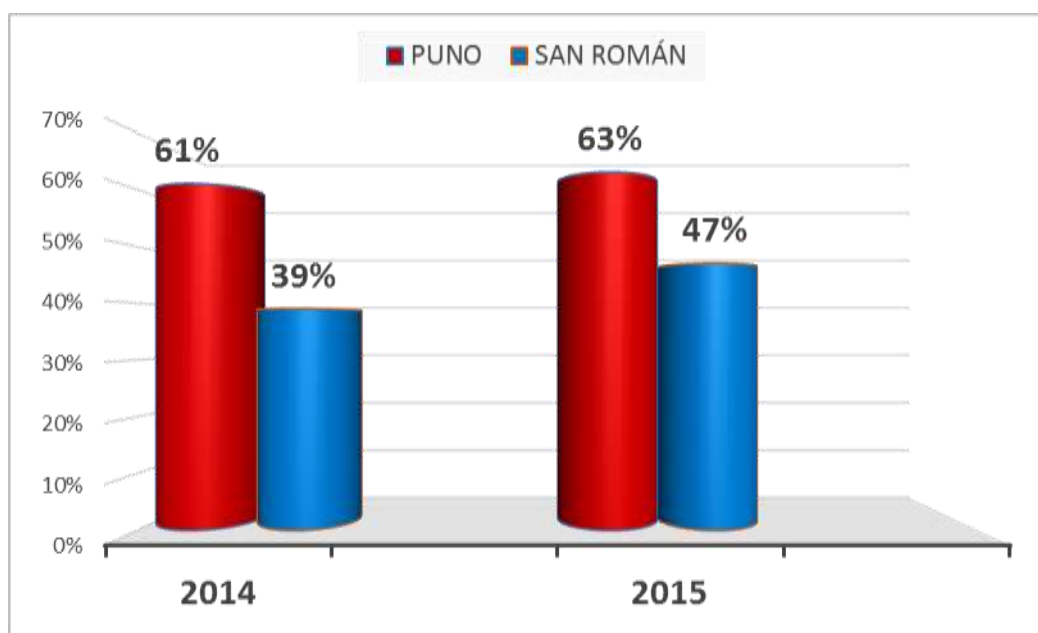
**TABLA N° 06
INCIDENCIA POR DENUNCIAS REGISTRADAS POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015**

AÑO		N° DE DENUNCIAS	TOTAL	TOTAL (100%)
2014	PUNO	80	131	28%
	SAN ROMÁN	51		
2015	PUNO	109	174	37%
	SAN ROMÁN	65		
TOTAL		305	305	100%

FUENTE: SIATF-Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal

ELABORACIÓN: Propia con los datos e información proporcionada la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público- Distrito Fiscal de Puno

GRAFICO N° 05
INCIDENCIA POR DENUNCIAS REGISTRADAS POR INFRACCIÓN A
LA LEY PENAL DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DEL
AÑO 2014 Y
2015



FUENTE: SIATF-Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal

ELABORACIÓN: Propia con los datos e información proporcionada la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público- Distrito Fiscal - Puno

La tabla N° 06 y el grafico N° 05 representan las denuncias registradas por actos de infracción a la ley penal en las provincias de Puno y San Román durante los años 2014 a 2015, conforme a los cuales se aprecia que en el año 2014 en Puno se registraron 80 denuncias que representan el 61% y en San Román 51 denuncias que representan el 39%, haciendo un total de 131 denuncias registradas en el año 2014; y en el año 2015 en Puno se registró 109 denuncias que representa el 63% y en San Román 65 denuncias que representa el 47%, haciendo un total 109 denuncias registradas en el año 2015. Conforme el grafico se aprecia que en la Provincia de Puno la incidencia

es alta en comparación con la provincia de San Román cuya incidencia es menor tanto de las denuncias registradas el año 2014 y 2015.

Si analizamos del total de denuncias tanto del año 2014 y el 2015 es decir de las 305 denuncias registradas, se observa que en el 2015 se ha incrementado la incidencia en un 14% registrándose 174 denuncias superior al año 2014 que es de 131 denuncias registradas, lo que demuestra que existe alta incidencia en el año 2015 en la comisión de actos de infracción a la ley penal en las provincias de Puno y San Román, es decir la vinculación de la participación de adolescente en hechos delictivos está aumentando, constituyendo un riesgo para nuestra región y en consecuencias a nuestro país, incrementándose así los índices de criminalidad juvenil que constituye un fenómeno complejo que requiere atención urgente por parte de nuestras autoridades y por las propias familias puneñas, y con ello establecer una estrategia integral que tome en cuenta la totalidad de los aspectos y factores que lleva al adolescente a cometer dichos actos de infracción a la ley penal.

TABLA N° 07
INCIDENCIA POR EL TIPO DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL COMETIDA
POR ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN
DEL AÑO 2014 Y 2015

TIPO DE INFRACCIÓN	N° DE DENUNCIAS
INFRACCIONES CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD	70
INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO	130
INFRACCIONES CONTRA LA LIBERTAD	75
OTRAS INFRACCIONES	30

TOTAL

305

FUENTE: SIATF-Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal.

ELABORACIÓN: Gestión de Indicadores del Ministerio Público- Distrito Fiscal de Puno.

GRÁFICO N° 06

DELITOS ESPECÍFICOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES INFRACTORES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DEL AÑO 2014 Y 2015



FUENTE: SIATF-Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal.

ELABORACIÓN: Gestión de Indicadores del Ministerio Público- Distrito Fiscal de Puno

La tabla N° 07 y el grafico N° 06 representan la incidencia por el tipo de infracción cometida por adolescentes infractores de las provincias de Puno y San Román en los años 2014 y 2015, de un total de 305 denuncias se tiene 130 denuncias de infracciones contra el patrimonio que representan el 43% (siendo los delitos más recurrentes el robo y hurto) que es el tipo de infracción con mayor incidencia, 74 denuncias de infracciones contra la libertad que representan el 24% (siendo el delito más recurrentes el de violación a la libertad sexual), 70 denuncias de infracciones contra la vida el cuerpo y la salud que representan el 24% (siendo el delito más recurrente el de lesiones), 30 denuncias de otro tipo de infracciones que representan

el 10% (siendo las infracciones contra la seguridad pública, tranquilidad pública, delitos aduaneros, entre otros) los que constituyen los de menor incidencia.

Como se puede apreciar los adolescentes cometen infracciones patrimoniales, que son de mayor extensión. Dentro de los cuales se encuentra el hurto y robo en sus diversas modalidades, esta última modalidad que implica el uso de violencia contra la víctima. Por lo que muchas de las infracciones que cometen lo adolescentes, implica el uso de la violencia contra sus víctimas. Considerando que estas situaciones son realizadas por individuos en edades formativas, requieren de medidas urgentes para mitigarlas.

Si analizamos las infracciones por el tipo de daño que ocasionaron a las víctimas se advierten dos categorías: I) aquellas que atentaron contra la integridad, la libertad y la vida de las personas, y II) las que afectaron su propiedad. Dentro de la primera, se encuentra los homicidios, violaciones sexuales, lesiones y secuestros, las cuales alcanzaron el 35%. Debido a su gravedad, estas infracciones se sancionan con la internación del adolescente infractor y posterior sentencia, aplicando las penas más elevadas, las cuales pueden ir desde los seis hasta los diez años ello de acuerdo a los artículos 235 y 236 del D. Leg. N° 1204.

4.4. OBJETIVO ESPECIFICO IV: PROPONER UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN BASADA EN LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL QUE ABARQUE LOS FACTORES JURÍDICOS-SOCIALES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN.

En materia de adolescencia, se deberían dedicar más esfuerzos institucionales que promuevan la prevención en lugar de la represión. Para ello se requiere del diseño de programas de asistencia social, económica, educacional y laboral, que ayuden a prevenir.

Se debe fortalecer la educación en todos los niveles, desarrollar políticas y programas que mejoren la distribución de los ingresos y de la riqueza; brindar oportunidades de trabajo y mejorar, de esta manera, las oportunidades de vida para todos.

El tema de la prevención aparece claramente recomendado en las Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil.

El art. 5° responde, de manera precisa, a la necesidad de prevenir: “deberá reconocerse la necesidad y la importancia de contar con políticas progresistas de prevención de la delincuencia (...). Esas políticas y medidas deberán comprender lo siguiente:

- a) Suministro de oportunidades, en particular educativas, para atender las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están latentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan un cuidado y una protección especiales;

- b) Doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;
- c) Una intervención oficial cuya principal finalidad sea velar por el interés general del joven, y se inspire en la justicia y equidad...”

El art. 9° propone que los gobiernos formulen, en todos sus niveles, planes generales de prevención que:

- Le den participación a la comunidad a través de servicios y programas;
- Promuevan la participación de los jóvenes en las políticas, en el proceso de prevención, y aplicación de programas de autoayuda juvenil;
- Colaboren en la formación de personal especializado.

En el art. 10, se expresa la importancia que tiene la familia en este proceso, así como también la comunidad en su conjunto, los grupos de jóvenes que se encuentran en situaciones similares, la escuela, el trabajo y las acciones de organizaciones voluntarias.

Con la presente investigación proponemos como alternativa de solución la elaboración e implementación de un **“PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE PREVENCIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con la finalidad de disminuir el involucramiento de la y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, orientándose en uno de los tres ejes principales de la Política Nacional PUEDO – Plan Nacional de Prevención y Tratamiento para Adolescente Infractores de

la Ley Penal (PNAPTA), aprobado por D.S. N° 014-2014 (03-12-2014), que constituye la primera política del Perú que desarrolla una propuesta integral y especializada para abordar la problemática de la y los adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyo ejes son la prevención, el tratamiento y resocialización.

Para la elaboración y la implementación del Plan, el Gobierno Regional de acuerdo a sus funciones establecidas en el Art.45 inciso b) y e) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, deberá conforme una **RED REGIONAL**, cuyo objetivo principal será el de elaborar, organizar y desplegar las acciones que fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el **PNAPTA**:

- ✓ **OI1: Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen**, el cual consiste en detener el crecimiento de las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes y minimizar su incidencia, neutralizando factores de riesgo, superando dificultades y mejorando del sistema de justicia juvenil en la resocialización.
- ✓ **OI2: Reducir conductas antisociales**, consiste en mitigar la aparición y el aumento de factores de riesgo que promueven la desadaptación en los menores, enfatizando en los ámbitos primarios de interacción como la familia, la escuela y la comunidad.
- ✓ **OI3: Tener una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista**, contempla el fortalecimiento de un modelo de administración de justicia que satisfaga los intereses del adolescente que infringe la ley, la víctima y la sociedad, a efectos de construir un consenso que permita subsanar los daños emocionales, materiales y simbólicos causados por

el conflicto. Esta circunstancia deberá desarrollarse dentro de un marco de respeto a las garantías y derechos de las personas.

- ✓ **OI4: Garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima**, consiste en velar por la eficacia de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes, y por la restauración de los intereses de la víctima.

La **RED REGIONAL** para su coordinación ágil, efectiva y permanente, deberá estar conformada por los siguientes actores:

- El Gobierno Regional de Puno
- La Municipalidad Provincial de Puno
- la Municipalidad Provincial de San Román
- El Poder Judicial – Presidencia de la Corte Superior de Justicia Puno
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio Público- Presidencia de la Junta de Fiscales de Puno
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Programa Nacional Yachay
- Centro de Emergencia Mujer
- Policía Nacional del Perú – Región Policial de Puno
- Dirección Regional de Educación de Puno
- Unidad de Gestión Educativa Local de Puno
- Unidad de Gestión Educativa Local de San Román
- Centro de Formación Técnico Productiva
- Tutoría y Orientación Escolar
- Centro de Educación Básica Alternativa
- Dirección Regional de Salud de Puno

Red de Salud Puno

Red de Salud San Román

- DEVIDA

Para la Elaboración del Plan se deberán desarrollar un **diagnostico local**, que dé cuenta del incremento de las denuncias por infracciones cometidas por adolescentes y evidencia la presencia de factores de riesgo (como son la irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, entorno amical inadecuado, deficiente nivel educativo y otros) que pueden condicionar las conductas antisociales de los niños, niñas y adolescentes.

CUADRO N° 03

DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES

FACTORES DE RIESGO	DIAGNOSTICO
Irregular tipología familiar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Existencia de violencia en el hogar. ✓ Falta de comunicación entre los miembros del hogar. ✓ La falta del padre o la madre en el hogar. ✓ Falta de autoridad en el hogar. ✓ cambio brusco de la figura parental.
Bajo nivel económico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de oportunidad laboral para las personas con pobreza. ✓ Falta de capacitación laboral ✓ Falta de programas que incentiven el trabajo en zonas consideradas como pobres.
Inadecuado entorno amical	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Concurrencia a lugares donde prolifera la delincuencia.

-
- ✓ Junta con personas que están sumidas en la delincuencia.
 - ✓ Junta con personas que están sumidas en el alcohol, drogas y el consumo de sustancias dañinas a la salud.

-
- Deficiente nivel educativo
- ✓ Problemas familiares.
 - ✓ Falta de orientación.
 - ✓ Descuido de los padres.
 - ✓ Trabajo a temprana edad.

FUENTE: Elaboración propia de las investigadoras.

Estos factores de riesgo se asocian entre si incrementándose la probabilidad de que las y los adolescentes puedan cometer un acto de infracción a la Ley Penal.

Culminada la etapa anterior, se deberá realizar el mapeo de **la oferta de servicios** que actualmente se brinda desde la gestión central, regional y local para abordar los tres objetivos de impacto demandados por el PNAPTA, para ello deberá utilizarse el macroproceso de administración estatal frente a las infracciones penales cometidas por adolescentes, descrito en el Plan Nacional PUEDO, constituyendo un marco de referencia para mapear la existencia o no de oferta de servicios que proporciona el Estado y la Sociedad, a nivel regional, para abordar la problemática de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

Se deberá identificar la oferta de servicios que se ofrecen por cada uno de los tres ejes de intervención que demanda el Plan Nacional: (i) Prevención, (ii) Administración de Justicia y (iii) Reinserción del adolescente y restauración de

la víctimas. Este mapeo podrá evidenciar que aún falta fortalecer los servicios para los adolescentes que ya se encuentran en una situación de riesgo, así como existe una oportunidad para que los actores tengan una intervención más coordinada y lograr que sus servicios tengan un mayor impacto en la población objetiva.

Posteriormente se deberá **priorizar objetivos a ser desarrollados regionalmente** y verificar las iniciativas estratégicas del Plan Nacional PUEDO, pues constituirán líneas de actuación que permitirá alinear las acciones que se desarrollen a nivel local, muchos de ellas constituyen actuación interinstitucional. Lo que permitirá unir esfuerzos, generar sinergias y tener un mayor impacto sobre los resultados que se esperan de ellas. Dentro de las iniciativas estratégicas del Plan se tiene:

- Casa de la Juventud
- Fortalecimiento de las defensorías municipales del niño y del adolescente.
- Orientación de padres y madres de familia
- Sistema de atención frente a la violencia escolar
- Espacios públicos saludables y seguros
- Comunidad segura
- Programas de Intervención para Adolescentes en Riesgo
- Sistema de Justicia Especializado
- Justicia Juvenil Restaurativa
- Alineamiento del sistema de reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal, etc.

Una vez realizado el diagnóstico social a nivel regional, las ofertas de servicios y el balance de las mismas. Debe concluir con un Plan Operativo Anual 2017-2018, que describa las acciones que a corto plazo (I Semestre) que asumirán los diferentes actores. A su vez, delinea la ruta que deberá seguirse en el mediano y largo plazo para lograr los objetivos de impacto demandado por el Plan.

En este sentido, la **RED REGIONAL** tendrá como propósito impulsar acciones y socializar información respecto a las actividades de prevención, atención (administración de justicia) y resocialización/restauración de adolescentes en conflicto con la ley penal de la zona de intervención y sus víctimas; garantizando la implementación de las iniciativas estratégicas del Plan.

4.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS CON LOS RESULTADOS

Conforme se ha indicado en la presente investigación, la hipótesis planteada por las investigadoras es:

“Los factores jurídicos de actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: baja punibilidad de los actos infractores, ausencia de programas para adolescentes en situación de riesgo, los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: irregular tipología familiar, bajo nivel económico, inadecuado entorno amical, deficiente nivel educativo”.

Respecto a los factores jurídicos:

La hipótesis específica planteada por las investigadoras respecto a los factores jurídicos es:

H.E.1: Los Factores Jurídicos de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: baja punibilidad de los actos de infracción a la Ley Penal, ausencia de programas para los adolescentes en situación de riesgo.

Los factores jurídicos de los actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son las siguientes:

a) Baja punibilidad de los actos de infracción a la ley penal: se ha logrado evidenciar que en el periodo 2014 y 2015 ha existido una baja punibilidad de los actos infractores, pero a finales del año 2015 se estableció un aumento de las sanciones y la modificación de las medidas socioeducativas que podrán imponerse a los adolescentes infractores de la ley penal, el Decreto Legislativo N° 1204 establece en tres grupos las sanciones que pueden recibir los adolescentes que hayan cometido un hecho tipificado como delito o falta: a) las socioeducativas (amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y reparación directa a la víctima), b) mandatos y prohibiciones (fijar un lugar de residencia determinado, no frecuentar determinadas personas o lugares, etc.), y c) las privativas de libertad (internación domiciliaria, libertad restringida e internación), a diferencia de lo establecido anteriormente en el Código de los niños y adolescentes que consideraba solo como medidas socio-educativas.

b) Ausencia de programas para los adolescentes en situación de riesgo: Respecto de este punto, de los resultados obtenidos podemos decir, que existen programas para adolescentes en situación de riesgo; sin embargo, estos programas no se implementan en las provincias de San Román y Puno en su totalidad por falta de presupuesto, lo que incide en el abandono por parte del Estado en la protección de los adolescentes en situación de riesgo. Y

habiendo los programas no cumplen en su totalidad con sus funciones, por la falta de presupuesto.

Respecto a los factores sociales:

La hipótesis específica planteada por las investigadoras respecto a los factores sociales es:

H.E.2: Los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: irregular tipología familiar, bajo nivel económico, inadecuado entorno amical, deficiente nivel educativo.

Los factores sociales de los actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son las siguientes:

a) La irregular tipología familiar: Conforme se ha desarrollado en el análisis e interpretación de resultados, se ha logrado determinar que de los 88 adolescentes infractores un 80% tiene una irregular tipología familiar, comprobándose así que uno de los factores que inciden en la comisión de actos de infracción a la ley penal en adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el 2014 a 2015 es la irregular tipología familiar, este factor se caracteriza cuando el núcleo familiar vive en desarmonía, cuando se produce la ruptura de la familia nuclear o la ausencia de uno de los miembros de la familia, este factor ha sido considerada como un factor de riesgo en las y los adolescentes.

b) El bajo nivel económico: Conforme se ha desarrollado en el análisis e interpretación de resultados, se ha logrado determinar que de los 88 adolescentes infractores un 73% tiene un bajo nivel económico,

comprobándose así que uno de los factores que inciden en la comisión de actos de infracción a la ley penal en adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el 2014 a 2015 es también el bajo nivel económico, siendo que por este factor los adolescentes son proclives a la violencia, la criminalidad, las adicciones y sobre todo la falta de desarrollo de las capacidades necesarias para contar con oportunidades futuras de desarrollo profesional y humano.

c) El inadecuado entorno amical: Conforme se ha desarrollado en el análisis e interpretación de resultados, se ha logrado determinar que de los 88 adolescentes infractores un 90% tiene un inadecuado entorno amical, comprobándose así que uno de los factores que inciden en la comisión de actos de infracción a la ley penal en adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el 2014 a 2015 es el inadecuado entorno amical, este factor evidencia que la mayoría de adolescentes relaciona con personas sumidas en el alcoholismo, delincuencia, drogas u otras conductas negativas.

d) El deficiente nivel educativo: Conforme se ha desarrollado en el análisis e interpretación de resultados, se ha logrado determinar que de los 88 adolescentes infractores un 60% tiene un deficiente nivel educativo, comprobándose así que uno de los factores que inciden en la comisión de actos de infracción a la ley penal en adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el 2014 a 2015 es el deficiente nivel educativo, este factor al igual que los demás conducen a los adolescentes a cometer una conducta antisocial.

PROCEDIMIENTOS PROBAR UNA HIPÓTESIS

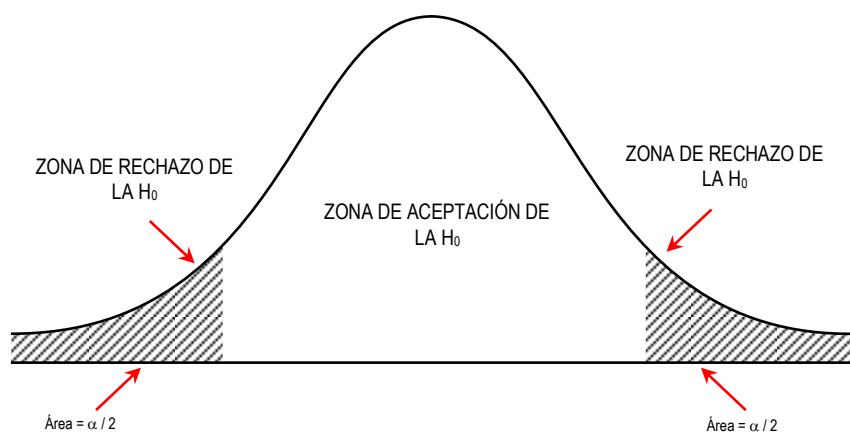
a) FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS

H₀: No hay diferencias en los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román ($F_1 = F_2 = F_3 = F_4$)

H₁: Hay diferencias en los factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román ($F_1 \neq F_2 \neq F_3 \neq F_4$)

La hipótesis estadística es:

1) Prueba Bilateral: $H_0 : \mu_i = \mu_j$; $H_1 : \mu_i \neq \mu_j$



b) ELECCIÓN DEL NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

El nivel de significación es el riesgo que se asume al rechazar la hipótesis nula cuando en realidad debe aceptarse por ser verdadera. En investigaciones de ciencias sociales y educación es aconsejable elegir un nivel de significación de **0,05** y 0,10.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

c) ELECCIÓN DEL ESTADÍSTICO DE PRUEBA

El estadístico de prueba es el valor que se determina a partir de la información muestral, que se utiliza para aceptar o rechazar la hipótesis nula.

Existen varios estadísticos de prueba, en las cuales se pueden utilizar las tablas: X^2

PARA MUESTRAS RELACIONADAS

Prueba Q de COCHRAN

Método para evaluar si tres o más conjuntos igualados de frecuencias o proporciones difieren significativamente entre ellos mismos.

La fórmula que se utilizará para determinar la **Q** es:

$$Q = \frac{k(k-1) \sum_{j=1}^k (G_j - \bar{G})^2}{k \sum_{i=1}^N L_i - \sum_{i=1}^N L_i^2}$$

Esta distribuido aproximadamente como X^2 con $gl = k-1$, donde:

G_j = Número total de “éxitos” en la j-ésima columna.

\bar{G} = Media de G_j

L_i = Número total de “éxitos” en el i-ésimo renglón.

Una ecuación equivalente y derivada con facilidad de la ecuación anterior, para simplificar los cálculos es:

$$Q = \frac{(k - 1) \left[\sum_{j=1}^k G_j^2 - \left(\sum_{j=1}^k G_j \right)^2 \right]}{k \sum_{i=1}^N L_i - \sum_{i=1}^N L_i^2}$$

Si $Q \geq X^2$, se rechaza la hipótesis nula, caso contrario se acepta.

NOTA: Debido a que la distribución muestral de Q es aproximadamente como la distribución X^2 con $gl = k-1$, la probabilidad asociada con la ocurrencia según H_0 de valores tan grandes como Q observada.

TABLA N° 08

OPERACIONALIZACIÓN DE FACTORES SOCIALES EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN

GRUPO	F1 : IRREGULAR TOPOLOGIA FAMILIAR	F2 : BAJO NIVEL ECONOMICO	F3 : INADECUADO ENTORNO AMICAL	F4 : DEFICIENTE NIVEL EDUCATIVO	L_i	L_i^2
1	0	1	1	0	2	4
2	1	1	1	0	3	9
3	0	0	1	0	1	1
4	1	1	1	1	4	16
5	1	1	1	1	4	16
6	1	1	1	1	4	16
7	0	0	1	0	1	1
8	1	0	1	0	2	4
9	0	0	1	0	1	1

10	0	0	1	1	2	4
11	1	1	1	0	3	9
12	0	1	1	0	2	4
13	0	1	1	1	3	9
14	0	1	1	1	3	9
15	1	0	1	1	3	9
16	1	0	1	0	2	4
17	1	1	1	0	3	9
18	1	1	1	1	4	16
19	0	0	1	0	1	1
20	1	1	1	0	3	9
21	1	1	1	1	4	16
22	1	1	1	0	3	9
23	1	0	0	0	1	1
24	1	1	1	1	4	16
25	1	1	0	0	2	4
26	1	1	1	1	4	16
27	1	1	1	1	4	16
28	1	1	1	1	4	16
29	1	1	0	0	2	4
30	0	1	1	0	2	4
31	1	1	1	0	3	9
32	1	1	1	1	4	16
33	0	0	1	0	1	1
34	1	1	1	0	3	9
35	1	0	1	1	3	9
36	1	1	1	1	4	16
37	1	1	1	0	3	9
38	0	0	1	1	2	4
39	1	1	1	1	4	16

40	1	0	1	0	2	4
41	0	1	1	0	2	4
42	1	0	1	1	3	9
43	1	1	1	0	3	9
44	1	1	1	0	3	9
45	1	1	1	1	4	16
46	1	1	1	1	4	16
47	1	1	1	1	4	16
48	1	1	1	1	4	16
49	1	1	1	1	4	16
50	1	1	1	0	3	9
51	0	1	1	1	3	9
52	1	1	1	1	4	16
53	1	1	1	0	3	9
54	0	0	1	0	1	1
55	1	1	1	1	4	16
56	1	1	1	1	4	16
57	1	1	1	1	4	16
58	1	0	1	1	3	9
59	1	1	1	1	4	16
60	1	1	1	1	4	16
61	1	1	0	0	2	4
62	1	0	0	0	1	1
63	1	1	1	1	4	16
64	1	0	0	0	1	1
65	1	1	1	1	4	16
66	1	1	1	1	4	16
67	0	1	1	1	3	9
68	1	1	1	1	4	16
69	1	1	1	1	4	16

70	1	1	1	1	4	16
71	0	1	1	0	2	4
72	1	1	1	1	4	16
73	0	0	1	1	2	4
74	1	1	1	1	4	16
75	1	1	1	1	4	16
76	1	1	1	1	4	16
77	1	1	1	1	4	16
78	1	1	1	1	4	16
79	1	0	0	0	1	1
80	1	1	1	1	4	16
81	1	0	1	1	3	9
82	1	1	1	1	4	16
83	1	0	1	1	3	9
84	1	1	1	1	4	16
85	1	0	0	0	1	1
86	1	1	1	1	4	16
87	1	0	0	0	1	1
88	1	1	1	1	4	16
TOTAL	G₁ = 70	G₂ = 64	G₃ = 79	G₄ = 53	$\sum_{i=1}^{88} L_i = 266$	$\sum_{i=1}^{88} L_i^2 = 906$

TABLA N° 09
FRECUENCIAS

	Valor	
	0	1
IRREGULAR TOPOLOGÍA FAMILIAR	18	70
BAJO NIVEL ECONÓMICO	24	64
INADECUADO ENTORNO AMICAL	9	79
DEFICIENTE NIVEL EDUCATIVO	35	53

TABLA N° 10

ESTADÍSTICOS DE PRUEBA

N	88
Q de Cochran	27,114 ^a
Gl	3
Sig. Asintótica	,000

a. 0 se trata como un éxito.

d) FORMULACIÓN DE LA REGLA DE DECISIÓN:

Se encontraron diferencias ($Q(3) = 27.114$, $p < 0.05$) en la proporción de factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román.

e) TOMA DE DECISIÓN:

Finalmente se presenta el valor de Q, con los grados de libertad y la significancia asociados, en este caso se tiene una significancia de 0.000, al ser menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula, entonces: la proporción de

factores sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son diferentes.

Respecto al nivel de incidencia de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román

La hipótesis específica planteada por las investigadoras respecto a la incidencia de los actos de infracción a la ley penal es:

H.E.3: Existe una alta incidencia de la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el periodo 2014-2015.

La incidencia de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román es el siguiente:

Conforme se ha desarrollado en la interpretación de resultados se aprecia que la incidencia es alta en las provincias de Puno y San Román, debido que en el año 2014 se registraron 131 denuncias y el año 2015 se registraron 174 denuncias, en consecuencia los actos de infracción a la ley penal van en aumento.

De lo expuesto se puede advertir que en lo general, los resultados obtenidos en la ejecución de la investigación coinciden con la hipótesis inicialmente planteada por las investigadoras.

PROCEDIMIENTOS PROBAR UNA HIPÓTESIS

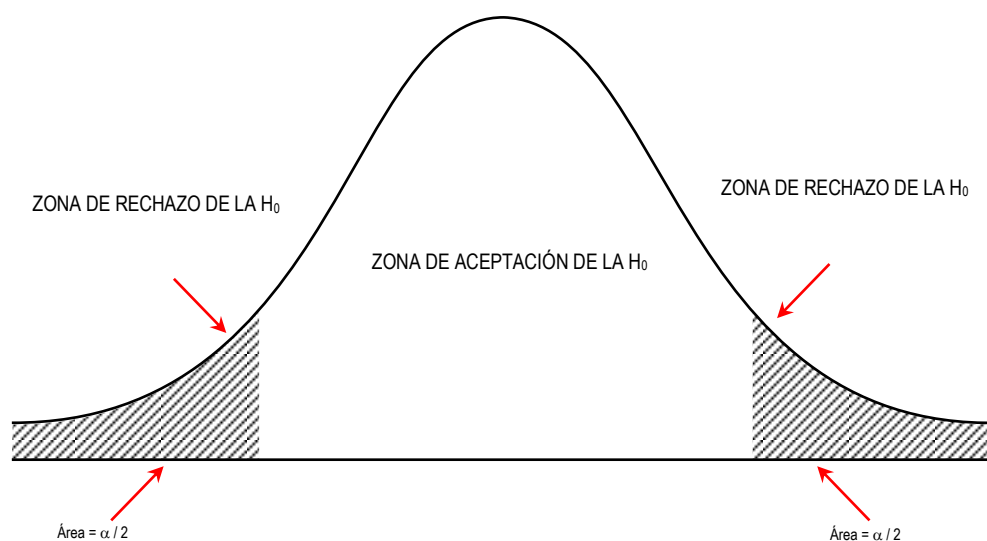
a) FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS

H₀: No hay diferencias en la incidencia de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el periodo 2014 a 2015

H₁: Hay diferencias en la incidencia de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el periodo 2014 a 2015

La hipótesis estadística es:

2) Prueba Bilateral: $H_0 : \mu_i = \mu_j$; $H_1 : \mu_i \neq \mu_j$



b) ELECCIÓN DEL NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

c) ELECCIÓN DEL ESTADÍSTICO DE PRUEBA

El estadístico de prueba es el valor que se determina a partir de la información muestral, que se utiliza para aceptar o rechazar la hipótesis nula.

Existen varios estadísticos de prueba, en las cuales se puede utilizar la tabla: t

Distribución "t" de Student

Se utiliza cuando la muestra es menor o igual a 30 observaciones (muestras pequeñas)

La fórmula que se utilizará para determinar la t_c es:

Siendo: G.l. = n-1

$$t_{Obtenido} = \frac{X_{obtenido} - \mu}{\frac{S}{\sqrt{n}}}$$

Donde:

N = tamaño de la muestra

\bar{X} = Media muestral

μ = Media poblacional

S = Desviación estándar

Si $t_c > t_t$, se rechaza la hipótesis nula, caso contrario se acepta.

NOTA: La distribución t de Student y su tabla correspondiente se utilizan también para probar hipótesis mediante el coeficiente de regresión y correlación lineal.

TABLA N° 11
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN ADOLESCENTES

N	Válido	80
		51
		109
		65
	Perdidos	0

TABLA N° 12
ESTADÍSTICAS DE MUESTRA ÚNICA

	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Infracción a la ley penal en adolescentes	4	76,25	24,838	12,419

PRUEBA DE MUESTRA ÚNICA

Valor de prueba = 0

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
Infracción a la ley penal en adolescentes	6,140	3	,009	76,250	36,73	115,77

TABLA N° 13

d) FORMULACIÓN DE LA REGLA DE DECISIÓN:

Se encontraron diferencias ($p < 0.05$) en la incidencia de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el periodo 2014 a 2015

e) TOMA DE DECISIÓN:

Finalmente, la probabilidad de error (p) es menor que el nivel de significancia (0,009) por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Nula y aceptamos la alterna. Por lo que se concluye que existe diferencias significativas en la incidencia de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román en el periodo 2014 a 2015.

Respecto a la alternativa de solución

La hipótesis específica planteada por las investigadoras respecto a la alternativa de solución es:

H.E.4: Es probable proponer como alternativa de solución basada en la prevención en la comisión de actos de infracción a la ley penal que abarque los factores jurídico-sociales de las Provincias de Puno y San Román.

Las investigadores proponen la implementación de un “PLAN ESTRATEGICO REGIONAL DE PREVENCIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con la finalidad de disminuir el involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, orientándose en los tres ejes principales de la Política Nacional PUEDO– Plan Nacional de Prevención y Tratamiento para Adolescentes Infractores de la Ley Penal (PNAPTA), aprobado por D.S. N° 014-2014 de fecha 03 de diciembre del 2014, que constituye la primera política del Perú que desarrolla una propuesta integral y especializada para abordar la problemática de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, este plan no solo abarcará objetivos en materia de prevención sino también en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el departamento de Puno.

De lo expuesto se puede advertir que en lo general, los resultados obtenidos en la ejecución de la investigación coinciden con la hipótesis inicialmente planteada por las investigadoras.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En la presente investigación se logró conocer los factores jurídico-sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal, los cuales ayudaran a establecerse políticas públicas referidas al tema y así disminuir la tasa de comisión de actos de infracción a la ley penal.

SEGUNDO.- Se ha determinado cuáles son los factores jurídicos en la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015, los cuales son: **la baja punibilidad de los actos infractores**, con el análisis comparativo Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes específicamente el Capítulo VII Medidas Socio-Educativas y el Decreto Legislativo N° 1204 publicado en fecha 23 de setiembre del 2015, se determinó la baja punibilidad de los actos de infracción a la ley penal en los años 2014 y 2015; **ausencia de programas para adolescentes en situación de riesgo**, se evidencio la existencia de una variedad de programas a nivel nacional, pero muy pocos se implementaron recientemente en las provincias de Puno y San Román, esto por la falta de presupuesto por el gobierno central, existiendo una ausencia de programas en ambas provincias, y aun habiendo los programas, estos no cumplen con sus funciones en su totalidad, por la falta de presupuesto.

TERCERO.- Se logró determinar cuáles son los factores sociales en la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015 los cuales son: irregular tipología familiar, bajo nivel económico, inadecuado entorno amical,

deficiente nivel educativo; sobre la **irregular tipología familiar**: Se obtuvo que el 80% de adolescentes infractores tiene una irregular tipología familiar, dentro de los cuales se tiene: la familia desintegrada, incompleta, reconstituida y disfuncional, comprobándose la irregular tipología familiar como factor social en la comisión de actos de infracción a la Ley penal por adolescentes de las provincias de Puno y San Román; sobre el **bajo nivel económico**: Se obtuvo que el 73% de adolescentes infractores tiene un bajo nivel económico, comprobándose el bajo nivel económico como factor social en la comisión de actos de infracción a la Ley penal por adolescentes de las provincias de Puno y San Román; sobre el **inadecuado entorno amical**: Se obtuvo que el 90% de adolescentes infractores tiene un inadecuado entorno amical, comprobándose el inadecuado entorno amical como factor social en la comisión de actos de infracción a la ley penal por adolescentes de las provincias de Puno y San Román; y, sobre el **deficiente nivel educativo**: Se obtuvo que el 60% de adolescentes infractores tiene un deficiente nivel educativo dentro del cual se encuentran los adolescentes que no se encuentran en el nivel educativo que les corresponde y los que desertaron, comprobándose el deficiente nivel educativo como factor social en la comisión de actos de infracción a la Ley penal por adolescentes de las provincias de Puno y San Román.

CUARTO.- Asimismo, se ha determinado que el nivel de incidencia de los actos infractores es alto en la provincia de Puno y San Román, es así que la vinculación de la participación de adolescente en hechos delictivos está aumentando, constituyendo un riesgo para nuestra Región y en consecuencia a nuestro país.

QUINTO.- Se propone la elaboración e implementación de un “Plan Estratégico Regional de Prevención de adolescente en conflicto con la Ley Penal del departamento de Puno”, ello con la finalidad de prevenir los actos de infracción de infracción a la ley penal.

SUGERENCIAS

PRIMERO: Los resultados de la presente investigación deben ser tomados en cuenta por el Estado Peruano para disminuir la tasa de comisión de actos de infracción a la ley penal y así establecer una política criminal adecuada para adolescentes infractores, porque no solo se trata de incrementar penas, el tratamiento en adolescentes infractores es muy distinto al de adultos, lo que se debe fomentar son los mecanismos de prevención, orientación, práctica de valores en la familia y en el entorno social esto en: escuelas, colegios, instituciones, respecto a la infracción a la Ley Penal.

SEGUNDO: Se debe promover y permitir que en las instituciones educativas se discutan temas relacionados a la infracción a la ley penal y sus consecuencias, como una forma de concientización al adolescente; asimismo, se debe propiciar el dialogo constante y la comprensión por parte de los encargados de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) de cada institución con los estudiantes, el cual incluye a los adolescentes en riesgo.

TERCERO: Remitir la presente investigación a las diferentes Instituciones Públicas: DREP, UGEL, DEVIDA, SOA del Poder Judicial, Programa de JÓVENES LIDERES, FISCALES ESCOLARES y al Programa de JUSTICIA RESTAURATIVA del Ministerio Publico, DEMUNA, PNP e instituciones educativas y otros, a efectos de que se consideren los resultados sobre los factores jurídicos y sociales como temas de orientación y supervisión hacia los adolescentes y disminuir la tasa de adolescentes infractores.

CUARTO: Se debe instalar un Equipo Multidisciplinario: Psicólogos, trabajadoras sociales, en cada Institución Educativa Pública, con la finalidad de que estos profesionales participen coordinadamente en la orientación a cada adolescente respecto a la convivencia dentro de su familia, en su centro educativo y en su entorno social, para prevenir la comisión de actos de Infracción a la Ley Penal.

QUINTO: Que el Poder Judicial, brinde capacitación especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal a los operadores de justicia, con la finalidad de lograr una justicia penal juvenil especializada; asimismo, vele por los adolescentes infractores, a través del Equipo Multidisciplinario, el cual debe estar en forma constante en el seguimiento al adolescente al cual se le impuso una sanción (medida socioeducativa, mandato o prohibición o una privativa de libertad), hasta el cumplimiento de la sanción y que el adolescente se haya rehabilitado. Durante este proceso se debe orientar a la familia, el cual es un eje importante para que el adolescente no vuelva a cometer estos actos y su entorno social.

SEXTO: Que el Ministerio Público, al momento de aplicar la Remisión Fiscal establezca un seguimiento posterior al adolescente, que consista que tanto el adolescente como su familia sigan un programa de orientación, con la finalidad que el adolescente no vuelva a incurrir nuevamente en actos de infracción a la ley penal.

SÉPTIMO: La Municipalidad Provincial de Puno, en mérito al acta de acuerdo interinstitucional, dote de profesionales (profesores, asistencia social y psicólogo) requeridos por el Ministerio Público para la implementación del

Programa Justicia Juvenil Restaurativa que es un proceso de orientación y tratamiento que permite a los adolescentes a los que se les ha aplicado la Remisión Fiscal por haber cometido una infracción a la ley penal que no revista gravedad, se les inserte en un proceso educativo, social y laboral, con el apoyo del Equipo Interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y de la sociedad civil, desde la perspectiva del enfoque restaurativo.

OCTAVO: Así también sugerimos el fortalecimiento y difusión de programas sociales encargados de la prevención, tratamiento y resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal, el Estado debe dotar de presupuesto para que se implementen estos programas en las provincias de Puno y San Román, con la finalidad de orientar y concientizar a los adolescentes sobre el tema de infracción a la ley penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Adamopoulou, A. (2010). *La Delincuencia Juvenil: Una respuesta desde la promoción de los Derechos Sociales de los Menores en Riesgo Social*. Madrid: Instituto Bartolomé de las Casas.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Bandura, A. (1987). Teoría del aprendizaje social. En C. Vásquez, *Teorías Criminológicas sobre la delincuencia juvenil*. Madrid: Colex.
- Baratta, A. (1993). Criminología crítica y crítica del derecho penal. En C. Vásquez, *Teorías Criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil*. Madrid: Colex.
- Bartollas, C. (2000). Juvenile Delinquency. En C. VÁSQUEZ GONZALES, *Teorías criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil* (pág. 4). Madrid: Colex.
- Berninzon, F. (diciembre de 2012). "Consideraciones sobre la edad mínima de imputabilidad penal". *Revista Pólemos*, III(6), 26.
- Berninzon, F. (diciembre de 2012). "Consideraciones sobre la edad mínima de imputabilidad penal". *Revista Pólemos*, III(6), 26-29. Obtenido de http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/213/2013/02/20130217-polemos_6_boletin.pdf
- Blanco, J., & Varela, J. (2011). Delincuencia juvenil, violencia y desafíos para los programas de intervención. *Paz ciudadana*, 70-81. Obtenido de <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2011/11/delincuencia-juvenil-violencia-y-desafios.pdf>
- Borja. (2003). *Curso de Política Criminal*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Bravo, D. E. (2014). *El Adolescente Infractor en el Perú ¿Mínima intervención, máximas garantías?* Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cappi, R. (2012). *"Investigación Criminológica y Política Criminal". Política Criminal y Reforma Penitenciaria*. Lima: Ministerio de Justicia. Obtenido de <<http://http://accedejusticia.pe/web/archivos/publicaciones/libro/politica-criminal-penitenciaria.pdf>>
- Carrasco, G. (2003). Transtornos de la Personalidad. En C. Vásquez, *Teorías Criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil* (pág. 3). Madrid: Colex.
- Caso Atala y Niñas Vs. Chile, Serie C N° 239, 254 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 17 de Diciembre de 2010). Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/atarariffo.pdf>
- Castillo y otros Vs. Perú, Serie C N° 41, 52, 59 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de julio de 1997). Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/castillopetruzzi.pdf>
- Castillo, L. (19 de marzo de 2016). www.uv.es/macac. Obtenido de www.uv.es/macac: <http://www.uv.es/macac/T5.pdf>

- Cid, & Larrauri, E. (2001). Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia. En C. Vásquez, *Teorías criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil*. Madrid: Colex.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos-Relatoría sobre los Derechos de la Niñez. (2011). *Justicia juvenil y Derechos Humanos en las Américas*. Luxemburgo: Unicef. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>
- CONAPOC. (2015). " *Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Distrito de Paucarpata de la Provincia de Arequipa PUEDO*". Lima: PUEDO.
- Consejo Nacional de Política Criminal, [. (2016). *¿Como son los Adolescentes Infractores en el Perú?* Lima: Indaga.
- Consejo Nacional de Política Criminal-CONAPOC. (15 de Setiembre de 2016). *minjus.gob.pe*. Obtenido de *minjus.gob.pe*: <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/dgpcp/plan-nacional/PNAPTA-2013-2018.pdf>
- Coronado, J. (Julio-Diciembre de 2007). Escalas de medición. *Paradigmas*, II(2), 104-125. Obtenido de <file:///C:/Users/dXTOs/Downloads/Dialnet-EscalasDeMedicion-4942056.pdf>
- Chunga, F. G. (2007). *El adolescente infractor y la ley penal*. Lima: Grijley.
- David, P. (2003). Sociología Criminal Juvenil. En C. Vásquez, *Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil*. Madrid: Colex.
- David, P. R. (1999). Globalización, prevención del delito y Justicia Penal. En C. N. Criminal, *PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LA LEY PENAL* (pág. 417). Buenos Aires: Zavalia.
- Defensoría del Pueblo. (2007). *La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad*. Lima: Servicio gráficos JMD.
- Defensoría del Pueblo. (10 de marzo de 2016). *congreso.gob.pe*. Obtenido de *congreso.gob.pe*: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/\\$FILE/Informe_Defensorial_51._El_sistema_penal_juvenil\[1\].pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/$FILE/Informe_Defensorial_51._El_sistema_penal_juvenil[1].pdf)
- Defez, C. (12 de Enero de 2016). *iugm.es*. Obtenido de *iugm.es*: http://iugm.es/uploads/tx_iugm/TRABAJO_CURSO_IUGM.pdf
- Di, M. (2012). *Monitorio y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales*. Buenos Aires: VERLAP S.A. .
- Diario Correo. (15 de marzo de 2015). Obtenido de <http://diariocorreo.pe/ciudad/menor-es-acusado-de-robo-en-el-mercado-tupac-amaru-de-juliaca-574872/>
- Dongo, A. (2011). Problemática psicosocial y educacional de los niños marginados. *IIPSI*, 14(1), 17-30.

- El Comercio. (19 de Noviembre de 2015). Obtenido de <http://elcomercio.pe/sociedad/puno/conmocion-puno-investigacion-si-ninos-violaron-otros-menores-noticia-1857520>
- Elzo, J. (1999). Aspectos de jóvenes violentos, violencia y drogas , en criminalidad aplicada II. En C. N. Criminal, *PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES* (pág. 206). Madrid: CGPJ.
- Enciclopedia jurídica. (22 de Marzo de 2016). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/culpa/culpa.htm>
- Farrington, D. (2003). Implicancias de la investigación sobre carreras delictivas para la prevención de la delincuencia. En C. VÁSQUEZ GONZALES, *Teorías Criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil* (pág. 42). Madrid: Colex.
- Fuentealba, T. (2008). Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, desde la mirada de las peores formas del trabajo infantil. *Revista Mad*, 121-147. Obtenido de <http://www.revistamad.uchile.cl/index.php/RMAD/article/viewFile/31056/32783>
- García, J. C. (2013). ¿Internamiento de menores infractores en un establecimiento penitenciario para adultos? a propósito del "caso gringasho". *Derecho y cambio social*, 1-21.
- García, J. C., & Alvarado, J. E. (2013). La disminución de la edad de imputabilidad penal: ¿solución efectiva frente a la delincuencia juvenil? *Derecho y cambio social*, 1-28.
- García, k. (10 de Agosto de 2016). *Academia*. Obtenido de Academia: http://www.academia.edu/11518475/CAP%C3%8DTULO_II_2-MARCO_TE%C3%93RICO_2.1-DELINCUENCIA_JUVENIL
- Glueck, E. (1950). Unraveling Juvenil Delinquency. En C. Vásquez, *Teorías Criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil*. Madrid: Colex.
- Gómez, M. (2006). *Metología de la Investigación Científica*. Argentina: Brujas.
- González, M. (18 de noviembre de 2015). *Universidad Nacional Abierta y a distancia*. Obtenido de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/208041/Modulo_EXE/leccin_13_enfoque_mixto_de_la_investigacin.html
- Hein, A. (2004). Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. *Fundacion Paz Ciudadana*, 1-21. Obtenido de <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/09/factores-de-riesgo-y-delincuencia-juvenil.pdf>
- Hernandez de Frutos, T. (2006). " Estratificación social y delincuencia. Cuarenta años discrepancias sociologicas". En CONAPOC, *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento de los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal* (pág. 136). RIS.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *"Metodología de la Investigación"* (SEXTA EDICIÓN ed.). México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA.

- Herrero, H. (2003). Seis lecciones de criminología. En C. Vásquez Gonzales, *Teorías Criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil*. Madrid: Colex.
- Jiménez, R. (2005). *La delincuencia juvenil: Fenomeno de la sociendad actual*. Mexico: Universidad Nacional Autonoma del estado de Mexico.
- Jiménez, R. A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de Población*, 11(43), 215-261. Obtenido de scielo.org.mx: <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v11n43/v11n43a9.pdf>
- Junger, J. (1992). "La prevención de la Delincuencia Juvenil: Teoría y práctica en Holanda", en la reeducación del delincuente juvenil. Los Programas de éxito. En A. Adamopoulou, *La Delincuencia Juvenil: Una respuesta desde la Promoción de los Derechos Sociales de los Menores en Riesgo Social* (págs. 20-21). Valencia: Instituto de Derechos Humanos: "Bartolomé de las casas".
- Lamnek, S. (2003). "Teorías de la criminalidad: una confrontación critica". En C. Vásquez, *Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil*. Madrid: Colex.
- Larrauri. (2003). Teorías Criminológicas. En C. Vásquez, *Teorías criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil*. Madrid: Colex.
- López, R. E., & Deslauriers, J.-P. (2011). La entrevista cualitativa como técnica para la investigación en trabajo social. *Margen*, 1-19. Obtenido de <http://www.margen.org/suscri/margen61/lopez.pdf>
- Ministerio Público, F. d. (2015). *Anuario Estadístico 2014*. Lima: ORACE. Obtenido de <http://portal.mpfm.gob.pe/estadistica/ANUARIOESTADISTICO2014FINAL.pdf>
- Montenegro, H. (2000). La psiquiatría del Niño y del Adolescente. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 143-146. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-92272000000300001
- Montiel, J. P. (2002). Ponencias XVI Congreso Latinoamericano VI Iberoamericano y II Naconal de Derecho Penal y Criminología. En S. S. Saldaña, *Caracterización Sociodemográfica y Familiar de los Adolescentes Infractores de Ley con Causa en el Tribunal de Letras de Pitrufuquén* (pág. 23). Chile: Universidad de Valparaido de Chile.
- Morales, H. (2014). Éstandares Internacionales, buenas practicas y evidencias delictivas para el diseño de Politicas Públicas de Prevención y Tratamiento de la Delincuencia Juvenil en America Latina. Un analisis en una muestra de 50 países del mundo. En CONAPOC, *PLAN NACIONAL DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL* (pág. 37). Lima: Estudio Creativo S.A.C.
- Morán, R. (2004). *Educandos con desórdenes emocionales y conductuales*. Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.
- Muñoz, N. d. (2013). *El código de la noñez y adolescencia, debe incorporar normas que garanticen el derecho a la vida, a la integridad personal de los menores de edad que incurran en conducta irregular, implementar medidas de reeducación y de reinserción a la sociedad*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja.

- Naciones Unidas. (2003). *Informe sobre la situación social en el mundo, 2003: Vulnerabilidad social: fuentes y desafíos*. New York: Naciones Unidas.
- OIT. (2000). *Informe sobre el trabajo en el Mundo 2000. La seguridad de los ingresos y la protección social en un mundo en plean transformacion*. Ginebra, págs.38,ss: Oficina Nacional del Trabajo.
- Otero, J. M. (1994). Delincuencia y Droga. Concepto, medida y estado actua de conocimiento. En C. N. Criminal, *Plan Nacional de Prevención y Tramiento de los Adolescente en Conflicto con la Ley Penal* (pág. 39). Madrid: Eduma.
- Pérez-Llantada. (1979). Criminología. En C. Vásquez, *"Teorías Criminológicas sobre la Delincuencia Juvenil*. Madrid: Colex.
- Pineda, J. A. (2008). *Investigación Jurídica*. Puno: Pacífico.
- Quintana, L. (2016). *Tesis: La incidencia del rol de la familia en la delincuencia juvenil*. Montevideo. Obtenido de http://sifp1.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/trabajo_final_-_laura_quintana.pdf
- Real academia española. (12 de Marzo de 2016). *rae.es*. Obtenido de [rae.es](http://dle.rae.es/?id=0nrQ4BH): <http://dle.rae.es/?id=0nrQ4BH>
- Rios, J. C. (1994). EL menor ante la ley penal. Educación versus Penalización. En G. Juridica, *Actualidad Penal N° 25* (pág. 469). Lima: GacetaJuridica.
- Roxin, C. (2012). *Política Criminal y Sitema del Derecho Penal*. Buenos Aires. Obtenido de <http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2012/10/doctrina02.pdf>
- Saldaña, Saldías, Sanhuesa, & Solange. (2004). *Caracterización Sociodemográfica y Familiar de los Adolescentes Infractores de Ley con causa en el Tribunal de Letras de Pitrufuén*. Chile: Universidad Católica de Temuco.
- Tamayo, M. (1997). Análisis de las políticas públicas. En R. Bañón, & C. Ernesto, *La nueva Administración Pública*. Madrid: Alianza Universidad.
- Tamayo, R. (2005). *Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de occidente: estudio histórico sobre la recepción de la ciencia jurídica y su impacto en las ideas políticas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Torres, H., & Rojas, J. (2013). Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad de adolescentes. *Verba Iuris*, 115-133. Obtenido de <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/30/tratamiento-a-la-delincuencia-juvenil-en-colombia-en-el-sistema-de-responsabilidad-de-adolescentes.pdf>
- Unicef. (12 de Marzo de 2016). *Unicef.org*. Obtenido de *Unicef.org*: https://www.unicef.org/argentina/spanish/que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf
- UniversoJus.com. (5 de Diciembre de 2016). *UniversoJus.com*. Obtenido de *UniversoJus.com*: <http://universojus.com/definicion/ley-penal>
- Vacchelli, G. (2001). *Delincuencia Juvenil y Consumo de drogas en el Peru*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

- Vargas, I. (Mayo de 2012). La Entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Revista Calidad en la Educación Superior*, 3(1), 119-139.
- Vásquez, C. (2003). *Teorías Criminológicas sobre la delincuencia juvenil*. Madrid: Colex.
- Vernazza, L. (03 de Diciembre de 2016). *Adolescencia y Delito: Seis contra argumentos al aumento del castigo*. Obtenido de <https://www.unicef.org/uruguay/spanish/adolescencia-y-delito.pdf>.
- Villabella, C. M. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 921-953. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>
- Zúniga, L. (2009). *Criminalidad Organizada y sistema de Derecho Penal: Contribución a la Determinación del Injusto Penal de Organización Criminal*. Granada - España: COMARES S.L.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE LA BAJA PUNIBILIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIO:

II. IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVADOR:

Norma analizada:

NORMA:	
Fecha de Publicación	
Fuente de información:	
Resumen:	
Modificadorias:	
Observaciones:	



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho



Ficha de Entrevista

Nombre de la Institución _____

Fecha: _____

1. ¿Cuál es el Rol que cumple esta Institución?

2. ¿Existen Políticas Publicas, Programas, entre otros referidos a adolescentes?

3. ¿Cuándo se implementó el programa a cargo de su institución?

4. ¿Cuáles han sido las políticas públicas llevadas a cabo por la Institución para los adolescentes? ¿Qué impacto tuvieron?

5. ¿Se trabaja de forma articulada con otras Instituciones Locales o Regionales sobre el tema de adolescentes? ¿Cuáles son estas Instituciones?

6. ¿Produce la Institución informes de los resultados de las acciones que realiza?

Puno, noviembre del 2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho



FICHA DE OBSERVACIÓN DE LOS FACTORES SOCIALES

Identificación de la unidad de estudio: _____

Expediente Judicial N° : _____

Materia : _____

Infracción cometida : _____

Edad del infractor : _____ sexo: (F) (M)

Identificación del observador : _____

INSTRUCCIONES: Registrar la información, conducta o actividad observada conforme a cada ítem, completando los espacios en blanco.

ÍTEMS DE OBSERVACIÓN:

I. TIPOLOGÍA FAMILIAR:

1.1. Regular:

- a. Nuclear integrado

1.2. Irregular:

- a. Disfuncional
- b. Desintegrada
- c. Incompleta
- d. Reconstituida

II. NIVEL ECONÓMICO:

- a. Bajo
- b. Medio
- c. Alto

III. ENTORNO AMICAL:

Marque la respuesta considerando lo siguiente:

1. Si marca la "a" es porque él o la adolescente está vinculado con alguna de las características siguientes o todas: amistades que están involucradas en actos delictivos, consumo de drogas, concurrencia a discotecas o bares, entre otros que se consideren dañinos para el adolescente.
2. Si marca la "b" es porque él o la adolescente está vinculado con amistades dedicadas a los estudios y actividades deportivas, y no estén involucradas con las características que hace referencia en el numeral anterior.

- a. Inadecuado
- b. Adecuado

IV. NIVEL EDUCATIVO:

<u>CUADRO DE GUÍA SOBRE EL NIVEL EDUCATIVO DEL ADOLESCENTE</u>					
12 – 13 años	13 – 14 años	14 – 15 años	15 – 16 años	16 – 17 años	17 – 18 años
1º secundaria	2º secundaria	3º secundaria	4º secundaria	5º secundaria	Educación superior

4.1. Eficiente

- a. Está en el nivel que le corresponde

4.2. Deficiente

- a. No está en el nivel que le corresponde
- b. Deserto.

Puno, setiembre del 2016.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: FACTORES JURÍDICO – SOCIALES EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN LOS ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERIODO 2014 a 2015 – PROPUESTA DE SOLUCIÓN”

PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADOR	MÉTODO	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los Factores Jurídico-Sociales en la comisión de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las Provincias de Puno y San Román periodo 2014 a 2015?</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>Los Factores jurídicos de actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: baja punibilidad de los actos infractores, Ausencia de Programas para adolescentes en situación de riesgo, Los Factores Sociales en la comisión de actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: irregular Tipología familiar, bajo nivel económico, inadecuado entorno Amical, deficiente nivel educativo.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Conocer los Factores Jurídico - Sociales de la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015.</p>	<p>Variable independiente 1:</p> <p>Factores Jurídicos</p> <p>Variable Independiente 2:</p> <p>Factores Sociales</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Comisión de actos de Infracción a la ley penal</p>	<p>1. Baja punibilidad de los actos infractores.</p> <p>2. Ausencia de programas para adolescentes en situación de riesgo.</p> <p>1. Irregular tipología familiar.</p> <p>2. Bajo Nivel económico.</p> <p>3. Inadecuado Entorno amical.</p> <p>4. Deficiente nivel educativo.</p> <p>Denuncias Registradas Tipo de Infracción</p>	<p>Observación Análisis</p> <p>Observación Medición</p> <p>Observación Medición</p>	<p>Análisis documental Entrevista</p> <p>Observación documental Medición por escala ordinal</p> <p>Observación documental de datos secundarios Medición por escala</p>	<p>Ficha de análisis documental Ficha de entrevista de preguntas abiertas Libreta de Apuntes</p> <p>Ficha de observación documental</p> <p>Libreta de apuntes</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuáles son los factores jurídicos en la comisión de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las Provincias de Puno y San Román periodo 2014 a 2015?</p> <p>¿Cuáles son los factores sociales en la comisión de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>Los Factores Jurídicos de los actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román son: baja punibilidad de los actos de Infracción a la ley penal y Ausencia de Programas para los Adolescentes en Situación de Riesgo.</p> <p>Los Factores Sociales en la comisión de actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar cuáles son los Factores Jurídicos de la comisión de actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015.</p> <p>Determinar cuáles son los Factores Sociales de la comisión de actos de infracción a la ley penal en</p>					

<p>de las Provincias de Puno y San Román periodo 2014 a 2015?</p>	<p>Román son: irregular Tipología familiar, bajo nivel económico, inadecuado entorno Amical, deficiente nivel educativo.</p>	<p>los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015.</p>					
<p>¿Cuál es el nivel de incidencia de los actos de infracción a la ley penal en la provincia de Puno en relación a la provincia de San Román periodo 2014 a 2015?</p>	<p>Existe una alta incidencia de la comisión de actos de infracción a la Ley Penal en los adolescentes de la provincia de Puno en relación a la provincia de San Román en el periodo 2014-2015.</p>	<p>Determinar cuál es el nivel de incidencia de los actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román.</p>					
<p>¿Cuál es la alternativa de solución para disminuir la incidencia de la comisión de actos de infracción a la ley penal en las provincias de Puno y San Román?</p>	<p>Es probable proponer como alternativa de solución una Política Pública basada en la prevención de la comisión de actos de infracción a la ley penal que abarque los factores jurídico-sociales de las Provincias de Puno y San Román.</p>	<p>Proponer una alternativa de solución basada en la prevención de la comisión de actos de infracción a la ley penal que abarque los factores jurídico-sociales de las Provincias de Puno y San Román.</p>					

ARTÍCULO JURÍDICO

**FACTORES JURIDICO – SOCIALES EN LA COMISION DE ACTOS DE
INFRACCIÓN A LA LEY PENAL EN ADOLESCENTES DE LAS PROVINCIAS
DE PUNO Y SAN ROMÁN, PERIODO 2014 A 2015 – PROPUESTA DE
SOLUCIÓN**

Diana Carolina Benavides Añamuro

Rocio Milagros Quispe Apaza

SUMARIO

I. Resumen, Palabras claves, Abstract. II. Introducción. III. Materiales y métodos. IV. Resultados. V. Discusión. VI. Conclusiones. VII. Referencia bibliográfica.

I. RESUMEN

El presente estudio tuvo por objeto determinar cuáles son los factores jurídico-sociales que influyen en la comisión de actos de infracción a la ley Penal en los adolescentes de las provincias de Puno y San Román, del periodo 2014 a 2015; asimismo, se determinó el nivel de incidencia de las infracciones a la ley penal entre ambas provincias; utilizándose el método de la observación, análisis y la medición, recopilando esta información a través de fichas de observación documental, fichas de entrevista, ficha de análisis documental y libretas de apuntes, llegándose a la conclusión que los factores jurídicos son: la baja punibilidad de los actos de infracción a la ley penal y la ausencia de programas para los adolescentes en situación de riesgo; y los factores sociales son: la irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, el inadecuado entorno amical y el deficiente nivel educativo; asimismo, el nivel de incidencia

de dichos actos de infracción a la ley penal en la provincia de Puno y San Román es alto, aumento durante el periodo 2014 a 2015, conforme a ello se propuso una alternativa de solución de desarrollo regional basada en la prevención de la comisión de actos de infracción a la ley penal abarcando los factores jurídico-sociales determinados en la presente investigación

Palabras Claves

Adolescente, culpa, delito, dolo, falta, infractor a la ley penal, medidas socioeducativas, inimputable, ley, delincuencia juvenil.

ABSTRACT

The present study aimed to determine determining which are the Juridical-social factors that influence the commission of acts of infraction to the Criminal law in the adolescents of the provinces of Puno and San Roman, from the period 2014 to 2015; Also, the level of incidence of infractions to the criminal law between both provinces was determined; Using the method of observation, analysis and measurement, collecting this information through documentary observation sheets, interview sheets, documentary analysis sheet and notebooks, arriving at the conclusion that the legal factors are: the low penalties of Acts of violation of criminal law and the absence of programs for adolescents at risk; And the social factors are: the irregular family typology, the low economic level, the inadequate amical environment and the deficient educational level; Likewise, the level of incidence of these acts of infraction to the criminal law in the province of Puno is high in relation to the province of San Román, according to which it was proposed an alternative of solution of regional development based on the prevention of the commission Of acts of infraction to the criminal law covering the legal-social factors determined in the present investigation.

KEY WORDS

Adolescent, guilt, crime, deceit, foul, offender to criminal law, socio-educational measures, inimputable, law, juvenile delinquency.

II. INTRODUCCIÓN

El escenario actual que presenta nuestro país y en consecuencia nuestra región es de la creciente inseguridad ciudadana ante el incremento significativo del crimen, violencia y su vinculación con el incremento de la participación de adolescentes en hechos violentos, constituye uno de los problemas más importantes que aqueja a nuestro país, que es corroborado con los datos presentados por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público respecto de las denuncias registradas por las fiscalías de familia y mixta por infracciones a la ley penal en el año 2013 que asciende a 15, 120 denuncias registradas (Observatorio de Criminalidad, 2015).

Y cuando somos víctimas de un robo o de alguna otra infracción a la ley penal, cometida por un adolescente inmediatamente lo asociamos con la necesidad de imponerle una sanción y que el estado nos brinde seguridad, para evitar en el futuro ser nuevamente víctimas de estos actos, este mecanismo está instalado en nuestra cultura y marca el dinamismo del propio sistema juvenil; muy pocas veces nos preguntamos por las circunstancias o factores que contribuyen o que inducen al adolescente a infringir la ley. “No nos damos cuenta que el fenómeno de la criminalidad juvenil es complejo que requiere de un análisis profundo, a partir de evidencia empírica que sustente una estrategia integral y que tome en cuenta la totalidad de los aspectos y causas estructurales que están detrás de este fenómeno” (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016).

Las Circunstancias precedentes, han impulsado la presente investigación, intitulada “*Factores Jurídico- Sociales en la comisión de actos que infringen la*

ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, período 2014-2015”, determinando los factores jurídico-sociales y su nivel de incidencia, los cuales influyen de manera negativa en la conducta de los adolescentes, llevándolos a cometer actos de infracción a la Ley penal. Siendo su estudio importante porque los “[...] adolescentes que comenten delitos, pasan a ser la demostración más palpable que el fenómeno de la delincuencia aumenta sin límites. No necesitamos ir muy atrás en los recuerdos para encontrarnos con grandes discusiones en los medios sobre los “delincuentes juveniles” [...] [sic]” (Fuentealba, 2008, pág. 122) buscando la eliminación de este fenómeno.

La importancia de la investigación radica en desarrollar estos factores jurídico y sociales que influyeron en el adolescente, el mismo que ayudara a los operadores de justicia a comprender mejor la comisión de los actos de infracción a la ley penal por adolescentes; además, se propondrá la implementación de políticas públicas por parte del Estado basadas en la prevención y el tratamiento del adolescente infractor en los diferentes escenarios donde se desarrolla: escuela, familia y comunidad, con la finalidad de la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor. “Los adolescentes, quienes presentan comportamientos antisociales y delictivos en edades tempranas y por tiempo prolongado [...] entran a ser parte de un grupo en alto riesgo para continuar con las mismas conductas y de mayor gravedad durante la edad adulta” (Sanabria & Uribe, 2009, pág. 205), es necesario determinar dichos factores para evitar estos actos.

Es así que se fijó como objetivo general conocer las causas jurídicas-sociales de la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes

de las provincias de Puno y San Román, periodo 2013-2014 y como objetivos específicos: determinar cuáles son las causas jurídicas de la comisión de actos que infringen la ley penal; determinar cuáles son las causas sociales de la comisión de actos que infringen la ley penal y determinar cuál es el nivel de incidencia de estos actos.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

El enfoque adoptado es el mixto, por cuanto se recolectan y analizan datos cuantitativos y cualitativos y la interpretación es producto de toda la información en su conjunto.

El tipo de investigación es jurídica-social, por estar relacionada con hechos de la realidad, como es la comisión de actos de infracción a la ley penal y el estudio de los factores, utilizándose el método de la observación y el método de la medición, teniendo como técnicas de recolección de datos la observación documental y la medición por escalas, aplicándose el instrumento de observación documental en los expedientes judiciales de adolescentes infractores de donde se extrajo información referida a los factores sociales, en una libreta de apuntes se anotó la comparación entre la Ley N° 27337 Código de los niños y adolescentes y el Decreto Legislativo N° 1204 para determinar la baja punibilidad y el nivel de incidencia con el registro de denuncias de actos de infracción en las provincias de Puno y San Roñan en el 2014 y 2015.

La población para determinar los factores sociales, lo constituye 88 adolescentes infractores de las provincias de Puno y San Román de los años 2014 a 2015, tomándose para el estudio la totalidad de adolescentes, no existiendo muestra; para el estudio de las factores jurídicos se utilizó, para la

baja punibilidad se realizó el estudio de la Ley N° 27337 Código de los niños y adolescentes y el Decreto Legislativo N° 1204; así también, para determinar la incidencia de la comisión de actos de infracción a la Ley Penal la población lo constituye la totalidad de denuncias de infracción a la Ley Penal registradas en las provincias de Puno y San Román siendo 131 denuncias en el 2014 y 174 denuncias en el 2015, tomándose el total de denuncias ingresadas.

IV. RESULTADOS

FACTORES JURIDICOS

Baja punibilidad de los actos de infracción a la ley penal

CUADRO N° 01
TABLA COMPARATIVO ENTRE LA LEY N° 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES RESPECTO DE LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1204

CUADRO COMPARATIVO			
LEY N° 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPITULO VIII MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS (07/08/2000)		DECRETO LEGISLATIVO N° 1204 QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA REGULAR LAS SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU EJECUCIÓN (23/09/2015)	
MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS		SANCIONES SOCIOEDUCATIVAS	
AMONESTACIÓN	Recriminación al adolescente, padres o responsables.	AMONESTACIÓN	Llamada de atención al adolescente. Puede alcanzar a los padres, tutores o responsables.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	DURACIÓN Máximo de 06 meses	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	JORNADAS: 6 horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados. DURACIÓN: No menor de 8 ni mayor de 36 jornadas.
LIBERTAD ASISTIDA	DURACIÓN: Se aplicará por el término máximo de 8 meses.	LIBERTAD ASISTIDA	DURACIÓN: Mínimo de 6 y máximo de 12 meses.
		REPARACIÓN	Debiendo cumplirse entre los días sábados, domingos o feriados, sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, durante el periodo que el Juez determine, atendiendo a la magnitud del daño ocasionado y, en todo caso, sin exceder las 36

		DIRECTA A LA VICTIMA	jornadas. Cuando fuera posible la reparación del daño podrá realizarse a través de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor; o por una suma de dinero que el Juez fijará, la cual no podrá exceder de la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho.
MANDATOS Y PROHIBICIONES			
			DURACIÓN: Máxima de 2 años. Si se incumple cualquiera de estas obligaciones, el Juez puede, de oficio o a petición de las partes, modificar la sanción impuesta. Esta sanción puede imponerse de forma autónoma o accesoria de otra sanción.
			PRIVATIVAS DE LIBERTAD
		INTERNACIÓN DOMICILIARIA	DURACIÓN: No mayor de 1 año.
LIBERTAD RESTRINGIDA	DURACIÓN: Máximo de 12 meses.	LIBERTAD RESTRINGIDA	DURACIÓN: No menor de 6 meses ni mayor de 1 año.
INTERNACIÓN	DURACIÓN: No menor de 6 meses ni mayor de 1 año. Se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o la que haga sus veces, o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales. La Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial o la que haga sus veces, o las instituciones públicas o privadas, según sea el caso, deben informar sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada 3 meses.	INTERNACIÓN	DURACIÓN: Durará un período mínimo de 1 y máximo de 6 años. Es no menor de 6 ni mayor de 10 años cuando el adolescente tenga entre 16 y menos de 18 años de edad y se trate de los delitos tipificados en los artículos 108, 108- A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 170, 171, 172, 173, 189 último párrafo, 200, 296, 297 del Código Penal, en el Decreto Ley N° 25475 y cuando sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma. Cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre 14 y menos de 16 años, la sanción de internación es no menor de 4 ni mayor de 8 años. Al aplicar la sanción de internación, el Juez deberá considerar el período de internamiento preventivo al que fue sometido el adolescente, abonando el mismo para el cómputo de la sanción impuesta.

FUENTE: Ficha de observación documental

ELABORACIÓN: Por Ejecutoras de Investigación

El cuadro N° 01 constituye un cuadro comparativo entre la Ley N° 27337- Código de los niños y adolescentes el Capítulo VII las medidas socio

educativas y el Decreto Legislativo N° 1204 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para Regular las Sanciones a adolescentes infractores de la Ley Penal y su Ejecución, respecto del incremento en la duración de las medidas socioeducativas las principales son: la prestación de servicios a la comunidad en cuanto a la duración se establecía como plazo máximo 6 meses en cambio con la modificatoria la duración es no menor de 8 meses ni mayor de 36 jornadas, en el caso de la Libertad Asistida esta si sufrió un aumento de la duración en el plazo máximo de la medida se establecía el término máximo de 8 meses y en la modificatoria establece que se aplica por el plazo mínimo de 6 máximo de 12 meses, respecto de la libertad restringida se tiene que el código establecía en cuanto a la duración un término máximo de 12 meses en cambio en la modificatoria se establece que la duración es no menor de 6 meses ni mayor de 1 año, en el casos de la Internación se tiene que el código establecía en cuanto a su duración que no excederá de 6 años y con la modificatoria la sanción de internación durará un período mínimo de 1 y máximo de 6 años, y es no menor de 6 ni mayor de 10 años cuando el adolescente tenga entre 16 y menos de 18 años de edad.

Ausencia de Programas Para Adolescentes en Situación de Riesgo

CUADRO N° 02

**PROGRAMAS SOCIALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE
RIESGO EN LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN**

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN EN LA REGIÓN DE PUNO
MINISTERIO PÚBLICO	JÓVENES LIDERES	2014
	PADRES CONSTRUYENDO HIJOS DE ÉXITO	2014
	FISCALES ESCOLARES	2010
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	JÓVENES PRODUCTIVOS	2011
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIALES	JUNTOS	2005
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	DEMUNA	1995
DEVIDA	PROGRAMA REFERIDO A LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	2016

FUENTE: Ficha de entrevista y libreta de apuntes

ELABORACIÓN: Por Ejecutoras de Investigación

Conforme al cuadro N° 02, se tiene los programas para adolescentes en situación de riesgo en las provincias de Puno y San Román.

El Estado implementa políticas públicas, entendida estas como: “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Tamayo M. , 1997, pág. 2). “Estas acciones y decisiones involucran a una multiplicidad de actores, sectores o niveles de gobierno. Las políticas públicas se cristalizan en programas y proyectos a los que se les asignan recursos para su puesta en práctica. Por ejemplo, el Plan

Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se operativiza a través de programas y proyectos provinciales y municipales” (Di, 2012, pág. 14), es por ello que el artículo 32° del Código de niños y adolescentes, referente a la política de los programas de atención integral al niño y al adolescente, señala: “La política de promoción, protección y atención al niño y al adolescente es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por el PROMUDEH, cuyo objetivo superior es garantizar sus derechos consagrados en la normatividad”.

FACTORES SOCIALES

Irregular tipología familiar

TABLA N° 02
TIPOLOGÍA FAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES
DE LA LEY PENAL REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE PUNO
Y SAN ROMÁN DE LOS AÑOS 2014-2015

		TIPOLOGÍA FAMILIAR				
		(De los 88 adolescentes infractores de la ley penal)				
JUZGADOS DE FAMILIA		REGULAR TIPOLOGÍA	IRREGULAR TIPOLOGÍA			
		NUCLEAR INTEGRADA	DESINTEGRADA	INCOMPLETA	RECONSTITUIDA	DISFUNCIONAL
PUNO	2014	9	6	5	2	3
	2015	4	2	4	3	7
SAN ROMÁN	2014	2	6	1	3	9
	2015	3	7	2	2	8
SUB TOTAL		18	21	12	10	27
TOTAL (88)		18			70	
TOTAL (100%)		20%			80%	

FUENTE: Ítem N° 01 de la Fichas de Observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

La tabla N° 02 representa la tipología familiar de los 88 adolescentes infractores a la Ley Penal registrados en los Juzgados de Familia de las

provincias de Puno y San Román del 2014 y 2015, de los cuales 18 adolescentes tienen una tipología familiar regular, que representa un 20%; sin embargo, 70 adolescentes tienen una tipología familiar irregular que representa el 80% del total de adolescentes infractores, siendo en mayor índice la irregular tipología familiar.

Bajo nivel económico

TABLA N° 03
NIVEL ECONÓMICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS PERÍODOS 2014-2015

JUZGADOS DE FAMILIA	AÑO	NIVEL ECONÓMICO (De 88 adolescentes)		
		BAJO	MEDIO	ALTO
F PUNO	2014	16	9	0
	2015	15	4	1
U SAN ROMÁN	2014	17	3	1
	2015	16	4	2
N TOTAL(88)		64	20	4
T TOTAL (100%)		73%	23%	4%

: Ítem N°02 de la Fichas de Observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

La tabla N° 03 representa el nivel económico de los 88 adolescentes infractores a la Ley Penal registrados en los Juzgados de Familia de las provincias de Puno y San Román del 2014 y 2015, de los cuales se puede apreciar que 64 adolescentes infractores tienen el nivel económico bajo que representa el 73% del total, 20 adolescentes infractores tienen el nivel económico medio que representa el 23% del total y 4 adolescentes tienen el nivel económico alto que representa el 4%. Existiendo en mayor índice el nivel económico bajo en un 73% del total.

Inadecuado entorno amical

TABLA N° 04
ENTORNO AMICAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY
PENAL REGISTRADOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE PUNO Y
SAN ROMÁN DE LOS AÑOS 2014 Y 2015

ENTORNO AMICAL (De 88 adolescentes infractores a la ley penal)			
JUZGADOS DE FAMILIA DE	AÑO	ADECUADO	INADECUADO
PUNO	2014	2	23
	2015	1	19
SAN ROMÁN	2014	3	18
	2015	3	19
TOTAL (88)		9	79
TOTAL (100%)		10%	90%

FUENTE: Ítem N° 04 de las fichas de observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la Investigación

La tabla N° 04 representa el entorno amical de los adolescentes infractores de la Ley Penal registrados en los Juzgados de Familia de las provincias de Puno y San Román del 2014 y 2015, de los cuales se observa que de los 88 adolescentes infractores de la Ley Penal, 9 de ellos tienen un entorno amical adecuado es decir están vinculados con amistades dedicadas a los estudios, actividades deportivas, entre otros, que representa el 10% de total de adolescentes infractores; sin embargo, 79 adolescentes infractores de la Ley Penal tienen un entorno amical inadecuado es decir el adolescente infractor está vinculado con amistades involucrados en actos delictivos, consumo de drogas, concurrencia a discotecas o bares, que representa el 90% demostrando en mayor índice el entorno amical inadecuado.

Deficiente nivel educativo

TABLA N° 05
NIVEL EDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY
PENAL DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DE LOS
PERÍODOS 2014-2015

JUZGADOS DE FAMILIA		NIVEL EDUCATIVO		
		(De los 88 adolescentes infractores)		
		EFICIENTE	DEFICIENTE	
		ESTA EN EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE	NO ESTA EN EL NIVEL QUE LE CORRESPONDE	DESERTO
PUNO	2014	15	4	6
	2015	10	8	2
SAN ROMÁN	2014	6	11	4
	2015	4	12	6
SUB TOTAL		35	35	18
TOTAL (88)		35		53
TOTAL (100%)		40%		60%

FUENTE: Ítem N°04 Fichas de observación

ELABORACIÓN: Ejecutoras de la investigación.

La tabla N° 05 representa el nivel educativo de los adolescentes infractores de la Ley Penal registrados en los Juzgados de Familia de las provincias de Puno y San Román del 2014 y 2015. De los cuales se observa que de los 80 adolescentes infractores de la Ley Penal, 35 adolescentes infractores tienen un nivel educativo eficiente es decir se encuentran en el nivel educativo que les corresponde que representa el 40% de total; Sin embargo, 53 adolescentes infractores tienen un nivel educativo deficiente es decir que no están dentro del nivel educativo que les corresponde o desertaron, del cuadro se puede observar que 35 adolescentes no están en el nivel educativo que les corresponde y que desertaron 18 adolescentes, ello representa el 60% de total de adolescentes infractores, determinándose en mayor índice el deficiente nivel educativo.

INCIDENCIA

TABLA N° 06
DENUNCIAS REGISTRADAS POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE LAS
PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015

AÑO		N° DE DENUNCIAS	TOTAL	TOTAL (100%)
2014	PUNO	80	131	28%
	SAN ROMÁN	51		
2015	PUNO	109	174	37%
	SAN ROMÁN	65		
TOTAL		305	305	100%

FUENTE: Anuario Estadístico del año 2013 y 2014 del Ministerio Público y datos SIATF.

ELABORACIÓN: Propia con los datos e información proporcionada la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público- Distrito

La tabla N° 06 representa las denuncias registradas por infracción a la ley penal en las provincias de Puno y San Román en los años 2014, 2015, que son un total de 305 conforme se aprecia, en el 2014 se registraron 131 denuncias que representa el 28%, en el 2015 se reportaron 174 denuncias que representa el 73% del total de denuncias que es registradas en el sistema SIATF. Como se puede apreciar en el año 2014 la incidencia de actos de infracción a la ley penal es de un 28%; sin embargo, en el año 2015 se ha incrementado la incidencia en un 37%, siendo mayor a lo registrado en el año 2014, lo que demuestra que existe una alta incidencia en la comisión de actos de infracción a la ley penal, es decir la vinculación de la participación de adolescente en hechos delictivos está aumentando, constituyendo un riesgo para nuestra Región.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN BASADA EN LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ACTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL

Con la presente investigación proponemos como alternativa de solución la elaboración e implementación de un “**PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE PREVENCIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**”, con la finalidad de disminuir el involucramiento de la y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, orientándose en uno de los tres ejes principales de la Política Nacional PUEDO – Plan Nacional de Prevención y Tratamiento para Adolescente Infractores de la Ley Penal (PNAPTA), aprobado por D.S. N° 014-2014 (03-12-2014), que constituye la primera política del Perú que desarrolla una propuesta integral y especializada para abordar la problemática de la y los adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyo ejes son la prevención, el tratamiento y resocialización.

Para la elaboración y la implementación del Plan, el Gobierno Regional de acuerdo a sus funciones establecidas en el Art.45 inciso b) y e) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, deberá conforme una **RED REGIONAL**, cuyo objetivo principal será el de elaborar, organizar y desplegar las acciones que fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el **PNAPTA**: OI1: Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen, OI2: Reducir conductas antisociales, OI3: Tener una administración de justicia eficaz y con enfoque garantista, OI4: Garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal y reparación a la víctima.

La **RED REGIONAL** para su coordinación ágil, efectiva y permanente, deberá estar conformada por los siguientes actores: El Gobierno Regional de Puno, La Municipalidad Provincial de Puno, la Municipalidad Provincial de San Román, El Poder Judicial – Presidencia de la Corte Superior de Justicia Puno, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público- Presidencia de la Junta de Fiscales de Puno, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Programa Nacional Yachay, Centro de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú – Región Policial de Puno, Dirección Regional de Educación de Puno, Dirección Regional de Salud de Puno y DEVIDA.

Para la Elaboración del Plan se deberán desarrollar un **diagnostico local**, que dé cuenta del incremento de las denuncias por infracciones cometidas por adolescentes y evidencia la presencia de factores de riesgo (como son la irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, entorno amical inadecuado, deficiente nivel educativo y otros) que pueden condicionar las conductas antisociales de los niños, niñas y adolescentes.

V. DISCUSIÓN

En la investigación los factores jurídicos conforme los resultados presentados son la baja punibilidad de los actos infractores, con el análisis comparativo de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, Capítulo VII Medidas Socio-Educativas y el Decreto Legislativo N° 1204 publicado el 23 de setiembre del 2015, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para Regular las Sanciones a Adolescentes Infractores de la Ley Penal y su Ejecución, se determinó la baja punibilidad de los actos de infracción a la ley penal en el 2014 y 2015 debido a su reciente incremento en la duración de las medidas socioeducativas siendo: la prestación de servicios a la comunidad que

tuvo una duración máxima de 6 meses y en comparación con la modificatoria la duración es no menor de 8 meses ni mayor de 36 jornadas; en el caso de la Libertad Asistida tuvo una duración máxima de 8 meses en comparación con la modificatoria que lo incrementa a un mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses; respecto de la libertad restringida se establecía un máximo de 12 meses y con la modificatoria se establece que la duración es no menor de 6 meses ni mayor de 1 año; y, sobre la Internación tuvo una duración máxima de 6 años y con la modificatoria la sanción durará un período mínimo de 1 año y máximo de 6 años y es no menor de 6 ni mayor de 10 años cuando el adolescente tenga entre 16 y menos de 18 años de edad y cometa los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 170, 171, 172, 173, 189 último párrafo, 200, 296, 297 del Código Penal, en el Decreto Ley N° 25475 y cuando sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma. Conforme lo referido se aprecia que anterior a la dación del Decreto Legislativo N° 1204 existía una baja punibilidad respecto de las medidas socioeducativas, lo que demuestra que en esos respectivos años el tema de la baja punibilidad constituyó un factor jurídico influyente en la comisión de actos de infracción a la ley penal, puesto que las medidas socioeducativas anteriores no tenían una sanción drástica; Sin embargo no estamos de acuerdo con el incremento de las sanciones, pues si bien puede constituir un factor jurídico sin embargo la solución no es la de incrementar las sanciones. Se sabe que “el populismo penal apela abiertamente a acciones comúnmente denominadas como “mano dura”, es decir, a política de reducción de garantías penales y procesales, que se asocia con una aparente eficacia en la persecución solamente se trata de

medidas legislativas de emergencia, de soluciones fáciles y cosméticas, de la lógica bélica que convierte al delincuente en un enemigo a quien no hay que juzgar y condenar sino eliminar por cualquier medio” (Prats, 2009, pág. 161). La política criminal que el Estado debe adoptar, no siempre tiene que estar orientada al incremento de las sanciones.

Asimismo, se determinó como factores sociales: la irregular tipología familiar: se obtuvo que el 70% de adolescentes infractores tiene una irregular tipología familiar, dentro de esta categoría se tiene: la familia desintegrada, incompleta, reconstituida y disfuncional, comprobándose así que la irregular tipología familiar se considera una causa de la comisión de actos de infracción a la Ley penal, en estos casos “[...] la familia juega un papel fundamental en el aprendizaje e internalización de hábitos, costumbres, valores, creencias y actitudes de las personas y por consiguiente puede influir decisivamente en el desarrollo de conductas protectoras o de riesgo. [...] la percepción de un menor nivel de apoyo familiar en los adolescentes infractores puede indicar la existencia de relaciones sociales deterioradas al interior de sus familias y un deficiente desempeño de las funciones socialmente atribuidas a este sistema social [...]” (Méndez & Barra, 2008, pág. 63). Es así que según Morrison y Cherlin “[...] los conflictos familiares, la pérdida de los padres y la falta de habilidades de crianza son los factores que pudieran intervenir en el desarrollo de la antisocialidad y de la delincuencia [...] [sic]” (Frías-Armenta, López-Escobar, & Díaz-Méndez, 2003, pág. 17). Respecto al bajo nivel económico: Se obtuvo que el 73% de adolescentes infractores tiene un bajo nivel económico, comprobándose esta como causa social, teniéndose en cuenta que “[...] si mejora la situación económica del país, disminuye el índice de desempleo; al

disminuir el índice de desempleo, disminuye la delincuencia; además, la mejora de la situación económica a la larga incide positivamente en el índice de escolaridad, y esto trae como consecuencia una disminución en la delincuencia juvenil. [...]” (Jiménez, 2005, pág. 239). Respecto al inadecuado entorno amical: se obtuvo que el 90% de adolescentes infractores tiene un inadecuado entorno amical, comprobándose esta como una causa social, siendo importante saber que “[...] el aprendizaje social del adolescente se inicia con la imitación de conductas cercanas a él [...]” (Ríos, 1994, pág. 469), por ello es necesario el conocimiento de los padres sobre las acciones que realiza el menor de edad dentro y fuera de casa (por ejemplo, el hijo no comunica a sus padres sobre lo que hace el niño permite vagar por las calles, los padres desconocen el paradero de su hijo y no establecen horas fijas para volver a casa; no saben los nombres o las direcciones de los amigos del niño, etc), “[...] la ausencia de preocupación o intervención cuando el adolescente se encuentra en situación de riesgo o peligro ([...] ejemplo, cuando se mezcla con amistades poco recomendables, presenta comportamientos de los que se deduce consumo de drogas) [...]” (Morales, 2014, pág. 37). El entorno amical inadecuado está relacionado con el consumo de drogas que constituye un factor de riesgo que está íntimamente relacionado al desarrollo social del adolescente. Si bien no se puede afirmar, que toda persona que se droga delinque, mucho menos que todas las personas que delinquen son drogadictas. En tal sentido, se ha afirmado que la correlación droga-delincuencia-deviación social, si bien existe y se confirma con los resultados que se aprecian en la presente investigación. No obstante ello, el consumo de drogas por adolescentes debe ser considerado un factor de riesgo que, si bien por sí solo no es determinante en su relación con

una infracción penal, puede aumentar las probabilidades de que ello ocurra (Elzo, 1999). Y respecto al deficiente nivel educativo: se obtuvo que el 60% de adolescentes infractores tiene un deficiente nivel educativo dentro del cual están los adolescentes que no se encuentran en el nivel educativo que les corresponde y los que desertaron, comprobándose el deficiente nivel educativo como causa social en la comisión de actos de infracción a la Ley Penal; es así que el fracaso académico, el bajo compromiso con la escuela y el vandalismo escolar son características que se presentan en la vida escolar de los adolescentes, constituyendo factores de riesgo que podrían conducirlos a una conducta antisocial y, consecuentemente, a cometer algún tipo de infracción, “[...] este fracaso y posterior absentismo y/o abandono escolar, es un problema en el que juegan un papel activo tanto los factores educativos, personales y sociales. Las características sociodemográficas de las familias de estos jóvenes en riesgo de fracaso escolar y/o abandono son entre otras [...] [sic]” (Miñaca & Hervás, 2003, pág. 206) causas que inciden en el nivel educativo de los adolescentes, el fracaso académico, el bajo compromiso con la escuela y el vandalismo escolar son características que se presentan en la vida escolar de los adolescentes, constituyendo factores de riesgo que podrían conducirlos a una conducta antisocial y, consecuentemente a cometer algún tipo de infracción (CONAPOC, 2014).

Por último se ha determinado que el nivel de incidencia de los actos infractores con el paso de los años ha ido incrementándose en las provincias de Puno y San Román, ello conforme al registro de denuncias registradas en el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Puno, que son un total de 305 conforme a los cuales se aprecia que en el 2014 se reportaron 131 denuncias que representa

y en el 2015 se reportaron 174 denuncias, lo que demuestra que existe una alta incidencia en la comisión de actos de infracción a la ley penal en las provincias de Puno y San Román, es decir la vinculación de la participación del adolescente en hechos delictivos está aumentando, constituyendo un riesgo para nuestra región y en consecuencia a nuestro país, incrementándose así los índices de criminalidad juvenil que constituye un fenómeno complejo que requiere atención urgente por parte de nuestras autoridades y por las propias familias, con la finalidad de establecer una estrategia integral que tome en cuenta la totalidad de los aspectos y factores que lleva al adolescente a cometer dichos actos de infracción a la ley penal.

Con vista de los resultados obtenidos, se verifica la necesidad de la elaboración de un plan de desarrollo local, que pueda enfocarse en los factores tanto jurídico como sociales a fin de disminuir el nivel de incidencia de dichos actos de infracción a la ley penal en los adolescentes de la provincias de Puno y San Román.

VI. CONCLUSIONES

Se logró conocer los factores jurídico- sociales de la comisión de actos de infracción a la ley Penal, las cuales ayudaran a establecerse políticas públicas referidos al tema y así disminuir la tasa de comisión de actos de infracción a la ley penal; además, conseguir la rehabilitación y reinserción de los adolescentes en riesgo, para que no vuelvan a cometer estos actos a futuro.

Se ha determinado cuáles son los factores jurídicos de la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015, los cuales son: la baja punibilidad de

los actos infractores y la ausencia de programas sociales para adolescentes en situación de riesgo.

Asimismo, se logró determinar cuáles son los factores sociales de la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014-2015 que son: irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, el inadecuado entorno amical y el deficiente nivel educativo.

Cabe señalar que los factores determinados en la investigación por si solas no son determinantes para la comisión de actos de infracción a la ley penal, sino estas están vinculadas entre si unas de otras.

Se ha determinado que el nivel de incidencia de los actos infractores es alto en las provincias de Puno y San Román, ello conforme al registro de denuncias registradas en el Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Puno, es decir la vinculación de la participación de adolescente en hechos delictivos está aumentando, constituyendo un riesgo para nuestra Región y en consecuencias a nuestro país.

Por último se propone la elaboración e implementación de un “Plan Estratégico Regional de Prevención de adolescente en conflicto con la Ley Penal del departamento de Puno, ello con la finalidad de prevenir los actos de infracción de infracción a la ley penal.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Berninzon, A. F. (diciembre de 2012). "Consideraciones sobre la edad mínima de imputabilidad lpenal". *Revista Pólemos*, III(6), 26.

Cisneros, J. L. (2007). Cultura, juventud y delincuencia en el Estado de Mexico. *Revista Papeles de población*, 255-280. Obtenido de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252007000200010

- CONAPOC, C. N. (2014). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del adolescentes en conflicto con la Ley Penal*. Lima: Arnaldo Aliaga Baca.
- Consejo Nacional de Política Criminal, C. (2016). *¿Como son los Adolescentes Infractores en el Perú?* Lima: INDAGA.
- Elzo, J. (1999). Aspectos de jóvenes violentos, violencia y drogas, en criminalidad aplicada II. En C. Consejo Nacional de Política Criminal, *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento para los Adolescentes Infractores* (pág. 206). Madrid: CGPJ.
- Frías-Armenta, M., López-Escobar, A. E., & Díaz-Méndez, S. G. (2003). Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. *Revista Estudos de Psicologia*, 8(1), 15-24. Obtenido de http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1413-294X2003000100003&script=sci_arttext&tIng=es
- Fuentealba, T. (2008). Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, desde la mirada de las peores formas del trabajo infantil. *Revista Mad*, 121-147. Obtenido de <http://www.revistamad.uchile.cl/index.php/RMAD/article/viewFile/31056/32783>
- Jiménez, R. A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Revista Papeles de Población*, 11(43), 215-261. Obtenido de [sciELO.org.mx: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204310](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204310)
- Méndez, P., & Barra, E. (2008). Apoyo social percibido en adolescentes infractores de Ley y no infractores. *Revista psykhe*, 17(1), 59-64. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22282008000100006&script=sci_arttext
- Miñaca, I., & Hervás, M. (2003). Intervenciones dirigidas a la prevención del fracaso y abandono escolar: un estudio de revisión. *Revista Española de Educación Comparada*, 203-220. Obtenido de <http://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/7620/7288>
- Morales, H. (2014). Estándares Internacionales, buenas prácticas y evidencias delictivas para el diseño de Políticas Públicas de Prevención y Tratamiento de la Delincuencia Juvenil en América Latina. Un análisis en una muestra de 50 países del mundo. En CONAPOC, *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal* (pág. 37). Lima: Estudio creativo S.A.C.
- Observatorio de Criminalidad, M. P. (2015). *Anuario Estadístico 2014*. Lima: ORACE.
- Prats, E. J. (2009). "Los Peligros del populismo penal. En J. C. García Huayama, " *El Internamiento Preventivo en el Sistema de Justicia Penal Juvenil*" (pág. 161). Lima: LEX&IURIS.
- Ríos, J. C. (1994). EL menor ante la ley penal. Educación versus Penalización. En G. Juridica, *Actualidad Penal N° 25* (pág. 469). Lima: GacetaJuridica.
- Sanabria, A. M., & Uribe, A. F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Revista Pensamiento Psicológico*, 203-218. Obtenido de Redalyc: <file:///C:/Users/dXTOs/Downloads/Dialnet-ConductasAntisocialesYDelictivasEnAdolescentesInfr-3265521.pdf>